



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Viernes, 6 de septiembre de 2024

Número 108

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

159813	Anuncio relativo a nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, denominación de la plaza Ingeniero/a de Montes .....	25730
160310	Anuncio relativo a nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1 denominación de la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Económica .....	25731
160634	Anuncio relativo a la delegación de competencias del concurso de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, curso 24/25, curso 2024/2025 .....	25732
160634	Anuncio relativo a la aprobación de forma conjunta de las Bases reguladoras de las becas para el alumnado con necesidades educativas especiales, curso 24/25 y su convocatoria .....	25733
160703	Extracto del Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021690), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el período 2024/2025 .....	25754
160555	Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2024, la delegación de competencias en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, con motivo de la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y el Cabildo Insular de Tenerife, para la cesión gratuita de uso, en favor de esta Corporación, de una nave para la ubicación de una Agencia de Extensión Agraria en dicho municipio .....	25756
159970	Anuncio relativo a la exposición pública del proyecto denominado "Proyecto básico y de ejecución de la obra de "Renovación integral y ampliación de la oficina de información turística en Playa San Juan" en el término municipal de Guía de Isora" .....	25756
160865	Anuncio relativo a modificación del Programa Insular Activa Suelo (-20) aprobado el pasado día 28 de agosto del 2024 .....	25757

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)**

- 161013 Anuncio relativo al Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de 2 de septiembre de 2024, a través del que se dispone declarar como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el Grupo, Subgrupo y grupo profesional en la que se encuadra una plaza de Músico-Instrumentista de Flauta, Categoría de Ayuda de Solista, de la Plantilla de Personal Laboral de esta entidad, e incluida en la tasa de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Oferta de Empleo Público de 2021, a la persona que se identifica en la referida resolución ..... 25763

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- 160909 Anuncio relativo a aprobación definitiva expediente de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 1/2024 ..... 25768

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 160101 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 27 de agosto de 2024, mediante el que se dispone la contratación laboral fija para la ocupación de siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) ..... 25769
- 161004 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 3 de septiembre de 2024: relativa a propuesta de contratación como personal laboral fijo de la aspirante del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo de una (1) plaza de Gestor/a de Proyectos, Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) ..... 25776

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 160304 Anuncio relativo al procedimiento de subasta y autorización para la instalación de ocho (8) puestos del sector de la restauración y venta con motivo de la fiesta en honor al Santísimo Cristo de la Salud y Nuestra Señora del Rosario 2024 (Fiestas Mayores) en el término municipal de Arona, del 27 de septiembre y finaliza el 8 de octubre de 2024, ambos inclusive ..... 25780
- 160297 Anuncio relativo a la convocatoria de nueve (9) plazas de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ..... 25781
- 160295 Anuncio relativo a la convocatoria de dos (2) plazas de Monitor Deportivo (Jornada Parcial, 30 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ..... 25786
- 160306 Anuncio relativo a la convocatoria de veintiocho (28) plazas de Ayudante de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ..... 25790

**AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO**

- 160296 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso, de varias plazas de Auxiliar de Limpieza, Oficial de 1ª y Peón, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (con generación de lista de reserva) (Expt. 772/2022) ..... 25795
- 160294 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante concurso, de tres plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio con jornada parcial, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal (con generación de lista de reserva) (Expt. 773/2022) ..... 25803

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

- 160625 Anuncio relativo a nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en diez plazas de Educador/a Grupo II ..... 25808
- 160629 Anuncio relativo a nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en una plaza de Coordinador de Prensa Grupo III ..... 25808
- 160632 Anuncio relativo a nombramiento de Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en cuatro plazas de Administrativo/a Grupo III ..... 25809

**AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS**

- 160222 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2109, de 29 de agosto de 2024, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal Calificador y comienzo de las pruebas selectivas del proceso de una plaza de Trabajador Social, por el sistema de concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se instruye en esta entidad ..... 25810

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

- 161009 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, con nº de expediente 2024006875, en la modalidad de suplemento de crédito ..... 25813

**AYUNTAMIENTO DE EL PASO**

- 159808 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, para participar en el proceso selectivo para cubrir, mediante nombramiento interino, el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento, nombramiento del Tribunal Calificador y de señalamiento de la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio ... 25814

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

- 159804 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios del municipio de Puerto de la Cruz ..... 25819

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

- 160108 Anuncio relativo a expediente de generación de créditos por ingresos nº 5/2024 ..... 25822

**AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA**

- 160293 Anuncio relativo a la delegación en el Concejil Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, para la celebración de matrimonio civil ..... 25822

**AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**

- 159920 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de Tesorería de 2023 ..... 25822

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

- 160136 Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 19/2024, en la modalidad de suplemento de crédito ..... 25822

- 160145 Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 20/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería .... 25823

**AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA**

- 19670 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8032/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales ..... 25824

- 19672 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 8060/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales ..... 25825

- 160893 Anuncio relativo a la relación de preguntas y el temario que van a regir la fase de oposición de la convocatoria de una (1) plaza de Educador/a Escuela Infantil (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código ESC.L.07), incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en ejecución de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público .... 25826

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 160307 Anuncio relativo a aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 11/2024 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto de la Corporación de 2024 ..... 25856

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

- 160545 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario para la estabilización de una plaza de Abogado/a a 30 h/s, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de Oferta de Empleo Público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte ..... 25857

- 19825 Anuncio relativo a la tasa por recogida domiciliar de basura, correspondiente al cuarto bimestre de dos mil veinticuatro ..... 25858

**AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

- 159799 Anuncio relativo al Decreto de Alcaldía nº 2024-1202 de 30/08/2024, referente a "Aprobar las bases reguladoras del concurso-oposición, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de Oficial 1ª Fontanero/a; y convocar las pruebas" ..... 25859

**AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO**

- 160312 Anuncio relativo a Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 011/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior ..... 25880

160300 Anuncio relativo a Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 012/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior .... 25880

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE**

160605 Anuncio relativo a la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre en la escala, subescala en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (sistema de concurso-oposición), Técnico de Administración General ..... 25881

160636 Anuncio relativo a la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre en la escala, subescala en las que se encuadran las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Adeje sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración (sistema de concurso-oposición), Técnico Superior Rama Social ..... 25886

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

159802 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2024/2385, de 30 de agosto de 2024, de la ausencia por vacaciones del Concejal D. Aithor González Lorenzo ..... 25890

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA**

159908 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidenta nº 2024-0100, de 30 de agosto de 2024, en la que se procede a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. .... 25892

159916 Anuncio relativo a la Resolución de la Presidenta nº 2024-0111, de 2 de septiembre de 2024, en la que se procede a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria ..... 25896

160175 Anuncio relativo a Resolución de la Presidencia nº 2024-0069, de 29 de agosto de 2024, por la que se procede a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as del procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de una plaza de Educador/a (C1) y una plaza de Ayudante de Servicios (C1), de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, entidad dependiente del Ayuntamiento de Candelaria ..... 25904

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

159991 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 834/2024, dictado con fecha 29 de agosto, por el que se resolvió, la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ayuntamiento de Villa de Mazo, de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 y la configuración de una lista de reserva ..... 25906

160569 Anuncio relativo a aprobación de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo ..... 25908

160575 Anuncio relativo a la modificación de disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 ..... 25923

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL**

160982 Anuncio relativo a la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, para la cobertura de la plaza de oficial de la Policía Local identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, por promoción interna, (Expediente 280/2024) ..... 25924

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"**

152162 Extravío de las certificaciones número 111 y 829 a nombre de D. Nemesio González Díaz ..... 25925

**COMUNIDAD DE AGUAS "CANOPALMA"**

152161 Extravío de 32 participaciones a nombre de D.ª Felicia Toledo Sánchez ..... 25925

**COMUNIDAD DE BIENES Y DERECHOS "CRUZ CHICA (SERIE B)"**

154728 Extravío de la certificación número 1.405 a nombre de D. Winfried Bernhard Fries ..... 25925

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

#### ANUNCIO

4941

159813

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 19 de agosto de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000083211, de fecha 19 de agosto del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Ingeniero/a de Montes, en los puestos número FC1156 y FC677, denominados "Técnico de Administración Especial", encuadradas en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Conde Díaz, Adela Inmaculada	***2011**
Gutiérrez García, Bernabé Ángel	***9893**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de dos plazas de INGENIERO/A DE MONTES, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,  
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones**

**UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo**

**ANUNCIO**

4942

160310

**La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 26 de agosto de 2024**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000083358, de fecha 26 de agosto del corriente, rectificada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000083782, de fecha 30 de agosto del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Técnico/a de Administración General, Rama Económica, en los puestos número FC175 y FC190, denominados "Jefe de Unidad Técnica" y FC1354, FC1581, SFC0047, FC1554, FC1592, FC458 y FCAA1812 denominados "Técnico/a de Administración General", encuadradas en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración General, Subescala Técnica, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

<b>Apellidos y Nombre</b>	<b>DNI</b>
García Hernández, Guillermo Manuel	***5738**
Padrón Suárez, Alfonso	***9232**
Polo Noreña, Juana María	***0144**
Quintana Herrera, Alejandro	***9268**
Márquez Méndez, María Lorena	***4368**
Pérez Martínez, Jorge	***7934**
Trujillo Afonso, María Mercedes	***0212**
Davara Arricivita, Silvia	***1011**
Sabugo Camejo, María del Pilar	***2448**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área Insular de Empleo, Educación y Juventud**  
**Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud**

**ANUNCIO**

4943

160634

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 29 de mayo de 2024, con el número AC0000021690, con motivo de la aprobación conjunta de las bases reguladoras de la línea de ayudas para el alumnado con necesidades educativas especiales y su convocatoria correspondiente al curso académico 2024/2025, con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular

ÓRGANO DELEGADO: Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud

COMPETENCIA DELEGADA: ampliación y otras modificaciones del crédito de la convocatoria, corrección de errores materiales, alteración de los miembros de la Comisión de Valoración, y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del concurso de becas a cuya convocatoria se procede.

Santa Cruz de Tenerife, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área Insular de Empleo, Educación y Juventud

### Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

#### ANUNCIO

4944

160634

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excm. Corporación mediante acuerdo (AC0000021690) adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2024 aprobó:

#### **BECAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, CURSO 2024/2025**

#### **TEXTO CONJUNTO DE BASES Y CONVOCATORIA**

*(cofinanciado por FDCAN – Fondo de Desarrollo de Canarias)*

### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2024/2025, de ayudas económicas al alumnado (que no supere los 20 años a 31 de diciembre de 2023) con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria.

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es>

1.2. Esta beca se destina a compensar los gastos adicionales a que deben hacer frente las personas beneficiarias y sus familias generados por la situación de discapacidad acreditada.

1.3. Los importes en que se cuantifiquen las becas concedidas será entregados a los centros educativos, que las distribuirán a las personas beneficiarias en los términos previstos en la siguiente base.

1.4. Esta línea de becas se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024.

### **2. CONVOCATORIA**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria, la cual se aprueba de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras en este documento.

### **3. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN**

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria. Tras la resolución expresa se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **4. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

- 4.1. Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento.
- 4.2. En particular, recibirán las cuantías concedidas a los alumnos y alumnas matriculados, y los gestionarán con arreglo a lo siguiente:
  - A. Adquirirán el material o sufragarán los servicios necesarios para la adecuada escolarización del alumno o alumna.
  - B. Harán entrega del importe recibido a la representación legal del alumno o alumna. Será suficiente con el abono íntegro a una de las personas que ostenten la custodia de la persona becada.
  - C. Combinarán ambas posibilidades.

A título orientativo se señalan los siguientes materiales o servicios: libros, material didáctico y para actividades extraescolares y demás material fungible, vestuario deportivo, prendas absorbentes usadas para higienizar, gastos para el desarrollo del área de comunicación y alimentación, prótesis (gafas, audífonos, u otras ayudas), material informático educativo dirigido a la mejora y optimización del aprendizaje, residencia, comedor y transporte especial para el acceso al centro, u otros de análoga naturaleza

- 4.3. Además de lo anterior, la colaboración de los centros educativos consistirá en:
  - Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
  - Colaborar con las familias y el Cabildo en los trámites de subsanación y audiencia.
  - Comunicar al Cabildo cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.
- 4.4. En el plazo de tres meses, a contar desde el abono de las becas, o el superior que motivadamente establezca el órgano concedente, el centro educativo remitirá certificado suscrito por la persona competente para ello acreditativa de que para el alumnado que en dicho documento se identifique se ha efectuado la gestión de la beca en los términos previstos en los apartados anteriores.
- 4.5. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los casos de acogida institucional o situación análoga el órgano competente para resolver podrá ordenar el abono directo a la institución responsable. Similar decisión podrá adoptar, oído el centro educativo y valoradas todas las circunstancias, en la determinación de la persona o personas que pueden recibir el abono a que se refiere el apartado 4.2.B anterior.

## 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Los requisitos que habrán de reunir las personas solicitantes para la obtención de la beca son los siguientes:

- A. La persona solicitante de la ayuda deberá tener cumplidos los 2 años de edad y no superar los 20 años a 31 de diciembre del año 2023. Excepcionalmente podrán concederse ayudas a menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- B. Estar cursando durante el curso escolar 2024/2025 alguno de los siguientes **niveles educativos** en un centro ubicado en Tenerife:
  - Educación infantil
  - Educación primaria
  - Educación secundaria obligatoria
  - Bachillerato
  - Ciclos formativos de grado medio y superior
  - Programas destinados a la obtención de una cualificación profesional inicial, formación profesional básica o programas de formación para la transición a la vida adulta.
- C. Estar valorada por el correspondiente Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias u otro equivalente de cualquier otra Comunidad Autónoma, con un **grado de discapacidad igual o superior al veinticinco por ciento (25%)**.

Cuanto se encuentre pendiente de obtener la correspondiente valoración, se le atribuirá provisionalmente, a los efectos de estas ayudas, un grado de discapacidad del veinticinco por ciento (25%). Si esta situación se hubiese alegado en las dos últimas convocatorias, deberá actualizarse con la aportación de declaración responsable.

Este requisito deberá estar presente al comienzo del curso escolar 2024/2025, según lo que establezca el Gobierno de Canarias para el nivel de Educación Primaria (**09 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, según Resolución de 13 de mayo de 2024, por la que se establece el calendario escolar y se dictan instrucciones para la organización y desarrollo de las actividades de comienzo y finalización del curso 2024/2025, para los centros de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, Boletín Oficial de Canarias núm. 99, de 21 de mayo de 2024).

- D. El nivel de renta familiar por persona durante el año 2023 no podrá superar la cantidad de 10.000,00 €.

## 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Estas becas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 25.1011.3261.48140, por un importe de un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

## 7. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

7.1. La beca consistirá en un importe único, calculado en función del grado de discapacidad de la persona solicitante, según la siguiente tabla:

GRADO DE DISCAPACIDAD	IMPORTE (€)
81%- 100%	600,00
63% - 80%	500,00
49% - 62%	400,00
39% - 48%	200,00
25% - 38%	100,00

Los importes previstos en la tabla anterior podrán ser incrementados hasta alcanzar el doble de la cuantía original en aplicación de lo regulado los siguientes apartados.

7.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

- A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes de los requisitos exigidos por las letras A, B y C del apartado 5 de estas bases, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases, en particular renta familiar por persona.
- B. A cada solicitud que reúna los tres requisitos señalados en la letra anterior se le concederá el importe que corresponda en función del grado de discapacidad acreditado.
- C. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
  - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de mil doscientos euros (1.200,00 €), con independencia del grado de discapacidad acreditado.
  - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria, con independencia del grado de discapacidad acreditado, la cuantía de seiscientos euros (600,00 €), distribuyéndose a

continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.

- 3) Si el importe disponible tampoco fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada correspondiente al grado de discapacidad acreditado, distribuyéndose a continuación el importe sobrante a partes iguales, hasta que cada persona propuesta como beneficiaria reciba beca por un máximo de seiscientos euros (600,00 €).

## 8. **JUSTIFICACIÓN**

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias realización de actuación alguna una vez abonada.

## 9. **COMPATIBILIDAD**

La beca será **compatible y complementaria** con la otorgada por otras instituciones para la misma finalidad.

## 10. **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

10.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

10.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.

B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.

10.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

10.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **11. ASPECTOS GENERALES**

- 11.1. Cuando proceda, el cálculo de porcentajes o fracciones se efectuará despreciando el resto cuando ello redunde a favor de la persona interesada.
- 11.2. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **12. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

## **13. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA**

- 13.1. Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

A.- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.

B.- De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

- 13.2. El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.
- 13.3. Quedarán excluidas aquellas solicitudes cuya obtención de rentas familiares de alguno de los sustentadores económicos principales no haya sido declarada en territorio español.

#### **14. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

- 14.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante y, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 14.2. En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales la persona solicitante y su cónyuge, su pareja registrada o no que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos e hijas menores de 25 años, si los hubiese, y convivan en el mismo domicilio.

- 14.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

- 14.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Igualmente, tendrá la situación de no integrado en unidad familiar la persona solicitante en situación de acogimiento institucional.

- 14.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

- 14.6. En los casos en que la persona solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como el alquiler

de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los subapartados anteriores.

## **15. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

- 15.1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día hábil siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 29 de noviembre de 2024
- 15.2. La solicitud se presentará con arreglo al modelo normalizado contemplado en este documento, acompañada de la documentación indicada en la relación de documentación.
- 15.3. La información necesaria puede ser consultada en:
  - A. La sede electrónica de la Corporación (<https://sede.tenerife.es>).
  - B. Las oficinas de atención ciudadana, pudiendo obtener información de las mismas en la siguiente dirección electrónica  
<https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/atencion-ciudadana>
  - C. Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901/ 922 23 95 00 o en horario de lunes a viernes de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 13 horas
- 15.4. La presentación de la solicitud y la documentación podrá ser telemática o presencial.
- 15.5. La presentación telemática, en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, se realizará conforme a las siguientes instrucciones:
  - A. En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de becas cuya solicitud quiere presentar.
  - B. Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
  - C. Para poder iniciar la tramitación de la beca, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (v. <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>)

D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica

15.6. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. La información necesaria puede ser consultada en la página web a través del siguiente enlace: <https://www.tenerife.es/portalcabtfes/atencion-ciudadana/8/1369>, o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es necesario solicitar cita para acudir a alguna de las oficinas de asistencia en materia de registro

15.7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, al formular su solicitud la persona interesada habrá de autorizar expresamente la obtención de los datos relativos al grado de discapacidad y a la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023, o, en su caso, aportar dicha declaración de IRPF. Respecto de los restantes miembros de su unidad familiar, habrá de aportar bien autorización expresa de los mismos, según el modelo proporcionado por este documento, bien mediante la presentación de la declaración de IRPF correspondiente al ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.

15.8. Cuando la documentación haya sido anteriormente presentada al Cabildo Insular de Tenerife u otra Administración, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

15.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

## **16. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

16.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en el presente documento se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

16.2. El Cabildo Insular de Tenerife remitirá a las personas interesadas avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello mediante la solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.

16.3. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a través del cual pueden las personas interesadas interesadas cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

16.4. En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, al menos, el nombre de la persona solicitante, el concurso y el curso académico objeto de la convocatoria.

## **17. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

17.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

17.2. Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- El Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud, en cuanto persona titular del órgano del Cabildo Insular de Tenerife con competencias en materia de educación, que actuará como Presidente o Presidenta.

- Tres Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
  - El Jefe del Servicio Administrativo de Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 17.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.
- 17.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 17.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 18. **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 18.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.
- 18.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.
- 18.3. La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente:

- A. A través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesados. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón "Acceder al expediente" y una vez dentro mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

- B. La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano. Asimismo, podrá consultarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife el procedimiento denominado "Aportación de documentos en relación a los procedimientos gestionados por el Cabildo Insular de Tenerife", a

través del cual pueden las personas interesadas interesados cumplimentar e imprimir el formulario para la presentación de la documentación correspondiente.

## **19. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

- 19.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.
- 19.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **20. ÓRGANO COMPETENTE Y CONCESIÓN**

- 20.1. Será competente para resolver el Consejero Insular del Área de Empleo, Educación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con competencias en materia de educación, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- 20.2. La resolución de concesión será objeto de publicación mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

## **21. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA**

- 21.1. Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:
  - A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma creciente, procediéndose al bono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
  - B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
  - C.- No obstante lo señalado en el párrafo anterior, si el órgano competente lo estima oportuno en atención al estado de ejecución presupuestaria, y previa aceptación de la persona interesada, podrá

abonarse parcialmente la primera solicitud integrante del listado de reserva respecto de la que no exista crédito suficiente para su atención íntegra. Posteriormente, en caso de producirse renuncia en los términos indicados en el párrafo anterior, podrá completarse el abono íntegro de dicha beca, o en su caso procederse a nuevos abonos parciales, y eventualmente continuar con la siguiente solicitud que se encuentre en idéntica situación hasta agotar el crédito disponible. Tales abonos tendrán la consideración de pago de la beca a todos los efectos.

Lo dispuesto en la letra C anterior se prolongará hasta el cierre del ejercicio presupuestario del Cabildo Insular de Tenerife contemplado en la convocatoria, en los términos que determine el órgano competente para decretarlo. No tendrá derecho a indemnización o compensación la persona solicitante que haya recibido abono parcial por esta causa.

- 21.2. En caso de empate en la puntuación de solicitudes para las que no exista crédito suficiente, la cuantía disponible se distribuirá en partes iguales entre ellas, procediéndose a su abono con arreglo al procedimiento indicado en la letra B anterior.

## **22. RECURSOS**

- 22.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

- 22.2. Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 61.2 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular.

La presentación del recurso de alzada podrá ser presencial o telemática. En caso de realizarse de forma telemática, la presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada". La presentación presencial se realizará a través de las Oficinas de atención al ciudadano.

### **23. ABONO**

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, en el ejercicio 2025, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria.

### **24. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

24.1. Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado contemplado en este documento.
- D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del Cabildo Insular de Tenerife, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en

particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

24.2. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **25. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

25.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

25.2. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

## **26. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

26.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que los estudios a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

26.2. La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.

26.3. Si la cuantía de la beca calculada tras la modificación resultase superior a la efectivamente concedida, sólo se considerará efectiva si existe crédito disponible para atender al incremento producido, dentro del establecido por la convocatoria.

Si dicha cuantía fuese inferior, la persona beneficiaria habrá de proceder al reintegro correspondiente, sin perjuicio de lo que proceda en aplicación del apartado anterior.

## **27. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **28. INFRACCIONES Y SANCIONES**

28.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

28.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **29. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo de 2005, y modificada por acuerdo plenario de fecha 09 de julio de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 107, de 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES  
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS  
SOLICITANTES**

1. **Solicitud.**
2. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Documentación acreditativa de la identidad, en caso de presentación presencial.
3. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si se autoriza a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Certificado acreditativo de discapacidad, salvo que en la solicitud se autorice la consulta de este dato a través de las plataformas de intermediación.
  - Si se encontrase pendiente de primera valoración de discapacidad, se presentará el documento por el que se solicite dicha valoración.
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.

**MODELOS NORMALIZADOS**

Los modelos normalizados de solicitud, autorización de consulta de datos y otras comunicaciones podrán obtenerse en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: en <https://sede.tenerife.es> y las oficinas señaladas en las bases reguladoras:

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse, además, de los centros educativos.

- Modelo de solicitud.
- Autorización para la consulta de datos de los miembros de la unidad familiar.
- Escrito de desistimiento, renuncia o baja.
- Escrito de aceptación del llamamiento al listado de reserva
- Declaración de ejecución por la entidad colaboradora.



**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES 2024/2025**

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**SOLICITANTE DE LA BECA:**

*En caso de minoría de edad, firmará su representante legal*

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Firma

**RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (Excluida la persona solicitante)**

*En caso de minoría de edad, firmará su representante legal*

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	NIF	Edad	Parentesco	Firma

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



**ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA DE BECAS O AYUDAS DEL CABILDO  
INSULAR DE TENERIFE**

**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2024/2025**

<b>1.- DATOS PERSONALES:</b>		
<b>1.1.- TITULAR</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
<b>1.2.- REPRESENTANTE</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
<b>2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:</b>		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

**DECLARO** que (\*):

- DESISTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA  
 RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA  
 SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

**Motivo:**

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de .....de 202

Firma: (Titular o representante)

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

(\* Señalar con una X



**ESCRITO DE ACEPTACIÓN DE LLAMAMIENTO AL LISTADO DE RESERVA  
ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2024/2025**

<b>1.- DATOS PERSONALES:</b>		
<b>1.1.- TITULAR</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
<b>1.2.- REPRESENTANTE</b>		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
<b>2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:</b>		
Nº EXP.	MODALIDAD	CONCURSO

**DECLARO** la aceptación incondicional de la beca y del contenido de sus bases reguladoras, que manifiesto conocer.

En Santa Cruz de Tenerife, a .....de ..... de 202

Firma: (Titular o representante)

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos



**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE EJECUCIÓN**  
**ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES, 2024/2025**

D./D.ª. \_\_\_\_\_

Cargo que ostenta \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Código del Centro: \_\_\_\_\_

--	--	--	--	--	--	--	--

y CIF (si es privado): \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que las personas que a continuación se relacionan han **recibido** las ayudas concedidas a la finalidad establecida en la convocatoria, que fue ingresada en la cuenta corriente abierta a nombre del centro que consta en la base de datos de terceros de esa Corporación para distribución y entrega conforme a las bases reguladoras del Concurso, todo ello en los términos establecidos en las bases reguladoras

Apellidos y Nombre


Y para que conste ante el Cabildo Insular de Tenerife, expido la presente certificación.

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](#) ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf))

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

En

a

de

de 202

Firma y sello del Centro

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4945

160703

Extracto del acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Tenerife (AC0000021690), celebrado en sesión ordinaria, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de becas para el alumnado con necesidades educativas especiales durante el período 2024/2025.

BDNS (Identif.): 783370.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/783370>).

### PRIMERO. OBJETO.

Esta convocatoria se dirige la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas económicas al alumnado (que no supere los 20 años a 31 de diciembre de 2023) con necesidades educativas especiales escolarizado en centros específicos, en unidades de educación especial de centros ordinarios, sostenidos íntegramente con fondos públicos, u otros centros ordinarios o específicos que escolaricen alumnado que presenten necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad en el momento de la convocatoria, durante el curso académico 2024/2025.

### SEGUNDO. PERSONAS BENEFICIARIAS.

Se dirige al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un centro de Tenerife, con edades comprendidas entre los 2 y los 20 años, ambas inclusive.

### TERCERO. BASES REGULADORAS.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2024 (AC0000021690).

### CUARTO. CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Se atenderá al grado de discapacidad reconocido de la persona solicitante y la situación económica de su familia.

### QUINTO. CUANTÍA.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a un millón doscientos cincuenta mil euros (1.250.000,00 €), pudiendo ser objeto de incremento hasta una cuantía total máxima de tres millones de euros (3.000.000,00 €).

La cuantía individual máxima de la beca es de mil doscientos euros (1.200,00 €).

### SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y finalizará el día 29 de noviembre de 2024, inclusive.

Para la realización de trámites presenciales, habrá de solicitarse cita a través de la aplicación telemática habilitada al efecto:

- Dirección en la que consultar la información: <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/7470-procedimiento-de-cita-previa>
- Enlace para solicitar la cita: <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/?idCliente=23>

#### SÉPTIMO. OTROS DATOS.

La solicitud se formalizará conforme al modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife y deberá estar acompañado de los documentos indicados en la relación de documentación contemplado en las bases y reproducida en la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández.

**Área de Industria, Comercio, Sector  
Primario y Bienestar Animal****Servicio Administrativo de Agricultura,  
Ganadería y Pesca****ANUNCIO****4946****160555**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 28 de agosto de 2024, con el número AC0000022637, con motivo de la aprobación de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Miguel de Abona y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la cesión gratuita de uso, en favor de esta Corporación, de una nave para la ubicación de una Agencia de Extensión Agraria en dicho municipio, conforme al siguiente detalle:

**ÓRGANO DELEGANTE:** Consejo de Gobierno Insular.

**ÓRGANO DELEGADO:** ÓRGANO DELEGADO:  
El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

**COMPETENCIA DELEGADA:** Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.

**EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL,**  
Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Turismo, Acción Exterior  
y Relaciones Institucionales****Servicio Administrativo de Turismo****ANUNCIO****4947****159970****EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PROYECTO.**

El Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes en sustitución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales, en fecha 22 de agosto de 2024, resolvió tomar en consideración el proyecto denominado PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN INTEGRAL Y AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN PLAYA SAN JUAN" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUÍA DE ISORA, con un presupuesto de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (236.612,83 €), IGIC incluido.

Dicho proyecto se somete a información pública durante un plazo de VEINTE días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RDL 781/1986, de 18 abril.

El proyecto descrito se entenderá definitivamente aprobado si durante el período de exposición pública no se presentasen alegaciones o reclamaciones a su contenido.

El referido proyecto se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace: <http://www.tenerife.es/documentos/turismoTfe/ProyectoTC.zip>

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE TURISMO, ACCIÓN EXTERIOR Y RELACIONES INSTITUCIONALES VP1º,** Lope Domingo Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

## Área de Cooperación Municipal y Vivienda

### Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda

#### ANUNCIO

4948

160865

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2024, adoptó acuerdo de modificación del Programa Insular Activa Suelo (-20), aprobado el día 27 de marzo de 2024, dando nueva redacción a los puntos 6.1 y 7.3, que queda como a continuación se transcribe:

(...)

#### “PROGRAMA ACTIVA SUELO (-20)”

##### 1.- OBJETO.

- 1.1. Este Programa tiene por objeto contribuir a la consecución del ejercicio del derecho reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española “a disfrutar de una vivienda digna y adecuada”, corrigiendo el enorme déficit de vivienda pública en régimen de alquiler.
- 1.2. Para ello el Programa aprueba una línea de subvenciones a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife con población inferior a los 20.000 habitantes para la adquisición por éstos de solares aptos para la edificación de vivienda protegida con destino al alquiler, para la ejecución de obras de urbanización en terrenos de propiedad municipal e, incluso, para la compra de terrenos y la posterior ejecución de obras de urbanización.
- 1.3. Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a la cesión gratuita del solar resultante de la actuación subvencionada al Instituto Canario de la Vivienda (ICAVI).

##### 2.- BENEFICIARIOS.

- 2.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos Ayuntamientos con población inferior a los 20.000 habitantes que dentro del plazo otorgado por el Cabildo Insular hayan presentado propuestas para alguna de las líneas objeto de este Programa.
- 2.2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en el presente Programa, los Ayuntamientos de la isla de Tenerife que, con carácter previo al otorgamiento de las ayudas no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de la subvención, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.3. Atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio económico, se establece una ayuda máxima de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00€), por beneficiario.**
- 2.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada, sobre el inicialmente estimado, deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.

##### 3.- PROCEDIMIENTO.

- 3.1. Tras la aprobación del Programa por el Consejo de Gobierno Insular, se procederá a su remisión a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de la isla de Tenerife, a los efectos de que en un plazo no superior a VEINTE (20) DÍAS NATURALES presenten propuestas a financiar con cargo a este Programa, que se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de este Programa en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3.2. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria en la que se detallen las características de la actuación a financiar, recogiendo, entre otros posibles, los siguientes extremos:

- Actuación a subvencionar: compra de solares, obras de urbanización o compra de terrenos y obras de urbanización.
- Características principales de la actuación: metros cuadrados del solar o solares, régimen urbanístico, edificabilidad, número de viviendas resultantes del proceso de edificación, memoria de las obras a ejecutar, en su caso.

En aquellos casos en que los Ayuntamientos precisen de un proceso de licitación para la adquisición de los solares, la propuesta a presentar se concretará en una estimación del solar-tipo en base a la información que obre en el Ayuntamiento.

- En los supuestos de obras de urbanización, se adjuntará a la memoria el proyecto de ejecución, en el supuesto de que estuviera redactado, o, cuando no lo estuviere, una memoria descriptiva de las obras a ejecutar en cada caso.
- Presupuesto de la actuación, especificándose, en el supuesto de adquisición, si hay que financiar obras de finalización y/o de puesta al uso.
- Estimación de ingresos y gastos de la actuación a financiar, especificando, en su caso, la aportación municipal.
- Plazo estimado para la finalización de todas las actuaciones vinculadas con la ejecución de la propuesta de financiación.

3.3. Tras el análisis de las propuestas presentadas y de la documentación remitidas con cada una de ellas, se podrá requerir la subsanación por los municipios de la documentación presentada, en el supuesto de que estuviera incompleta, concediendo a estos efectos un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su cumplimentación.

3.4. A la vista de las propuestas municipales presentadas por el Área de Cooperación Municipal y Vivienda, tras constatar las que cumplen con los requisitos recogidos en este Programa formulará propuesta de otorgamiento de subvenciones.

En todo caso, para el supuesto de que con el crédito disponible no se pudiera atender todas las solicitudes presentadas, se atenderá a los siguientes criterios preferentes:

- La compra de solares aptos para la edificación (que no requieran de ninguna obra de urbanización), sobre la ejecución de obras de urbanización de suelo de titularidad municipal.
- Las obras de urbanización de terrenos municipales frente a la compra de terrenos que precisen de posteriores obras de urbanización.
- Mayor ratio vivienda/población (coeficiente de número de viviendas que se pondrían en el mercado del alquiler por población del municipio, una vez finalizado el proceso edificatorio).
- Si en la financiación de la actuación hay aportación municipal.

Del mismo modo, a los efectos de la selección de actuaciones a subvencionar, éstas serán analizadas por la comisión bilateral prevista en el convenio suscrito con el ICAVI el día 14 de diciembre de 2023, con el objeto de que se determine la idoneidad de los solares/terrenos y los municipios que se encuentren en peor situación en lo que a oferta de viviendas en régimen de alquiler se refiere.

3.5. La propuesta de otorgamiento de subvenciones directas a las actuaciones seleccionadas será remitida a los Ayuntamientos que resulten beneficiarios a los efectos de que en un plazo no superior a DIEZ (10) DÍAS HÁBILES aporten declaración por el órgano municipal que resulte competente comprensiva de los siguientes extremos:

- Aceptar la subvención propuesta, así como las normas y condiciones de este Programa.
  - En su caso, asumir el compromiso de financiar con cargo a su presupuesto, la cantidad declarada de financiación municipal.
  - Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife, para proceder a la detracción del REF de la cantidad que, en su caso, hubiera que reintegrar el Ayuntamiento, en los supuestos de no justificación total o parcial de la cantidad consignada en el Programa para el municipio.
  - En su caso, compromiso de cesión gratuita de los inmuebles comprado o construidos al Instituto Canario de la Vivienda para la gestión por éste de los alquileres.
- 3.6. Finalmente, se otorgarán las subvenciones a los Ayuntamientos propuestos por el órgano del Cabildo Insular que resulte competente en función de la cuantía conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del presupuesto 2024.
- 3.7. Las distintas actuaciones a llevar a cabo por los Ayuntamientos en ejecución de este Programa, podrán ser ejecutadas directamente por el propio Ayuntamiento a través de sus propios Servicios, por cualquier empresa u organismo de su titularidad que tenga atribuidas las competencias en la materia o por cualquier empresa externa, debiendo dar cumplimiento a los procedimientos y requisitos establecidos en la legislación vigente.

#### **4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.**

- 4.1. Serán subvencionables las actuaciones que a continuación se relacionan siempre y cuando las mismas tengan como objetivo final la construcción de vivienda protegida sujeta al régimen de alquiler:
- Compra de solares (sin obras de finalización pendientes del proceso urbanizador).
  - Ejecución de obras de urbanización de terrenos de titularidad municipal.
  - Compra de terrenos y ejecución de obras de urbanización.
- 4.2. En todos los casos, el suelo, tras la compra, urbanización o compra más urbanización, deberá quedar en condiciones aptas para la construcción de vivienda protegida.
- 4.3. Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a la cesión gratuita de los solares al Instituto Canario de la Vivienda para la construcción por éste de las viviendas.
- 4.4. Las viviendas construidas y calificadas por el Instituto Canario de la Vivienda deberán destinarse al arrendamiento por un plazo de, al menos, cincuenta (50) años a computar desde la fecha de la calificación definitiva.
- 4.5. Serán gastos financiados con cargo a este Programa, tanto la compra de los solares o terrenos como la ejecución de las obras de urbanización, en su caso. Del mismo modo, se podrán justificar con cargo a las subvenciones que se otorgan con este Programa, cualquiera de los gastos complementarios e inherentes a la culminación de las actuaciones subvencionadas, entre otros: gastos de facultativo de redacción de documentos técnicos o de dirección de obras, gastos de notaría, de inscripción en el registro de la propiedad, de legalización de los solares/terrenos, etc.

## 5.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

- 5.1. Se aprueba con este Programa un crédito inicial de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00€).

No obstante, el citado crédito podrá ser ampliado en el ejercicio 2024 hasta 1.000.000,00€ adicionales como consecuencia de operaciones de generación, ampliación o incorporación de créditos, quedando condicionada dicha cuantía a la efectiva realización de dichas operaciones, por un lado, y a la aprobación del gasto por el Consejo de Gobierno Insular con carácter previo al acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

- 5.2. Las actuaciones podrán ser financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular, o cofinanciadas con financiación municipal y/o con financiación de otras Administraciones Públicas.
- 5.3. En todos los supuestos, se establece un máximo de ayuda por beneficiario de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00 EUROS)**, cuantía que podrá ser destinada a una o varias actuaciones.
- 5.4. Cualquier sobrecoste final en la ejecución de la actuación subvencionada sobre el presupuesto estimado inicialmente deberá ser asumido por el Ayuntamiento beneficiario.
- 5.5. Las ayudas se otorgarán de forma anticipada, previa aceptación expresa por los Ayuntamientos de la propuesta de las normas del Programa y de la cuantía de la subvención.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

- 6.1. Las actuaciones subvencionadas deberán estar finalizadas antes del **30 de junio de 2026**.

No obstante, en función de la naturaleza de la actuación y del cronograma presentado por los Ayuntamientos se podrán establecer otros plazos, que se especificarán, en su caso, para cada actuación en el acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se otorguen las subvenciones.

- 6.2. El plazo para presentar la documentación justificativa que se relaciona en el apartado 4º de este punto, relativa a la aplicación de la totalidad de los fondos a la actividad -tanto de la ayuda otorgada como de la aportación municipal, en su caso- será de TRES MESES contados a partir de la finalización del plazo concedido para el ejercicio de la actividad subvencionada.
- 6.3. Ambos plazos podrán ser ampliados por Resolución del Consejero Insular con competencias en materia de vivienda, bien de forma global para todos los Ayuntamientos y para todas las actuaciones previstas en el programa cuando por razones de interés general que afecten a todos los municipios hagan inviable su cumplimiento, o bien de manera específica para uno o varios Ayuntamientos, previa solicitud motivada y formulada al efecto por el Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá presentarse antes de que expire el plazo inicialmente concedido.
- 6.4. La justificación de los fondos recibidos y de la aportación municipal comprometida exigirá la presentación, por parte de los Ayuntamientos, de un de un certificado del Secretario municipal comprensivo de los siguientes extremos:
- Que la ayuda concedida y la aportación municipal, en su caso, se han destinado a la finalidad prevista.
  - Que se han seguido los procedimientos legalmente establecidos en la ejecución del Programa.
  - Balance definitivo de los ingresos y gastos de la actuación, con expresa mención, en su caso, de otras posibles subvenciones recibidas.

Del mismo modo, deberá remitirse copia de la escritura de compra-venta de los terrenos y/o copia de la recepción final de las obras en los supuestos de urbanización.

#### **7.- REINTEGRO.**

- 7.1. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyendo causas de reintegro las previstas en el artículo 37 de la citada Ley
- 7.2. El reintegro podrá ser total o parcial, esto es, procederá tanto en el supuesto de que por parte del Ayuntamiento no se justifique cantidad alguna para la actuación subvencionada como en el supuesto de que no haya sido necesario la totalidad del crédito transferido por el Cabildo Insular. Esto último, siempre y cuando se haya culminado en su totalidad la actuación subvencionada, la adquisición o construcción. En caso contrario, procederá igualmente el reintegro de la totalidad del importe de la subvención, aunque se hubiera incurrido en gastos sin completar la actuación.
- 7.3. Procederá la liquidación de intereses de demora en todos aquellos supuestos en que no se hubiera finalizado la actuación subvencionada por causas imputables a los Ayuntamientos beneficiarios.

#### **8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Los Ayuntamientos beneficiarios de este Programa, asumen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe de la subvención recibida a la actuación subvencionada.
- b) Aportar, en su caso, la cantidad municipal comprometida.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de este Programa, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, justificando la totalidad de financiación prevista.
- d) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al Cabildo Insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Cuando puedan resultar de aplicación, también deberán cumplir, con carácter general, todas aquellas obligaciones previstas en la legislación reguladora del régimen jurídico de las subvenciones y las recogidas en las normas reguladoras de los planes e instrumentos de cooperación municipal, en cuanto resulten compatibles con estas ayudas.
- h) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en el presente Programa.

### **9.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

- 9.1. Las subvenciones que se otorgan con este Programa se regirán, en primer lugar, por las normas del propio Programa Insular Activa Suelo (-20), siendo de aplicación para lo no previsto en éste la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- 9.2. Las dudas y controversias que pudieran plantearse en la cuanto a la interpretación de las normas de este Programa, serán elevadas a la consideración del Consejo de Gobierno Insular.
- 9.3. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en ejecución de este Programa serán conocidas por el orden judicial contencioso-administrativo.

### **10.- VIGENCIA.**

Este programa estará vigente desde el momento de su aprobación y hasta el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y compromisos adquiridos para su ejecución.

(...)"

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA, Sofía María Hernández González, documento firmado electrónicamente.

**PATRONATO INSULAR DE MÚSICA (ISLA DE TENERIFE)****ANUNCIO**

4949

161013

La Presidencia del Patronato Insular de Música, por Decreto de fecha 2 de septiembre de 2024, de conformidad con el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, dispuso declarar como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el Grupo, Subgrupo y Grupo profesional en la que se encuadra una plaza de músico-instrumentista de FLAUTA, categoría de AYUDA DE SOLISTA, de la Plantilla de Personal Laboral de esta entidad, e incluida en la tasa de estabilización de empleo de larga duración de la Oferta de Empleo Público de 2021, a la persona que se identifica en la referida resolución, y con arreglo al siguiente tenor literal:

*“En relación con el expediente 454/22 incoado y tramitado en el Patronato Insular de Música y relativo a la Convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en la que se encuadra una plaza de músico-instrumentista de flauta, categoría ayuda de solista, de la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo;*

*Vistas las Bases reguladoras de dicha Convocatoria, aprobadas por Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 19 de diciembre de 2022, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 34.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el artículo 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n° 155 de fecha 26 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n° 313 de fecha 30 de diciembre de 2022;*

*Vista lista definitiva de personas aspirantes admitidas en la referida Convocatoria pública, aprobada por Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 10 de abril de 2023, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n° 46 de fecha 17 de abril de 2023;*

*Vista la composición del Tribunal Calificador en el indicado proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración de este Organismo Autónomo, dispuesta por Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 2 de junio de 2023;*

*Vista el acta extendida con fecha 10 de julio de 2023, según la cual concluido el proceso de análisis, valoración, calificación y aplicación de los criterios de desempate*

en los casos en que hubo lugar, y conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de las de la Convocatoria, el Tribunal Calificador Único acuerda hacer pública las puntuaciones otorgadas a cada uno/a de los/as aspirantes admitidos/as a participar en el referido proceso selectivo;

Visto anuncio de baremación provisional de méritos publicado en el Tablón de Anuncios y página web del Patronato Insular de Música con fecha 27 de julio de 2023, y habiendo tenido entrada alegaciones en el registro general de esta Administración pública, durante el plazo de tres días hábiles concedido al efecto;

Vista el acta extendida con fecha 9 de octubre de 2023, a través de la cual se resuelven las alegaciones presentadas, se determina de manera definitiva las puntuaciones obtenidas por los/las aspirantes admitidos/as a participar en la señalada Convocatoria pública, y se acuerda hacer pública la relación de aspirantes que han superado el concurso, así como proponer al órgano competente en materia de personal la contratación, como personal laboral fijo, de los mismos, en los términos y condiciones reguladas en la Base Novena, así como en el artículo 24 del Convenio Colectivo en vigor del Personal Laboral al Servicio del Patronato Insular de Música;

Visto anuncio de baremación definitivo de méritos publicado en el Tablón de Anuncios y página web del Patronato Insular de Música con fecha 10 de octubre de 2023;

Visto Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 5 de diciembre de 2023, a través del que se determina la identidad del aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música en la Convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en la que se encuadra una plaza de músico-instrumentista de oboe, categoría ayuda de solista, de la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
***9453**	García Castro, Francisco Gregorio	10,0000

Visto que, según el precitado Decreto, se ordena asimismo la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, concediéndose al aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo de este Organismo Autónomo un plazo de veinte días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación en dicho diario oficial para la presentación de la documentación, en lengua castellana, que se indica en la Base Novena de las que rigen la Convocatoria pública de referencia;

Visto anuncio de la mencionada resolución, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 152 de fecha 15 de diciembre de 2023, y resultando que, con fecha 29 de diciembre de 2023 se recibe la documentación aportada por D. Francisco Gregorio García Castro, con carácter previo al acceso a la plaza convocada y dentro del plazo dispuesto para ello;

Resultando que, por otra parte, con fecha 26 de diciembre de 2023, D<sup>a</sup>. Sarabel María Delgado Vega, con N.I.F. \*\*\*9974\*\*, aspirante que participó asimismo en el

*proceso selectivo de referencia, presenta recurso potestativo de reposición contra la precitada resolución, el cual se recibe con fecha de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife el día 27 de diciembre de 2023, solicitándose asimismo como medida cautelar la suspensión de la ejecución del acto recurrido, y por ende, la contratación fija prevista con los demás pronunciamientos que en Derecho han procedido;*

*Resultando que, posteriormente, a través de Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 37 de fecha 25 de marzo de 2024 se somete a información pública, a fin de comunicar a los/as posibles interesados/as que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme al Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 18 de marzo de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de dicho anuncio, pueden formularse alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del referido anuncio en el mencionado diario oficial;*

*Resultando que, de este modo, con ocasión de la exposición a información pública del referido expediente administrativo, se presenta escrito de alegaciones por parte de D. Francisco Gregorio García Castro el día 10 de abril de 2024, dentro del plazo dispuesto para ello, siendo el Sr. García Castro interesado en el procedimiento de interposición del señalado recurso, toda vez que se trata del aspirante propuesto para su contratación como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música;*

*Resultando que, finalmente, mediante Decreto de la Presidencia del P.I.M. de fecha 30 de julio de 2024, se dispone desestimar íntegramente el recurso de reposición formulado por la Sra. Delgado Vega, contra el Decreto de la Presidencia del Patronato Insular de Música de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música en las diferentes Convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en las que se encuadran las plazas de personal laboral de este Organismo Autónomo; desestimar igualmente, como consecuencia de la anterior desestimación, la solicitud formulada por la parte recurrente, de suspensión del procedimiento selectivo convocado, al carecer de objeto, dado que con la presente resolución se resuelve el recurso de reposición planteado por la misma; y ordenar la notificación de dicha resolución a los interesados, informándoles que contra la misma cabe la interposición ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;*

*Visto informe emitido por la Intervención del Patronato Insular de Música de fecha 30 de agosto de 2024;*

*Teniendo en cuenta el cumplimiento y observancia de todos los trámites legalmente necesarios y procedentes en el proceso selectivo de referencia;*

Considerando que, en virtud de lo previsto en el apartado cuarto de la Base Novena de las de la Convocatoria pública de referencia, los/las aspirantes que dentro del plazo indicado anteriormente presenten la documentación, serán contratados/as como personal laboral fijo mediante resolución del órgano con competencias en materia de personal, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el personal laboral de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el máximo de un mes, a partir del día siguiente a dicha publicación;

Considerando que, de acuerdo con el precitado apartado de la referida Base, el que sin causa suficientemente justificada no se incorporase a su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del concurso y de la contratación conferida;

Considerando que, por lo que respecta al aspecto económico, el gasto máximo que a la Administración del Patronato Insular de Música le supone el abono al trabajador de la retribución que se establece en los Anexos de Personal del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el presente ejercicio de 2024, la cual se distribuye en salarios y cuotas sociales, se estima en **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (18.848,81 €.-)**, que se desglosa de la siguiente manera:

<b>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS</b>		
<b>334.130.00</b>	<b>334.160.00</b>	<b>TOTAL</b>
<b>14.742,67 €</b>	<b>4.106,14 €</b>	<b>18.848,81 €</b>

En virtud de la competencia que esta Presidencia del Patronato Insular de Música tiene atribuida con fundamento en lo establecido en los artículos 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.12.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al realizar una aplicación analógica del régimen general previsto para las provincias en el Título III de la Ley 7/1985, dado que no existe atribución expresa por parte de los Estatutos del P.I.M. a un órgano concreto y que el reparto de competencias en función de los órganos de representación política previsto en dicho régimen general es, en última instancia, equiparable al de este Organismo Autónomo, lo que no ocurre con el régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, aplicable al Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Decimocuarta de dicha Ley, por el presente, y a la vista de los antecedentes expuestos y preceptos de aplicación, es por lo que

### **DISPONGO**

**PRIMERO:** Declarar como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música, tras la superación del procedimiento selectivo convocado para el ingreso, por el turno de acceso libre, en el grupo, subgrupo y grupo profesional en la que se encuadra una plaza de músico-instrumentista de flauta, categoría ayuda de solista, de la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo, e incluida en la tasa

*de estabilización de larga duración de la Oferta de Empleo Público 2021 de este Organismo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las de la Convocatoria Pública, y con el acta de resultado del Tribunal Calificador, a la siguiente persona:*

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>CALIFICACIÓN FINAL</b>
<b>***9453**</b>	<b>García Castro, Francisco Gregorio</b>	<b>10,0000</b>

**SEGUNDO:** *Formalizar la contratación, en el plazo de un mes, a contar a partir de la fecha de publicación de la resolución de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de la siguiente persona, en el grupo indicado, con las retribuciones básicas y complementarias asignadas al puesto en el Anexo de Personal del vigente Presupuesto del Patronato Insular de Música:*

<b>ASPIRANTE</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CATEGORÍA</b>	<b>DNI</b>	<b>JORNADA</b>
<b>García Castro, Francisco Gregorio</b>	<b>FLAUTA</b>	<b>AYUDA DE SOLISTA</b>	<b>***1876**</b>	<b>COMPLETA</b>

**TERCERO:** *Dar cuenta de esta resolución a la persona interesada, advirtiéndole que de no acudir, sin causa justificada, a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, perderá todo derecho que pudiere haber adquirido.*

**CUARTO:** *Dar cuenta de esta resolución a la Intervención de Fondos del Patronato Insular de Música y al Departamento de Personal a los efectos legales y reglamentarios.*

**QUINTO:** *Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en el Tablón de Anuncios y página web del Patronato Insular de Música, considerando esta publicación como notificación al interesado.*

**SEXTO:** *Informar de la contratación como personal laboral fijo del Patronato Insular de Música a la representación legal del empleado, a los efectos que procedan.*

*Contra el presente Decreto los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del orden jurisdiccional correspondiente dentro de los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, previo recurso de reposición con carácter potestativo ante esta Presidencia del Patronato Insular de Música, en el plazo de un mes a contar en ambos casos a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Santa Cruz de Tenerife, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº.Bº.: EL PRESIDENTE, José Carlos Acha Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO**

4950

160909

Exp.: 3550/2024

En el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2024, adoptó el acuerdo inicial de aprobación del Expediente de concesión de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, n.º 1/2024, que afecta al Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, procediéndose a su publicación a los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 del mismo.

El Crédito aprobado por Capítulos:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	1.343.930,00
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.409.996,13
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.087.140,81
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	4.237.633,86
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.280.000,00
	<b>TOTAL .....</b>	<b>21.358.700,80</b>

Lo anterior queda financiado de la siguiente manera:

Con Remanente de Tesorería:

<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	21.358.700,80
	<b>TOTAL .....</b>	<b>21.358.700,80</b>

Valverde de El Hierro, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4951

160101

**La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 27 de agosto de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:**

ASUNTO: EXPEDIENTE [3771/2022/RH](#) RELATIVO A PROPUESTA DE CONTRATACIÓN LABORAL FIJA PARA LA OCUPACIÓN DE SIETE PLAZAS DE PROFESOR/A MÚSICO/A DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 15 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 154, de fecha 23 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de 11 de julio de 2023.

II.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, mediante Decreto dictado con fecha 2 de julio de 2024, declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>DNI</b>
1	María Ángeles Walo Santos	***0292**
2	Pedro González Flores	***8895**
3	Beatriz María Barrios Conde	***4382**
4	José Juan Suarez González	***4456**
5	Nidia María González Vargas	***2230**
6	Roberto Machado Pérez	***0821**
7	Fernando Anselmo González González	***0646**

Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de fecha 10 de julio de 2024, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, desde el día 11 de julio hasta el día 7 de agosto de 2024, ambos inclusive.

En dicho plazo todos/as los/as aspirantes presentan la Declaración responsable indicada.

III.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 1 de agosto de 2024 se dispuso la corrección del error advertido en el Antecedente de Hecho III del referido Decreto de fecha 2 de julio de 2024, en cuanto a los puestos de trabajo vacantes vinculados a las plazas de Profesor/a Músico/a de la Plantilla de Personal Laboral, Grupo III, cuya cobertura es objeto del presente procedimiento selectivo, conforme figura en el Anexo V de las Bases que lo rigen, siendo correctos los que a continuación se indican:

Código plaza	Código RPT Puesto
2.32.3	L62
2.32.16	L75
2.32.20	L79
2.32.22	L89
2.32.29	L88
2.32.43	L102
2.32.45	L104

Dichos puestos de trabajo están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

<b>ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA</b>										
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO</b>										
<b>BANDA DE MÚSICA</b>										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
<b>ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA</b>										
<b>ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA</b>										

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO										
BANDA DE MÚSICA										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
L62 L75 L79 L89 L88 L102 L104	Profesor/a Músico/a	III			L	A5			C	

IV.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal laboral temporal de este Ayuntamiento, ocupando las plazas y puestos de trabajo que a continuación se indican

Nº orden	Nombre y apellidos	Código plaza	Código puesto
1	María Ángeles Walo Santos	2.32.45	L104
2	Pedro González Flores	2.32.16	L75
3	Beatriz María Barrios Conde	2.32.3	L62
4	José Juan Suarez González	2.32.43	L102
5	Nidia María González Vargas	2.32.20	L79
6	Roberto Machado Pérez	2.32.29	L88

El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes relacionados informa que tienen reconocidos el siguiente número de trienios:

	Nombre y apellidos	Nº Trienios/Grupo	Importe total trienios €
1	María Ángeles Walo Santos	7 trienios Personal Laboral	211,12
2	Pedro González Flores	7 trienios Personal Laboral	211,12
3	Beatriz María Barrios Conde	7 trienios Personal Laboral	211,12
4	José Juan Suarez González	7 trienios Personal Laboral	211,12
5	Nidia María González Vargas	7 trienios Personal Laboral	211,12
6	Roberto Machado Pérez	7 trienios Personal Laboral	211,12

**V.- Dotación presupuestaria.-**

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as trabajadores/as fijos, en relación con los puestos de trabajo descritos en el anterior Antecedente de Hecho, adscritos a la Banda de Música:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Salario (Grupo III)	L5222/33420/13000	861,46
Complementos	L5222/33420/13002	1.334,99
Productividad	L5222/33420/13002	189,15
Seguridad Social	L5222/33420/16000	846,73

En cuanto a los trienios reconocidos a los/as aspirantes que superaron el proceso selectivo y que son personal laboral temporal de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a la aplicación presupuestaria L5222/33420/13000, teniendo en cuenta los importes indicados en el anterior Antecedente de Hecho.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

*“2.- Contratación: Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente con trato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

3.- *Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”*

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 2 de julio de 2024, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

El referido Decreto, así como el de corrección de error de transcripción de fecha 1 de agosto de 2024, disponen la omisión del trámite de concesión de plazo para la opción entre dichos puestos ya que tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna.

Se propone la adjudicación definitiva de los puestos de trabajo como a continuación se indica:

<b>Nº orden</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Código Plaza</b>	<b>Código Puesto</b>
1	María Ángeles Walo Santos	2.32.45	L104
2	Pedro González Flores	2.32.16	L75
3	Beatriz María Barrios Conde	2.32.3	L62
4	José Juan Suarez González	2.32.43	L102
5	Nidia María González Vargas	2.32.20	L79
6	Roberto Machado Pérez	2.32.29	L88
7	Fernando Anselmo González González	2.32.22	L89

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

**DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Formalizar contrato laboral fijo con los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **siete plazas de Profesor/a Músico/a, de la Plantilla de Personal Laboral**, Grupo III, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	María Ángeles Walo Santos	***0292**
2	Pedro González Flores	***8895**
3	Beatriz María Barrios Conde	***4382**
4	José Juan Suarez González	***4456**
5	Nidia María González Vargas	***2230**
6	Roberto Machado Pérez	***0821**
7	Fernando Anselmo González González	***0646**

**SEGUNDO.-** Adscribir definitivamente a los/as referidos/as trabajadores/as a los puestos de trabajo denominados Profesor/a Músico/a, descritos en los Antecedentes de Hecho, pertenecientes a la Banda de Música, que a continuación se indican:

Nº orden	Nombre y apellidos	Código Plaza	Código Puesto
1	María Ángeles Walo Santos	2.32.45	L104
2	Pedro González Flores	2.32.16	L75
3	Beatriz María Barrios Conde	2.32.3	L62
4	José Juan Suarez González	2.32.43	L102
5	Nidia María González Vargas	2.32.20	L79
6	Roberto Machado Pérez	2.32.29	L88
7	Fernando Anselmo González González	2.32.22	L89

**TERCERO.-** Los/as trabajadores/as percibirán el salario correspondiente al Grupo de clasificación profesional III de la Plantilla del Personal laboral, así como los complementos y productividad fijados para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VI.

**CUARTO.-** La suscripción del contrato de trabajo fijo se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**QUINTO.-** Los/as seis primeros/as trabajadores/as cesarán en el desempeño temporal de sus respectivos puestos de trabajo, a los que quedan adscritos definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar la suscripción del contrato laboral fijo.

**SEXTO.-** El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se notificará a los/as interesados/as, y se comunicará al Organismo Autónomo de Cultura, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Organización de Recursos Humanos, al Servicio Administrativo de Tecnología y al Comité de Empresa de este Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de 2 meses, demanda laboral ante el Juzgado de lo Social de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en su redacción dada por la Disposición Final 3ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

**Lo que se hace público para general conocimiento.**

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Cultura****ANUNCIO**

4952

161004

El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 03 de septiembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

**“ASUNTO:** EXPEDIENTE 1012/2022/OAC RELATIVO A PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, PARA LA OCUPACIÓN DE UNA PLAZA DE GESTOR/A DE PROYECTOS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA

*Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- La Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución aprobada con fecha 23 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la provisión, mediante personal laboral fijo de **una plaza de Gestor/a de Proyectos** (Grupo III), incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de fecha 29 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 145, de 19 de junio de 2023.*

*II.- El Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución de fecha 25 de julio de 2024, declaró que la aspirante Doña MARIANA GORNES KURKOUSKI, con D.N.I. nº \*\*\*061\*\*\* aprobó el proceso selectivo indicado.*

*Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 92, de fecha 31 de julio de 2024, quedando determinado el plazo conferido para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y la Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, desde el día 1 al 29 de agosto de 2024, ambos inclusive.*

**III.-** Con fecha 26 de agosto de 2024 Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº \*\*\*061\*\*\* presenta las Declaraciones responsables indicadas.

**IV.-** El puesto de trabajo vacante, vinculado a la plaza de Gestor/a de Proyectos, encuadrada en el Grupo Profesional III de la plantilla de personal laboral de este Organismo Autónomo, objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo, se encuentra descrita en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código RPT	Denom. Puesto	Núm. Puestos	Grupo Titulación	Vinculación	Titulación	Administración
L04005	Gestor/a de Proyectos	1	3	L	Bachiller, F.P. II o equivalente	A7

**V.- Dotación presupuestaria.-**

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto de las retribuciones del personal laboral fijo, en relación con el puesto de trabajo descrito en el anterior antecedente de hecho:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo Base	L5220/33420/13000	861,46 €
Complemento del Puesto de Trabajo	L5220/33420/13002	1.474,77 €
Productividad var.	L5220/33420/13002	189,16 €
Seguridad Social (31,98%)	L5220/33420/16000	972,11 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución de la Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación del puesto de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Presidenta, podrán efectuarla con

*posterioridad. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.”*

*La aspirante que aprobó el proceso selectivo, que acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone la Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 23 de diciembre de 2023, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, y la Declaración responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizando actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.*

*El Servicio de Prevención Ajeno con el que se gestiona la Vigilancia de la Salud, previa solicitud del personal de Recursos Humanos de este Organismo Autónomo, informa que Doña Mariana Gornes Kurkouski ha resultado apta en relación con el examen de salud realizado.*

*Por ello, se propone adscribir a Doña Mariana Gornes Kurkouski al puesto de trabajo L04005, denominado Gestor/a de Proyectos (Grupo III) del Organismo Autónomo de Cultura.*

**II.-** *En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.*

**III.-** *Es competente para la resolución del presente expediente la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura, en virtud de las Delegaciones vigentes.*

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,*

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** *Contratar como personal laboral fijo a Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº \*\*\*061\*\*\*, para la ocupación de una plaza de Gestor/a de Proyectos, de la Plantilla de Personal Laboral de este Organismo Autónomo, Grupo Profesional III, incluida en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de latemporalidad en el Empleo Público).*

**SEGUNDO.-** *Adscribir definitivamente al personal laboral a Doña Mariana Gornes Kurkouski, con D.N.I. nº \*\*\*061\*\*\*, al puesto de trabajo denominado Gestor/a de Proyectos, del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con código en la Relación de Puestos de Trabajo L04005.*

**TERCERO.-** *El personal laboral fijo percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho V.*

**CUARTO.-** *La formalización del correspondiente contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

**QUINTO.-** *El presente acto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y se notificará a la interesada y a los delegados de personal del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.*

**SEXTO.-** *El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio delde reposición.*

*El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”*

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO, Beatriz Leonor López Conde, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Concejalía de Fiestas****ANUNCIO****4953****160304**

Para generar conocimiento que con fecha 29 de agosto de 2024 se ha dictado Resolución nº 2024/7740 del Concejal Delegado de Seguridad, Fiestas, Transporte y Patrimonio del Ilustre Ayuntamiento de Arona, por la que se aprueba la convocatoria, y los Pliegos técnicos y administrativos, que han de regir el procedimiento de subasta y autorización para la instalación de OCHO (8) PUESTOS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y VENTA CON MOTIVO DE LA FIESTA EN HONOR AL SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD Y NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO 2024 (FIESTAS MAYORES) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARONA, del 27 de septiembre y finaliza el 08 de octubre de 2024, ambos inclusive.

El plazo para presentar las solicitudes para participar en el procedimiento será de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El contenido íntegro de los Pliegos Técnicos y jurídicos que regirán el procedimiento de subasta y autorización, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

La presentación de solicitudes se podrá realizar por cualquier medio de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Igualmente, se deberá tener en cuenta que conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Cuando la documentación se envíe por correo ordinario, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud al correo electrónico [festejos@arona.org](mailto:festejos@arona.org), antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dado en Arona, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, FIESTAS, TRANSPORTE Y PATRIMONIO (Resolución 2023/5017 de 30/06/2023), Alexis David Gómez Álvarez, firmado digitalmente.

**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO**

4954

160297

En relación con la convocatoria para la cobertura de nueve (9) plazas de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de agosto de dos mil veintitrés, por el Sr. Presidente, con fecha 2 de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución nº **279/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de nueve (9) plazas de Monitor Deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023.

Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al

7/08/2023), ampliándose cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas.

**CUARTO.** - Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	AGROSTELLI		MARÍA YANET	***1116**
2.	ARNALDA	HERRERA	CARMEN MANUELA	***0811**
3.	ASENCIO	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***9505**
4.	BETHENCOURT	DOMÍNGUEZ	ANTONIO MANUEL	***3210**
5.	DÁVILA		SEBASTIÁN HUGO	***0467**
6.	DÍAZ	PÉREZ	MARGARITA	***8285**
7.	FERRERA	PÉREZ	SILVIA MARÍA	***0444**
8.	GONZÁLEZ	ABREU	SILVIA	***6964**
9.	HERRERO	PINILLA	LARA	***2689**
10.	LECHADO	GARCÍA	FABIÁN	***7314**
11.	MACHADO	GONZÁLEZ	JOCELYN	***9937**
12.	MC KNIGHT	MORALES	ANA PAULA	***5144**
13.	MORALES	REVERÓN	LORENZO JESÚS	***0689**
14.	NARANJO	ÁLAMO	MARÍA DEL CARMEN	***4208**
15.	NEGRÍN	LEÓN	ÓSCAR	***2508**
16.	REYES	GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***8420**
17.	SOCAS	DORTA	JUAN FRANCISCO	***9213**
18.	VALENTÍN	HERRERA	CARMEN ARIDIAN	***2638**
19.	VASTA		GISELA FABIANA	***5271**
20.	ZUMAJO	MELCÓN	NOEMÍ	***8497**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de nueve plazas de monitor deportivo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

#### “6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

#### Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

#### Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

#### Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 30 de agosto de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

**Tribunal Titular:**

- Presidenta:** - M.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)
- Vocales:** - Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)
- Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)
- Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)
- Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)
- Secretario:** - Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)

**Tribunal Suplente:**

- Presidenta:** - Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)
- Vocales:** - Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)
- Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)
- Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)
- Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)
- Secretaria:** - Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan el próximo 20 de septiembre de 2024 a las 10 horas de la mañana.

**SEGUNDO.-** El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable del Secretario Accidental y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de nueve plazas (9) PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	AGROSTELLI		MARÍA YANET	***1116**
2.	ARNALDA	HERRERA	CARMEN MANUELA	***0811**
3.	ASENCIO	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***9505**
4.	BETHENCOURT	DOMÍNGUEZ	ANTONIO MANUEL	***3210**
5.	DÁVILA		SEBASTIÁN HUGO	***0467**
6.	DÍAZ	PÉREZ	MARGARITA	***8285**
7.	FERRERA	PÉREZ	SILVIA MARÍA	***0444**
8.	GONZÁLEZ	ABREU	SILVIA	***6964**
9.	HERRERO	PINILLA	LARA	***2689**
10.	LECHADO	GARCÍA	FABIÁN	***7314**

11.	MACHADO	GONZÁLEZ	JOCELYN	***9937**
12.	MC KNIGHT	MORALES	ANA PAULA	***5144**
13.	MORALES	REVERÓN	LORENZO JESÚS	***0689**
14.	NARANJO	ÁLAMO	MARÍA DEL CARMEN	***4208**
15.	NEGRÍN	LEÓN	ÓSCAR	***2508**
16.	REYES	GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***8420**
17.	SOCAS	DORTA	JUAN FRANCISCO	***9213**
18.	VALENTÍN	HERRERA	CARMEN ARIDIAN	***2638**
19.	ZUMAJO	MELCÓN	NOEMÍ	***8497**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	VASTA		GISELA, FABIANA	***5271**	No haber justificado el abono de la tasa en el tiempo legalmente establecido (Entre 11-07-23 y 11-08-23)

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

**Tribunal Titular:**

- Presidenta:** - *M.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*  
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*  
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*  
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretario:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

**Tribunal Suplente:**

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*  
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*  
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*  
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

**SEGUNDO.** - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para el próximo día 20 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas de la mañana.

**TERCERO.** - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO**

4955

160295

En relación con la convocatoria para la cobertura de una (2) plazas de Monitor Deportivo (Jornada parcial 30 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de agosto de dos mil veintitrés, por el Sr. Presidente, con fecha 2 septiembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución nº **278/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de (2) plazas de Monitor Deportivo (Jornada parcial 30 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023.

Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al

7/08/2023), ampliando cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas).

**CUARTO.** - Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ARNALDA	HERRERA	CARMEN MANUELA	***0811**
2.	ASENCIO	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***9505**
3.	FERRERA	PÉREZ	SILVIA MARÍA	***0444**
4.	GONZÁLEZ	ABREU	SILVIA	***6964**
5.	MC KNIGHT	MORALES	ANA PAULA	***5144**
6.	MORALES	REVERÓN	LORENZO JESÚS	***0689**
7.	NARANJO	ÁLAMO	MARÍA CARMEN	***4208**
8.	NEGRÍN	LEÓN	ÓSCAR	***2508**
9.	SOCAS	DORTA	JUAN FRANCISCO	***9213**
10.	VALENTÍN	HERRERA	CARMEN ARIDIAN	***2638**
11.	ZUMAJO	MELCÓN	NOEMÍ	***8497**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de dos plazas de monitor deportivo (jornada parcial 30 horas semanales), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

*“6. TRIBUNAL CALIFICADOR*

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 30 de agosto de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

**Tribunal Titular:**

**Presidenta:** - *M.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*

**Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*  
 - *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*  
 - *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*

**Secretario:** - *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*  
 - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

**Tribunal Suplente:**

- Presidenta:** - Arama Fuentes Melián (*Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo*)
- Vocales:** - Tania Rodríguez Regueiro (*Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones*)  
 - Carlos Alayón Fernández (*Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía*)  
 - Juan Manuel Rodríguez Hernández (*Jefe del Gabinete Técnico de Deportes*)  
 - Elena García Munera (*Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos*)
- Secretaria:** - Margarita Lucía Melo Delgado (*Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes*)

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan el próximo 20 de septiembre de 2024 a las 10 horas de la mañana.

**SEGUNDO.**- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable del Secretario Accidental y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos para la cobertura de dos plazas (2) PLAZAS DE MONITOR DEPORTIVO (JORNADA PARCIAL 30 HORAS SEMANALES), dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ARNALDA	HERRERA	CARMEN MANUELA	***0811**
2.	ASENCIO	PÉREZ	MARÍA JOSÉ	***9505**
3.	FERRERA	PÉREZ	SILVIA MARÍA	***0444**
4.	GONZÁLEZ	ABREU	SILVIA	***6964**
5.	MC KNIGHT	MORALES	ANA PAULA	***5144**
6.	MORALES	REVERÓN	LORENZO JESÚS	***0689**
7.	NARANJO	ÁLAMO	MARÍA CARMEN	***4208**
8.	NEGRÍN	LEÓN	ÓSCAR	***2508**
9.	SOCAS	DORTA	JUAN FRANCISCO	***9213**
10.	VALENTÍN	HERRERA	CARMEN ARIDIAN	***2638**
11.	ZUMAJO	MELCÓN	NOEMÍ	***8497**

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

**Tribunal Titular:**

- Presidenta:** - M.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez-Real (*Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes*)
- Vocales:** - Yurena Noda García (*Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona*)  
 - Cristina Almeida Canino (*Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos*)  
 - Juan Felipe Reyes González (*Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes*)  
 - Ana Casanova Barreto (*Jefa de Sección de Servicios Personales*)
- Secretario:** - Ángel David Herrera González (*Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades*)

**Tribunal Suplente:**

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

**SEGUNDO.** - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para el próximo día 20 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas de la mañana.

**TERCERO.** - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento ([www.arona.org](http://www.arona.org)).".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Deportes****ANUNCIO**

4956

160306

En relación con la convocatoria para la cobertura de veintiocho (28) plazas de Ayudante de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso del personal laboral, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día once de agosto de dos mil veintitrés, por el Sr. Presidente, con fecha 2 de septiembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución nº **280/2024**:

“En relación con la convocatoria para la cobertura de veintiocho (28) plazas de Ayudante de Servicios Generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Patronato de Deportes del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Resolución nº 139/2022, de 18 de mayo, de la Presidencia, se aprobó la oferta de empleo público del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

**SEGUNDO.-** Mediante Resolución nº 403/2022, de fecha 12 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 151, de 16 de diciembre de 2022.

**TERCERO.-** Por Resolución nº 458/2022, de fecha 23 de diciembre, de la Presidencia, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por los sistemas de concurso y concurso-oposición de las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Se aprueba la rectificación de los errores materiales de dichas bases por Resolución nº 465/2022 de 28 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 8 de mayo de 2023.

Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado nº 163 de fecha 10 de julio de 2023, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 11/07/2023 al

7/08/2023), ampliándose cuatro días hábiles, hasta el 11/08/2023, por incidencias técnicas.

**CUARTO.** - Han sido presentadas las siguientes solicitudes:

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ALAYÓN	ROQUE	JONATHAN	***1083**
2.	ALAYÓN	TOLEDO	FRANCISCO	***8623**
3.	ÁLVAREZ	PAEZ	JESÚS DAVID	***0301**
4.	BARRERA	SIERRA	DOMINGO	***0625**
5.	CABRERA	CURBELO	SANTIAGO	***6572**
6.	CABRERA	NEGRÍN	SEBASTIÁN ALEXIS	***0705**
7.	CANINO	MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	***5551**
8.	CARBALLO	MENA	MIGUEL ÁNGEL	***9740**
9.	CORTÉS	GÓMEZ	JUAN MANUEL	***5302**
10.	DELGADO	MARRERO	MAURICIO	***1005**
11.	DELGADO	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	***8462**
12.	DÍAZ	PÉREZ	EZEQUIEL	***0722**
13.	DOMÍNGUEZ	GARCÍA	DAILO JESÚS	***0480**
14.	DOMÍNGUEZ	GONZÁLEZ	CARLOS IVÁN	***2775**
15.	FERNÁNDEZ	ALAYÓN	JULIO	***8487**
16.	FERRERA	LEDESMA	ANTONIO DAMIÁN	***8758**
17.	FRAGA	ALAYÓN	JUAN MANUEL	***0565**
18.	FUENTES	CARBALLO	JOSÉ ANTONIO	***0294**
19.	FUMERO	CORREA	OLIVER	***2549**
20.	GARCÍA	MELO	ELIAS JOSÉ	***0678**
21.	HERRERA	RAMOS	ÓSCAR	***1728**
22.	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	***0309**
23.	LUIS	CABELLO	ARCADIO	***0502**
24.	LUIS	CABELLO	MOISÉS	***0236**
25.	MARRERO	BRITO	ÓSCAR	***0254**
26.	MARTÍN	PIÑERO	FRANCISCO JAVIER	***0493**
27.	MOTA	ALAYÓN	JOSÉ ANTONIO	***1097**
28.	PÉREZ	SAYANS	JOSÉ ANDRÉS	***4566**
29.	PÉREZ	SOLIÑO	SALVADOR	***8843**
30.	PUPO	CRUZ	ARMANDO VICENTE	***6853**
31.	QUINTANA	LUIS	ÁNGEL MIGUEL	***0393**
32.	QUINTANA	RÍOS	DANIEL ALFONSO	***6609**
33.	RAMOS	NODA	BRUNO	***9174**
34.	RAYA	SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	***8579**
35.	REY	ABAD	EMILIO	***2571**
36.	RODRÍGUEZ	RANCEL	SERGIO SEBASTIÁN	***2638**
37.	ROLDÁN	ARELLANO	ÓSCAR	***2691**
38.	SCHEITHE		ANDREA	***5102**
39.	SUÁREZ	GARCÍA	SANTIAGO CARMELO	***9083**
40.	ZAPATA	RODRÍGUEZ	PABLO	***4350**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de veintiocho plazas ayudante de servicios generales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

#### “6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

La Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes, con fecha 30 de agosto de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

**Tribunal Titular:**

- Presidenta:** - *M.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*  
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*  
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*  
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretario:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

**Tribunal Suplente:**

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*  
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*  
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*  
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

Y que por la Secretaría Delegada y con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el Tribunal Calificador y se reúnan el próximo 16 de septiembre de 2024 a las 10 horas de la mañana.

**SEGUNDO.**- El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes D. Luis Sierra Ladrero desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Deportes, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 5062/2023, de cuatro de julio.

En base a todo lo expuesto, esta Presidencia teniendo el informe favorable del Secretario Accidental y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación Local RESUELVO lo siguiente:

**PRIMERO.** - Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de veintiocho plazas (28) PLAZAS DE AYUDANTES DE SERVICIOS GENERALES, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Deportes por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE
1.	ALAYÓN	ROQUE	JONATHAN	***1083**
2.	ALAYÓN	TOLEDO	FRANCISCO	***8623**
3.	ÁLVAREZ	PAEZ	JESÚS DAVID	***0301**
4.	BARRERA	SIERRA	DOMINGO	***0625**
5.	CABRERA	CURBELO	SANTIAGO	***6572**
6.	CABRERA	NEGRÍN	SEBASTIÁN ALEXIS	***0705**
7.	CANINO	MARTÍN	FRANCISCO JAVIER	***5551**
8.	CARBALLO	MENA	MIGUEL ÁNGEL	***9740**
9.	CORTÉS	GÓMEZ	JUAN MANUEL	***5302**
10.	DELGADO	MARRERO	MAURICIO	***1005**
11.	DELGADO	RODRÍGUEZ	MIGUEL ÁNGEL	***8462**
12.	DÍAZ	PÉREZ	EZEQUIEL	***0722**
13.	DOMÍNGUEZ	GARCÍA	DAILO JESÚS	***0480**
14.	DOMINGUEZ	GONZÁLEZ	CARLOS IVÁN	***2775**
15.	FERNÁNDEZ	ALAYÓN	JULIO	***8487**
16.	FERRERA	LEDESMA	ANTONIO DAMIÁN	***8758**
17.	FRAGA	ALAYÓN	JUAN MANUEL	***0565**
18.	FUENTES	CARBALLO	JOSÉ ANTONIO	***0294**
19.	FUMERO	CORREA	OLIVER	***2549**
20.	GARCÍA	MELO	ELIAS JOSÉ	***0678**
21.	HERRERA	RAMOS	ÓSCAR	***1728**
22.	JIMÉNEZ	HERNÁNDEZ	JOSÉ MANUEL	***0309**
23.	LUIS	CABELLO	ARCADIO	***0502**
24.	LUIS	CABELLO	MOISÉS	***0236**
25.	MARRERO	BRITO	ÓSCAR	***0254**
26.	MARTÍN	PIÑERO	FRANCISCO JAVIER	***0493**
27.	MOTA	ALAYÓN	JOSÉ ANTONIO	***1097**
28.	PÉREZ	SAYANS	JOSÉ ANDRÉS	***4566**
29.	PÉREZ	SOLIÑO	SALVADOR	***8843**
30.	QUINTANA	LUIS	ÁNGEL MIGUEL	***0393**
31.	QUINTANA	RÍOS	DANIEL ALFONSO	***6609**
32.	RAMOS	NODA	BRUNO	***9174**
33.	RAYA	SÁNCHEZ	JOSÉ MANUEL	***8579**
34.	REY	ABAD	EMILIO	***2571**
35.	RODRÍGUEZ	RANCEL	SERGIO SEBASTIÁN	***2638**
36.	ROLDÁN	ARELLANO	ÓSCAR	***2691**
37.	SCHEITHE		ANDREA	***5102**
38.	SUÁREZ	GARCÍA	SANTIAGO CARMELO	***9083**
39.	ZAPATA	RODRÍGUEZ	PABLO	***4350**

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

Nº	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.	PUPO	CRUZ	ARMANDO VICENTE	***6853**	No haber justificado el abono de la tasa en el tiempo legalmente establecido (Entre 11-07-23 y 11-08-23)

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

**Tribunal Titular:**

- Presidenta:** - *M.<sup>a</sup> Concepción García Sánchez-Real (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Deportes)*
- Vocales:** - *Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación del Ayuntamiento de Arona)*  
- *Cristina Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión del Servicio de Recursos Humanos)*  
- *Juan Felipe Reyes González (Técnico del Gabinete del Organismo Autónomo de Deportes)*  
- *Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales)*
- Secretario:** - *Ángel David Herrera González (Auxiliar Administrativo de la Sección de Actividades)*

**Tribunal Suplente:**

- Presidenta:** - *Arama Fuentes Melián (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Cultura y Turismo)*
- Vocales:** - *Tania Rodríguez Regueiro (Vicesecretaria General-Secretaria General en Funciones)*  
- *Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de la Sección de Plusvalía)*  
- *Juan Manuel Rodríguez Hernández (Jefe del Gabinete Técnico de Deportes)*  
- *Elena García Munera (Jefa de Servicio Acctal. de Recursos Humanos)*
- Secretaria:** - *Margarita Lucía Melo Delgado (Auxiliar Administrativo del Organismo Autónomo de Deportes)*

**SEGUNDO.** - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para el próximo día 16 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas de la mañana.

**TERCERO.** - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y la página web del Ayuntamiento ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

En Arona, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES, Luis Sierra Ladrero, documento firmado electrónicamente.

**BARLOVENTO****ANUNCIO**

4957

160296

Con fecha 2 de septiembre de 2024 ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 200/2024, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, DE VARIAS PLAZAS DE AUXILIAR DE LIMPIEZA, OFICIAL DE 1ª Y PEÓN, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (CON GENERACIÓN DE LISTA DE RESERVA) (EXPT. 772/2022)**

**RESULTANDO:** Decreto de Alcaldía n.º 245/2022 fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, de diversas plazas de personal laboral (Auxiliar de Limpieza, Oficial de 1ª y Peón) del Ayuntamiento de Barlovento, previamente incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 159 de fecha 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 20 de fecha 23 de enero de 2024; iniciándose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes al día siguiente de la publicación en el BOE y finalizando el día 21 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Séptima que rige el proceso selectivo:

*“Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la corporación a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.*

*La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.*

*Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.”*

**CONSIDERANDO:** Las Competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) d ella Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª. OFICINA TÉCNICA-II-ALBAÑILERÍA. CÓDIGO L18, conforme a la siguiente relación:

## A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
DAVID ROCHA FERRAZ	**1759***
ANGEL LUIS HERRERA CONCEPCION	**4161***
ISIDRO MIGUEL HERNÁNDEZ MACHÍN	**1845***
JUAN JOSÉ LEÓN HERNÁNDEZ	**1656***
MATÍAS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**4200***
RUBEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	**2336***
NOEL RODRÍGUEZ FRANCISCO	**1852***
RAÚL PÉREZ CONCEPCIÓN	**1759***
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ FERRAZ	**1814***
JORDI PÉREZ LINARES	**4171***
FABIO BRITO BRITO	**1967***

**SEGUNDO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª. OFICINA TÉCNICA-III- SERVICIO DE AGUA POTABLE. CÓDIGO L19, conforme a la siguiente relación:

## A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
JOSE RAFAEL PÉREZ MARTÍN	**1654***
RUBEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	**2336***
CARLOS JAVIER NONATO PÉREZ	**1764***
JORDI PÉREZ LINARES	**4171***
JOSE JUAN HERRERA HERNÁNDEZ	**1903***
ELÍAS TOLEDO RODRÍGUEZ	**2346***
FABIO BRITO BRITO	**1967***

**TERCERO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª. OFICINA TÉCNICA-IV-ALBAÑILERÍA. CÓDIGO L20, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre	DNI
DAVID ROCHA FERRAZ	**1759***
JOSE DIAZ DIAZ	**6041**
ISIDRO MIGUEL HERNÁNDEZ MACHÍN	**1845***
JUAN JOSÉ LEÓN HERNÁNDEZ	**1656***
MATÍAS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**4200***
RUBEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	**2336***
RAÚL PÉREZ CONCEPCIÓN	**1759***
JORDI PÉREZ LINARES	**4171***
ELÍAS TOLEDO RODRÍGUEZ	**2346***
FABIO BRITO BRITO	**1967***

**CUARTO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª. OFICINA TÉCNICA-V-INSTALACIONES ELÉCTRICAS. CÓDIGO L21, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre	DNI
PEDRO JESUS MAGDALENA HERNÁNDEZ	**1731***
RUBEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	**2336***
OSCAR LUIS MARTÍN HERNÁNDEZ	**1842***
IVÁN GONZÁLEZ MEDINA	**1861***

**QUINTO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE OFICIAL DE 1ª. OFICINA TÉCNICA-VI- TALLER. CÓDIGO L22, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre	DNI
MANUEL GONZÁLEZ PÉREZ	**6412***
ANGEL LUIS HERRERA CONCEPCION	**4161***
ISIDRO MIGUEL HERNÁNDEZ MACHÍN	**1845***
MATÍAS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	**4200***
RUBEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	**2336***
CARLOS JAVIER NONATO PÉREZ	**1764***
RAÚL PÉREZ CONCEPCIÓN	**1759***
JORDI PÉREZ LINARES	**4171***
JOSE JUAN HERRERA HERNÁNDEZ	**1903***
ELÍAS TOLEDO RODRÍGUEZ	**2346***
FABIO BRITO BRITO	**1967***
ODELL VILLALOBOS JIMENEZ	**6641***

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Nombre	DNI	Causa
ODELL VILLALOBOS JIMENEZ	**6641***	Permiso de residencia temporal caducado

**SEXTO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso

de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LIMPIEZA- LIMPIADOR/A DE COLEGIOS. CÓDIGO L23, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre	Dni
ANA ROSARIO FRANCISCO FRANCISCO	**1727***

**SÉPTIMO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE AUXILIAR DE LIMPIEZA- LIMPIADOR/A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES. CÓDIGO L24, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

Nombre	DNI
NAYRA MARÍA SAAVEDRA HERNÁNDEZ	**3141***
YARISVEY MARTÍN ORDÓÑEZ	**2821***
ISABEL CONCEPCION PÉREZ	**1827***
DOMINGA LINARES JIMENEZ	**4080***
MARIA JOSE LINARES FELIPE	**1809***
ATTENAGASI OJEDA GONZÁLEZ	**4166***
ELISA ISABEL HERRERA RODRÍGUEZ	**1861***
ISABEL MARIA EXPÓSITO PÉREZ	**1719***

B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Nombre	DNI	Causa
YORCELYS NOHEMI ROJAS	**1279***	Permiso de residencia temporal caducado

**OCTAVO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PEÓN-OPERARIO PARQUE LA LAGUNA Y CEMENTERIO. CÓDIGO L41, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ CASTRO	**1841**
JORDI PÉREZ LINARES	**4171**
JOSE JUAN HERRERA HERNÁNDEZ	**1903**
DIEGO PÉREZ BRITO	**4185**
FABIO BRITO BRITO	**1967**

**NOVENO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA PLAZA DE PEÓN-OPERARIO DE JARDINES. CÓDIGO L42, conforme a la siguiente relación:

A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
JUAN MANUEL BRITO MORALES	**1922**
ISABEL CONCEPCION PÉREZ	**1827**
DANIEL MARTÍN HERRERA	**2341**
NOEL RODRÍGUEZ FRANCISCO	**1852**

RAÚL PÉREZ CONCEPCION	**1759***
JORDI PÉREZ LINARES	**4171***
JOSE JUAN HERRERA HERNÁNDEZ	**1903***
DIEGO PÉREZ BRITO	**4185***
FABIO BRITO BRITO	**1967***

**DÉCIMO:** Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas con un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

**UNDÉCIMO:** Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y será excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

En Barlovento, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

4958

160294

Con fecha 2 de septiembre de 2024 ha sido dictado Decreto de Alcaldía nº 201/2024, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

Decreto.- Don Jacob Qadri Hijazo, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, en el día de la fecha:

**LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO, DE TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO CON JORNADA PARCIAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (CON GENERACIÓN DE LISTA DE RESERVA) (EXPT. 773/2022)**

**RESULTANDO:** Decreto de Alcaldía n.º 246/2022 fecha 27 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las bases específicas reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio denominadas asistente ayuda a domicilio (jornada parcial) del Ayuntamiento de Barlovento, previamente incluidas en la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria fue objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 159 de fecha 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado n.º 20 de fecha 23 de enero de 2024; iniciándose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes al día siguiente de la publicación en el BOE y finalizando el día 21 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Octava que rige el proceso selectivo:

*“Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde de la Corporación, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la web de la corporación a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá a los/as aspirantes excluidos/as, siendo subsanados aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.*

*La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.*

*Finalizado el plazo de subsanación concedido a los/as aspirantes excluidos/as, el Sra. Alcaldesa o Sr. Alcalde, dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias. La mencionada Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Web de la Corporación.”*

**CONSIDERANDO:** Las Competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) d ella Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de TRES PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DENOMINADAS ASISTENTE AYUDA A DOMICILIO (JORNADA PARCIAL). CÓDIGO L27,28 Y 29, conforme a la siguiente relación:

## A) RELACIÓN DE ADMITIDOS:

<b>Nombre</b>	<b>DNI</b>
NIEVES YANIRA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**1900****
MARIA DORIS RODRÍGUEZ ORTEGA	**1735****
CARMEN MARIA CONCEPCION RODRÍGUEZ	**1739****
MARIA AUXILIADORA ORTEGA LORENZO	**7089****
MARIA PILAR CONCEPCIÓN INFANTE	**3468****
CARMEN HASELL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	**3473****
CARMEN ALICIA FRANCISCO FRANCISCO	**1645****
GUACIMARA MORÍN CONCEPCION	**1897****
ADRIANA CAROLINA ANTÚNEZ URDANETA	**4710****
MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BRITO	**1726****
MARISOL HERNÁNDEZ ORTEGA	**1745****
JOSEFINA HERNÁNDEZ DIAZ	**1714****
FRANCISCO SAMUEL CABREJO GIL	**2798****
MARIA DEL MAR BAUTE PÉREZ	**1726****
ANGELA NIEVES GONZÁLEZ CONCEPCION	**1686****
ELIZABETH CABRERA SOTO	**3465****
ROGELIO CASTRO HERNÁNDEZ	**3471****
MARIA ISABEL CASTRO CASTILLO	**1674****
DOMINGA LINARES JIMENEZ	**4080****
NORA RODRÍGUEZ CAMACHO	**4169****
MINELSY ROHERLIN FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	**6596****

MILANGEL DEL VALLE ROMERO ÁLVAREZ	**3190***
MARIA TERESA BRITO ALBARELLOS	**1698***
MARIA NIEVES HERRERA HERNÁNDEZ	**1719***
CONCEPCIÓN MARTINA DÍAZ PÉREZ	**1834***
LAURA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	**4189***
ELVIRA CADILLA CIVIDANES	**8969***
LUZ MARINA RODRÍGUEZ ORTEGA	**1555***
JOSÉ ÁNGEL GARCÍA PÉREZ	**3460***
ELISA ISABEL HERRERA RODRÍGUEZ	**1861***
MARIA JOSE LINARES FELIPE	**1809***
NIEVES REYES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	**1632***
MARIA NIEVES EXPÓSITO DELGADO	**1709***
DENISE ESCANDELL AGUILA	**6713***
CARMEN FRANCISCO CONCEPCION	**1673***
DEENIZA EXPÓSITO HERNÁNDEZ	**5392***
IRIS JACKELIN MORALES RODRIGUEZ	**2573***

## B) RELACIÓN DE EXCLUIDOS:

Nombre	DNI	Causa
NAYRA MARIA SAAVEDRA HERNÁNDEZ	**3141***	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. Acreditar, en su caso, la equivalencia del título aportado.
MILAGROS PÉREZ MARTÍN	**1690***	No acredita estar en posesión de la titulación exigida.

CARMEN TERESA PÉREZ RODRÍGUEZ	**1866***	No acredita estar en posesión de la titulación exigida. Acreditar, en su caso, la equivalencia del título aportado.
DEVORATH JACQUELINE LAIRET HERNÁNDEZ	**8507***	Tarjeta de Residencia caducada
MATILDE MACHÍN JIMÉNEZ	**4165***	No acredita estar en posesión de la titulación exigida: título o justificante de pago de tasas.
CRISTINA SAN JUAN RODRÍGUEZ	**2797***	No presenta documento de identificación.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución comprensiva de la lista completa de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento. Contando las personas excluidas con un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que subsanen la falta o acompañen los documentos tanto preceptivos como aquellos otros que a su derecho convenga.

**TERCERO:** Quienes, dentro del plazo señalado en el apartado anterior no subsanen la causa de exclusión, se tendrán por desistidos de su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y será excluidos definitivamente de la participación en el proceso selectivo.”

En Barlovento, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****4959****160625**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3639 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de agosto de 2024, se acordó:

**PRIMERO.-** Nombrar a D. Francisco Fernando Rodríguez Reyes con DNI (...)92(...)-C Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.-** Nombrar a Dña. Susana Crespo Regalado con DNI (...)07(...)-X Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**TERCERO.-** Nombrar a Dña. Carmen Dolores González Rodríguez con DNI (...)06(...)-N Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**CUARTO.-** Nombrar a Dña. Sonia M. Manso Gallardo con DNI (...)91(...)-L Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**QUINTO.-** Nombrar a Dña. Catalina Perdomo Bethercourt con DNI (...)84(...)-J Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**SEXTO.-** Nombrar a Dña. Reyes M. China Rodríguez con DNI (...)92(...)-Y Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en

los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**SÉPTIMO.-** Nombrar a Dña. Noemí Trujillo Fumero con DNI (...)15(...)-K Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**OCTAVO.-** Nombrar a Dña. Begoña Ceferina Rosa Coello con DNI (...)06(...)-F Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**NOVENO.-** Nombrar a Dña. Alicia Mª Rodríguez Herrera con DNI (...)01(...)-T Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

**DÉCIMO.-** Nombrar a Dña. Noelia Darias Santana con DNI (...)72(...)-M Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Educador/a Grupo II con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,  
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4960****160629**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3638 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de agosto de 2024, se acordó:

**PRIMERO.-** Nombrar a D. Domingo Rafael Melián Martín con DNI (...)75(...)-B Personal

Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Coordinador/a de Prensa con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,  
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

### ANUNCIO

**4961**

**160632**

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución número 2024/3637 de la Alcaldía-Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de fecha 28 de agosto de 2024, se acordó:

PRIMERO.- Nombrar a D. Juan José Samarín Chinaa con DNI (...)75(...)-F Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Administrativo/a Grupo III con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- Nombrar a Dña. Ana del Cristo Mena León con DNI (...)06(...)-F Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Administrativo/a Grupo III con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

TERCERO.- Nombrar a D. Antonio Miguel Martín Marín con DNI (...)03(...)-R Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Administrativo/a Grupo III con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Nombrar a D. Troels Martín Hammerhoj con DNI (...)56(...)-E Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la plaza de Administrativo/a Grupo III con los derechos y deberes inherentes, según lo expuesto en los antecedentes y fundamentos, con efectos a fecha 01 de septiembre de 2024.

En Granadilla de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERNO,  
David Santos Delgado, firmado electrónicamente.

**ICOD DE LOS VINOS****ANUNCIO**

4962

160222

En expediente número 1764/2022, relacionado al número 78/2024 instruido en la Sección de Personal relativo al proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, mediante el sistema de concurso oposición, dentro del marco del Plan de Estabilización; y cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, por el Señor Alcalde se ha dictado Resolución número 2109 de 29 de agosto de 2024 con base a lo siguiente:

*“Por Resolución de la Alcaldía número 765 de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó la lista provisional de admitidos y excluidos de una la plaza de TRABAJADOR SOCIAL para su cobertura como personal laboral fijo por sistema selectivo de concurso oposición y que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 45 de fecha 12 de abril de 2024.*

*Que finalizado el plazo de diez hábiles concedido a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación conforme a lo establecido en la base octava de las que rigen la convocatoria, el Alcalde ha de dictar nueva Resolución en la que se incluirán como admitidos/as en el proceso selectivo, aquellos/as aspirantes excluidos/as que hayan subsanado las deficiencias; procederá al nombramiento del Tribunal, y se hará pública la fecha de constitución del Tribunal para fijar la fecha de inicio del proceso.*

*Que según informe de la oficina de atención al ciudadano de fecha 16 de agosto de 2024 consta registro de subsanación de la aspirante excluida Doña María González Abreu con número 5565 de fecha 17 de abril de 2024*

*Por lo expuesto, en virtud de las facultades que a la alcaldía confiere la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y visto informe de secretaría.*

**SE DISPONE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal laboral fijo de una plaza de **“TRABAJADOR SOCIAL”** por el sistema concurso oposición, en el marco del Plan de Estabilización que se sigue en este Excmo. Ayuntamiento:

*Admitidos*

**APELLIDOS Y NOMBRE****DNI**

AFONSO GONZALEZ MONTSERRAT

\*\*\*254\*\*\*

ALONSO LEON FABIAN

\*\*\*885\*\*\*

GARCIA GARCIA ELOISA

\*\*\*444\*\*\*

GONZÁLEZ ABREU MARÍA

\*\*\*826\*\*\*

PADILLA LUIS, MARIA ANGELINA

\*\*\*465\*\*\*

PADRON AFONSO, ANA BELEN

\*\*\*778\*\*\*

RODRIGUEZ PEREZ, EVELINA

\*\*\*067\*\*\*

Excluidos

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>Causa exclusión</b>
<i>LEÓN FUENTES DAVINIA</i>	<i>***837***</i>	<i>(4)</i>

*(4.) Presentada fuera de plazo*

**SEGUNDO.-** Designar **TRIBUNAL CALIFICADOR** del proceso selectivo el siguiente:

**Presidente:**

*Titular: Don Jesús Galindo de Ara, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Doña María Ángeles Ravelo Yanes, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de La Guancha*

**Secretario:**

*Titular: Doña María Candelaria Amaro Luis Ravelo, funcionaria de carrera, A2 del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.*

*Suplente: Doña María Candelaria Hernández Díaz, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

**Vocales:**

*Titular: Don Delfín Ruiz Lorenzo, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Los Realejos.*

*Suplente: Doña Rosa Delia Díaz Morales, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos,*

*Titular: Doña Gloria Angélica Torres Martín, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*Suplente: Don Abel Romeo González Martín, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*Titular: Doña María Dolores Díaz Rolo, personal laboral fijo, grupo II del Ayuntamiento de Icod de los Vinos*

*Suplente: Don Estéban Padilla Acevedo, funcionario de carrera, A2 del Ayuntamiento de La Guancha.*

*Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*No podrán formar parte de los Tribunales quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*

**TERCERO.-** Los miembros del Tribunal Calificador se reunirán para su constitución el día **10 de septiembre de 2024 a las 09:00 horas**, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento para la realización del inicio del proceso selectivo de concurso oposición, de conformidad a lo establecido a la base novena de las que rigen la convocatoria.

*CUARTO.- Hacer público para general conocimiento lo siguiente:*

*En el Boletín de la Provincia número 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, se publicaron las bases que rigen la convocatoria, estableciendo en el Anexo I como **tema 10 “Prestación Canaria de Inserción. Ley 2/2015 de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción. Actividades de Inserción por los beneficiarios de la prestación. Obligaciones de los beneficiarios”***

*Resultando que dicha norma ( Ley 1/2007) ha quedado derogada por la entrada en vigor de la Ley 5/2022, de 19 de diciembre, de la Renta Canaria de Ciudadanía, vigente desde el 29 de marzo de 2023; después de publicadas las bases de la convocatoria, el contenido del tema 10 se entenderá referido a la normativa que sustituye la norma derogada.*

*QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, el Tablón de Anuncios y en la web municipal [www.ayuntamientodeicoddelosvinos](http://www.ayuntamientodeicoddelosvinos), (publicaciones, oferta de empleo)”*

Lo que se hace público para general conocimiento

Icod de los Vinos, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

**LOS LLANOS DE ARIDANE****ANUNCIO**

4963

161009

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se hace pública la APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 2024006875, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, aprobado inicialmente mediante acuerdo Plenario de fecha 25 de julio de 2024, el cual se eleva automáticamente a definitivo al no haberse presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.

**Resumen Suplemento de créditos por capítulos****Incremento**

Capítulo II Gastos de bienes corrientes y servicios	109.000,00 euros
Capítulo IV Transferencias corrientes	20.000,00 euros
<b>Total</b>	<b>129.000,00 euros</b>

**Financiación bajas por anulación**

Capítulo II Gastos de bienes corrientes y servicios	129.000,00 euros
<b>Total</b>	<b>129.000,00 euros</b>

Los Llanos de Aridane, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

**EL PASO****ANUNCIO**

4964

159808

**ANUNCIO relativo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la provisión, con carácter interino y mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de El Paso, reservado a funcionarios de Administración local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de lista de reserva.**

Mediante Decreto de la Alcaldía, número 2421, de fecha 29 de agosto de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso para la provisión, con carácter interino y mediante concurso-oposición, del puesto de trabajo de Tesorería de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios/as de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de lista de reserva, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“DECRETO APROBACION LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISION, CON CARACTER INTERINO Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TESORERIA, DEL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y DE SEÑALAMIENTO DE LA FECHA Y LUGAR DE CELEBRACION DEL PRIMER EJERCICIO**

**VISTO** que por Decreto nº 1146, de 18 de marzo de 2024, han sido aprobadas la convocatoria y bases que la rigen para la provisión con carácter interino, del puesto de trabajo de Tesorería del Ayuntamiento de El Paso, reservado a funcionarios/as de Administración local con habilitación de carácter nacional, de la subescala de Intervención-Tesorería, sin distinción de categoría, así como la constitución de listas de reserva.

**VISTO** que por Decreto nº 2312, de fecha 02 de agosto de 2024, se aprueba la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, publicándose anuncio en el BOP de S/C de Tenerife nº 96, de fecha 9 de agosto de 2024, así como en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de esta Entidad, de conformidad con lo estipulado en la Base séptima de la convocatoria, concediéndose a los/as aspirantes excluidos/as, un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación, para la subsanación.

**VISTO** que en relación con dicho trámite de subsanación, se han presentado en plazo las siguientes alegaciones:

<b>Forma de presentación</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Registro</b>	<b>Interesado/a</b>	<b>DNI</b>	<b>Documentación</b>
Electrónica	12/08/2024	2024/128 93	LORENZO HERNÁNDEZ CHRISTIAN	***5645**	ANEXO II Y III FIRMADOS
Electrónica	13/08/2024	2024/130 64	ALEMÁN RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	***1321**	ANEXO II FIRMADO

Y fuera de plazo se presentó la siguiente alegación:

<b>Forma de presentación</b>	<b>Fecha de presentación</b>	<b>Registro</b>	<b>Interesado/a</b>	<b>DNI</b>	<b>Documentación</b>
Electrónica	19/08/2024	2024/133 27	IBARRÍA MORERA CELIA	***3663**	ANEXO II Y III SIN RELLENAR

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria que rigen la citada convocatoria, respecto a los requisitos que deben reunir los/las aspirantes para poder acceder a dicha plaza.

**CONSIDERANDO** lo establecido en la cláusula sexta respecto a la documentación que resulta preciso presentar, acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en la cláusula séptima de las referidas Bases respecto a la admisión de aspirantes.

**CONSIDERANDO** lo que establece la Base novena en relación con la composición, designación y actuación del Tribunal calificador.

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** Incluir en la lista definitiva de admitidos/as a los/las siguientes aspirantes, por cuanto han subsanado los defectos que originaron su exclusión:

- D. Christian Lorenzo Hernández.
- D. José Antonio Alemán Rodríguez.

**Segundo.-** No admitir la reclamación presentada por la aspirante que a continuación se relaciona por los motivos que se indican, no pudiendo, en consecuencia, participar en el proceso selectivo:

- D<sup>a</sup> Celia Ibarría Morera, por presentar alegación fuera de plazo (19/08/2024).

**Tercero.-** Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la cobertura, según detalle:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
DORTA MARTÍN	CLAUDIA	***3568**
LORENZO HERNÁNDEZ	CHRISTIAN	***5645**
RODRÍGUEZ CALERO	MARIELA	***1605**
FARO LEÓN	AIRAM	***9694**
CABRERA PÉREZ	NOELIA	***3416**
FERRAZ CAMACHO	ANA BEATRIZ	***7774**
CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ	OLIVIA	***8481**
MATO MALDONADO	MARÍA	***9764**
JIMÉNEZ CONCEPCIÓN	PAULA	***9760**
FLEITAS MARTÍN	MATILDE	***9042**
PÉREZ VERA	REBECA	***5684**
ALEMÁN RODRÍGUEZ	JOSÉ ANTONIO	**1321**
YANES PÉREZ	CARLA	***8350**
GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	ARGELIA INMACULADA	***0524**
PINO CASIMIRO	MARIANA	***3330**

LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS			
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO EXCLUSIÓN
CABRERA ÁLVAREZ	ANDREA	***9946**	(2)
IBARRÍA MORERA	CELIA	***3663**	(1)
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	PEDRO JOSÉ	***4792**	(2)

Motivos de exclusión:

(1) Subsana fuera de plazo

(2) No subsana

**Cuarto.-** Se convoca a los/las aspirantes admitidos/as para la celebración de la primera prueba consistente en la contestación por escrito a un cuestionario de diez preguntas cortas sobre materias del Anexo I de las Bases, el próximo **día 23 de septiembre de 2024, en el Recinto Ferial del municipio de El Paso, a las 9:00 horas**. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

**Quinto.-** Designar como miembros del Tribunal Calificador en el presente procedimiento selectivo en los siguientes términos:

**PRESIDENTE TITULAR:** Don Álvaro Valero Muñoz. Habilitada de carácter nacional. Ayuntamiento de Villa de Mazo.

**SULENTE:** Doña Laura Rodríguez Sosa. Habilitada de carácter nacional. Ayuntamiento de Villa de la Orotava.

**SECRETARIO TITULAR:** Doña Ana Montserrat García Rodríguez. Habilitada de carácter nacional. Cabildo Insular de La Palma.

**SULENTE:** Don Gerardo Israel Santana Rodríguez. Técnico de Administración General. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 1º TITULAR:** Doña Noelia Lorenzo Morera. Habilitada de carácter nacional. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**SUPLENTE:** Doña Miriam Pérez Afonso. Habilitada de carácter nacional. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**VOCAL 2º TITULAR:** Doña Maria Carmen Camacho Lorenzo. Técnico de Administración General. Ayuntamiento de El Paso.

**SUPLENTE:** Doña Laura Rodríguez Yanes. Técnico de Administración Especial. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

**VOCAL 3º TITULAR:** Don Eusebio Barreto Martín. Técnico de Administración General. Ayuntamiento de El Paso.

**SUPLENTE:** Doña Julia González-Palenzuela Gallego. Habilitada de carácter nacional. Ayuntamiento de Puntagorda.

**VOCAL 4º TITULAR:** Doña Patricia Taño Rodríguez. Técnico de Administración Especial. Ayuntamiento de El Paso.

**SUPLENTE:** Doña Petra Mª Ramos Pérez. Técnico Administración General. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Sexto.-** Publicar anuncio con el contenido del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en el Tablón de Anuncios municipal alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**Séptimo.-**Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente al derecho del interesado."

**SE CONVOCA A LOS/AS ASPIRANTES ADMITIDOS/AS PARA LA REALIZACION DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN. EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024, A LAS 09:00 HORAS EN EL RECINTO FERIAI.**

**LOS/AS ASPIRANTES HAN DE ASISTIR PROVISTOS DE DNI**

**LOS/AS INTERESADOS/AS PODRAN PROMOVER RECUSACION EN CUALQUIER MOMENTO DE LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTNO, CUANDO CONCURRAN EN LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 23 Y 24 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE DEL REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PUBLICO Y ARTÍCULO 13.4º DEL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO.**

**LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DEBERÁN ABSTENERSE CUANDO CONCURRAN LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO DE LA LEY 40/2015**

El Paso, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área: Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión del Personal****ANUNCIO**

4965

159804

Exp: 13301/23

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de junio de 2024, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y dado que no se han presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Cementerios, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL****ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, Ordenanza Reguladora del Servicio y demás normativa de aplicación.

**ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: otorgamiento de concesiones de unidades de enterramiento, prórrogas, licencias de inhumación y exhumación, traslados, licencias para colocación de lápidas y cambios de titularidad y expedición de certificados, así como cualesquiera otros que de conformidad con la normativa sobre policía sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.**

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las empresas funerarias legalmente establecidas que actúen en nombre de aquellos.

**ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la reiterada Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- b) Los enterramientos de cadáveres de personas que se hallan en el umbral de la pobreza. Dicha situación será apreciada mediante Decreto de la Alcaldía, previo informe emitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial que se efectúen en la fosa común.

**ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

CONCEPTO		CUOTA	
1º	Concesión nicho 5 años	329,41 €	
2º	Concesión por 75 años	de sepultura, panteón o mausoleo	1.822,50 €
		de nicho cadáver	1.458,00 €
		de nicho restos	729,00 €
		de nicho cenizas	546,75 €
3º	Prórroga de concesión (por año, hasta un máximo de 75)	de sepultura, panteón o mausoleo	24,30 €
		de nicho cadáver	19,44 €
		de nicho restos	9,72 €
		de nicho cenizas	7,29 €
4º	Licencia inhumación (cuando ya se tiene concesión de 75)	en sepultura, panteón o mausoleo	168,76 €
		cadáver	135,01 €
		restos y cenizas	122,94 €
5º	Licencia exhumación de restos y/o cenizas	en sepultura, panteón o mausoleo	153,75 €
		en demás unidades de enterramiento	123,00 €
6º	Licencia para colocación de lápida (por cambio o sustitución)	en sepultura, panteón o mausoleo	112,84 €
		en nicho de cadáver, restos o cenizas	90,11 €
7º	Cambio de titularidad o expedición certificaciones relativas al cementerio	88,13 €	

Nota 1: en el supuesto de inhumación de varios restos -previamente exhumados- junto a un cadáver, se liquidará una sola inhumación.

Nota2: por exhumación se entenderá no sólo desenterrar un cadáver o restos humanos, sino también la simple apertura del nicho.

2.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas que teniendo la condición de pensionistas acrediten que dicha pensión es inferior al salario mínimo, podrán solicitar una reducción del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por el concepto de “Concesión por 75 años de nicho de cadáver, nicho de restos y/o nicho de cenizas”.

Para ello, en cualquier momento anterior al pago de la Tasa deberá aportarse la siguiente documentación:

- Acreditación de los ingresos brutos anuales del pensionista (que será el titular de la concesión), que deberán ser iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional

**ARTÍCULO 7º.- FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS.**

Se podrán solicitar fraccionamientos de pago de la cuota, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora del fraccionamiento y aplazamiento de deudas, así como Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

**ARTÍCULO 8º.- DEVENGO.**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose a tales efectos que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

**ARTÍCULO 9º.- DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.**

El Ayuntamiento exigirá la Tasa en régimen de autoliquidación.

Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de la prestación del servicio serán notificadas a los obligados al pago de la Tasa, para su ingreso ya sea directamente en la Tesorería Municipal o a través de entidad colaboradora, en la forma y plazos señaladas en la propia liquidación, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

**ARTÍCULO 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL.**

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación de la tasa por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de tramitar tal modificación conforme el procedimiento legalmente establecido.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**

La presente Ordenanza no será aplicable a las solicitudes de cualquier tipo, presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma, y que no hubieran sido resueltas en plazo.

Tampoco será aplicable a las solicitudes de cualquier tipo, presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la misma, y que estuvieran pendientes de resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

La presente Ordenanza Fiscal deroga la anterior, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 156, de fecha 29 de diciembre de 2000.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto de la Cruz, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO****4966****160108**

Por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante Resolución número 128/2024 de 31 de mayo, ha aprobado expediente de generación de créditos por ingresos número 5/2024, dentro del vigente presupuesto de esta Corporación, el cual se expone al público por término de QUINCE DÍAS, según lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de oír reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Puntagorda, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO****4967****160293**

A los efectos prevenidos en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Guerra Hernández, delegó mediante Decreto nº 641/2024, de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, en Don Héctor Alfonso Cabrera Hernández, Concejal del Ayuntamiento de Puntallana, la competencia necesaria para la celebración del matrimonio civil que se indica en el mismo.

Puntallana, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ACALDE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

**EL ROSARIO****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4968****159920**

Referencia: 11429/2024.

Por el Pleno del pasado día 1 de agosto de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 25/2024, mediante Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de Tesorería procedente del ejercicio de 2023, por cuantía total de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS EUROS (722.700,00 €).

En cumplimiento del artículo 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el expediente al público, para que quienes se consideren interesados puedan, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, examinar el expediente y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el expediente de manifiesto en la Intervención de Fondos.

El expediente de Modificación de Crédito, se entenderá definitivamente aprobado, si durante el expresado plazo no se presentare reclamación alguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverla.

En El Rosario, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****4969****160136**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número diecinueve del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de agosto actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

**4970**

**160145**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone

en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número veinte del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veintisiete de agosto actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN MIGUEL DE ABONA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4971

19670

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha treinta y un de julio de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos nº 8032/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
II	Gastos en Bienes Corrientes y servicios	355.000,00
III	Transferencias corrientes	60.000,00
VI	Inversiones Reales	451.648,71
	<b>TOTAL</b>	<b>866.648,71</b>

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
VIII	Activos financieros	866.648,71
	<b>TOTAL</b>	<b>866.648,71</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

4972

19672

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha día veinticinco de julio de dos mil veinticuatro, sobre el expediente de modificación de créditos nº 8060/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
VI	Inversiones Reales	570.589,78
	<b>TOTAL</b>	<b>570.589,78</b>

**ALTAS**

<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		
<b>Capítulo</b>	<b>Descripción</b>	<b>Importe €</b>
VIII	Activos financieros	570.589,78
	<b>TOTAL</b>	<b>570.589,78</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL QUINTO TENIENTE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4973

**Expediente n.º:** 10465/2024

160893

El Sr. Alcalde-Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Miguel de Abona, el 3 de septiembre de 2024, ha dictado el siguiente Decreto Núm. 2024-4332:

".../...

**Primero.**- *Aprobar la relación de preguntas y el temario que se indican como anexo, las cuales van a regir la fase de oposición de la convocatoria de UNA (1) plaza de Educador/a Escuela Infantil (Personal Laboral-Técnicos, Grupo 2, Código ESC.L.07).*

**Segundo.**- *Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife ...../..."*

En San Miguel de Abona, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

## TEMARIO

### BLOQUE TEMÁTICO 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL

**Tema 1.** Normativa estatal aplicable a la Educación Infantil. La organización del centro de Educación Infantil. Diseño de la intervención educativa en el centro de Educación Infantil

**Tema 2.** Atención a la diversidad educativa y necesidades educativas especiales. Alteraciones conductuales en la infancia. Técnicas de modificación de conducta

**Tema 3.** La Escuela Infantil y la protección del menor y sus derechos. La infancia en situación de riesgo social. Principales necesidades educativas especiales en la Educación Infantil

**Tema 4.** El período de adaptación del niño o niña a la escuela infantil. Criterios de organización. El papel del/de la Técnico/a Superior de Educación Infantil en este periodo

**Tema 5.** Comunicación y colaboración entre el centro y las familias

**Tema 6.** El trabajo en equipo en el centro de Educación Infantil. Funciones del/de la Técnico/a Superior en Educación Infantil

### BLOQUE TEMÁTICO 2. DESARROLLO INFANTIL

**Tema 7.** Teorías del desarrollo. Características principales del desarrollo en la edad infantil. Desarrollo del sistema sensorial y perceptivo. Desarrollo cognitivo. Desarrollo motor. Desarrollo de las habilidades de comunicación y lenguaje. Desarrollo afectivo y emocional. Desarrollo moral. Desarrollo social

### BLOQUE TEMÁTICO 3. SALUD INFANTIL

**Tema 8.** La fecundación. El embarazo. Cromosomopatías

**Tema 9.** Desarrollo biológico del niño de 0 a 3 años Alimentación. Nutrición. Dentición infantil. Higiene del niño e higiene ambiental. Control de esfínteres. Necesidades de sueño. Enfermedades infantiles. Vacunas. Prevención de accidentes infantiles. Primeros auxilios en la infancia

### BLOQUE TEMÁTICO 4. ASPECTOS PEDAGÓGICOS

**Tema 10.** Influencia de las principales corrientes Psicopedagógicas en la Educación Infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes

**Tema 11.** Orientaciones y criterios metodológicos. La evaluación: funciones, estrategias e instrumentos

**Tema 12.** Recursos educativos en Educación Infantil: organización de espacios y tiempos. Ritmos y rutinas cotidianas. Materiales didácticos. La organización del aula: actividades y grupos

**Tema 13.** Psicomotricidad, expresión corporal y plástica. El juego y los juguetes.

**Tema 14.** El lenguaje rítmico-musical. El lenguaje corporal. La formación de capacidades lógico matemáticas. La literatura infantil

**Tema 15.** La innovación educativa en el primer ciclo de Educación Infantil. Tecnologías de la información y la comunicación en 0-3 años.

## PREGUNTAS

### 1. Los recién nacidos se clasifican según la edad gestacional en:

- a) **Prematuro o pretérmino**, es aquel que nace antes de las 37 semanas y su peso es menor de 2500 gramos; **neonato a término**, nace entre la semana 37 y la 42 sin importar su peso y **neonato posmaduro o posttérmino**, nace después de la semana 42 de gestación, sin importar su peso.
- b) **Prematuro o pretérmino** aquel que nace antes de las 37 semanas y pesa menos de 2500 gramos; **neonato a término**, aquel que nace en la semana 40 sin importar su peso y **neonato posmaduro o posttérmino**, aquel que nace entre las semanas 40 y 42 sin importar su peso.
- c) **Prematuro o pretérmino** aquel que nace antes de las 38 semanas y pesa menos de 2500 gramos; **neonato a término**, aquel que nace en la semana 40 sin importar su peso y **neonato posmaduro o posttérmino**, aquel que nace después de la semana 42.

### 2. La medición de peso, talla y perímetro cefálico debe realizarse en todos los controles de salud hasta ...

- a) Los 3 años, posteriormente se medirán el peso y la talla.
- b) **Los 2 años, posteriormente se medirán el peso y la talla.**
- c) Los 2 años y medio, posteriormente se medirán el peso y la talla.

### 3. Las horas de comida en las Escuelas infantiles son momentos educativos ideales para que los niños y niñas adquieran hábitos de alimentación saludables, por esto los educadores y educadoras deben propiciar estos hábitos adecuando,

- a) La alimentación equilibrada, los materiales, el espacio y el tiempo dedicado a ello.
- b) La alimentación y los nutrientes para el buen funcionamiento del organismo, el espacio y el tiempo que se dedica.
- c) **Los materiales, objetivos, contenidos, metodología, el espacio y el tiempo.**

### 4. Los tipos de alimentación más comunes, los primeros 6 meses de vida, en el niño o niña son:

- a) La lactancia en cualquiera de sus formas (materna, artificial o mixta), introducción de frutas y puré de verduras.
- b) **La lactancia materna, la lactancia artificial y la lactancia mixta.**
- c) La lactancia materna, artificial y mixta, además de la introducción de algunas frutas a partir del cuarto mes.

**5. ¿Cuántas comidas debe hacer el niño o la niña a partir de los 2 años?**

- a) 5 comidas (desayuno, media mañana, almuerzo, merienda y cena)
- b) 3 comidas es suficiente (desayuno, almuerzo y cena)
- c) 4 comidas al día (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

**6. Uno de los objetivos específicos en la higiene del niño/a que tiene que tener en cuenta el ámbito escolar es:**

- a) Adquirir y consolidar hábitos higiénicos básicos adecuados a su edad.
- b) Mantener en condiciones óptimas la higiene de todos los espacios del centro, siendo más escrupulosa en el comedor, los aseos y cambiadores.
- c) A y b son correctas.

**7. De 1 a 2 años el niño/a en relación a la higiene debe:**

- a) Comprender que debe lavarse las manos, iniciar el aprendizaje de lavarse las manos y cooperar, de alguna manera, en el baño.
- b) Comprender que debe lavarse las manos, comprender la higiene bucal e intentar secarse.
- c) Cooperar en la limpieza de las manos, intentar peinarse y comprender que debe lavarse los dientes.

**8. El niño o niña controla los esfínteres durante todo el día**

- a) Entre los 12 y 18 meses.
- b) Entre los 2-3 años.
- c) Entre los 3-4 años.

**9. ¿Cuándo se considera un nivel de desarrollo global suficiente para retirar el pañal y que el niño o niña pueda ir al baño por si sola?**

- a) Entre el segundo y tercer año de vida.
- b) Entre los 15 y 18 meses.
- c) Entre los 18 y 24 meses.

**10. El descanso en los centros infantiles es fundamental y tiene que contar con habitaciones y cunas, para desarrollar óptimamente los periodos del sueño diurno, por ello, deben ser**

- a) Espacios de sueño colectivos que se intercalen con la actividad del centro educativo y no necesariamente el entorno debe ser adaptado a los niños y niñas. Deben aprender a diferenciar el sueño diurno del nocturno.
- b) Espacios de sueño colectivos, con un número no muy excesivo de niños y niñas, con hamacas o colchonetas, deben oscurecerse y pueden acompañarse con música relajante.
- c) Se puede usar un rincón del aula siempre que las necesidades de unos niños o niñas no interfieran en el descanso del resto.

**11. Las enfermedades más comunes producidas por virus son:**

- a) Catarros, gripe, sarampión, rubeola, varicela y parotiditis.
- b) Tosferina, meningitis, conjuntivitis, impétigo y caries.
- c) A y b son correctas.

**12. ¿Cuál de las siguientes enfermedades produce erupciones en la piel?**

- a) Rubeola
- b) Escarlatina
- c) A y b son correctas

**13. Los errores alimenticios más comunes en la infancia son:**

- a) Darle lácteos de postre.
- b) Que tomen jugos envasados
- c) Ambas son correctas.

**14. La obesidad, la potomanía y la bulimia son enfermedades...**

- a) Por abundancia de nutrientes.
- b) Por abundante alimentación.
- c) Ambas son correctas.

**15. Se considera obeso todo niño y niña que sobrepase un**

- a) Un 20% o tres desviaciones estándares el peso medio correspondiente a su talla y edad.
- b) Un 15% o dos desviaciones estándares el peso medio correspondiente a su talla y edad.
- c) Un 25% o tres desviaciones estándares el peso medio correspondiente a su talla y edad.

**16. Los niños y niñas que se alimentaron con leche materna tienen --- posibilidades de convertirse en obesos/as.**

- a) Menos
- b) Más
- c) Ni más ni menos, la leche materna no predetermina como será un niño o niña de adulto.

**17. La OMS entiende la salud como un estado de**

- a) Ausencia de enfermedad o dolencia.
- b) No sólo como la ausencia de enfermedad o dolencia sino también como el bienestar físico, mental y social.
- c) A y b son incorrectas.

**18. El papel del técnico/a Superior en Educación Infantil ante un niño o niña enferma debe ser:**

- a) Observar prestándole más atención que al resto, tomarle la temperatura si fuera necesario, adoptar de cara al niño o niña una actitud tranquilizadora, darle ánimo, mimarlo un poco más y si tiene fiebre o realmente está enfermo/a avisar a su padre o madre.
- b) Llamar inmediatamente al padre o madre para que acuda al centro educativo a recogerlo/a.
- c) Ambas son correctas.

**19. ¿Qué autor o autora defendía la teoría del modelo de los periodos sensibles?**

- a) Federico Fröebel
- b) William Heard Kilpatrick
- c) María Montessori

**20. El método de Pestalozzi es un método...**

- a) Basado en cuatro instintos congénitos: la actividad, el conocimiento, la educación artística y la educación religiosa
- b) Lógico, basado en la concepción analítica y sistemática de la enseñanza y el aprendizaje.
- c) En el que tuviera relevancia la experiencia del niño/a, sus vivencias y sus intereses.

**21. ¿Quiénes consolidaron una didáctica infantil basada en la comprensión, el amor, la ternura y el juego?**

a) Las hermanas Agazzi.

b) Ovidio Decroly.

c) Celestin Freinet

**22. Loris Malaguzzi propone una escuela ...**

a) Donde se implique a la familia en la educación de sus hijos e hijas. Que lo que se realiza en clase tenga relación con las actividades cotidianas de la vida doméstica. La enseñanza no se reduce al espacio de la escuela, sino que se propicia una educación en red, en la que participa la familia y profesionales de la pedagogía.

b) Amable, activa, inventiva, habitable, documentada y comunicable, un lugar de investigación, aprendizaje, cognición y reflexión, en el que se encuentren bien los niños y niñas, los maestros y maestras y las familias.

c) Ambas son correctas.

**23. ¿Quién fue el precursor de un tipo de Escuela Nueva, enclavada en el campo para que el niño y la niña vivan en la naturaleza?**

a) Decroly.

b) Piaget.

c) Vigostky

**24. ¿Quién distingue entre aprendizaje significativo y aprendizaje memorístico?**

a) Piaget

b) Ausubel

c) Bruner

**25. El estadio sensoriomotriz de Wallon abarca la etapa de:**

a) 1-3 años.

b) 6-12 meses.

c) 3-6 años.

**26. ¿Quién acuñó el aprendizaje significativo?**

- a) Mayer
- b) Bruner
- c) Ausubel

**27. El aprendizaje significativo se define por:**

- a) Su funcionalidad, la memoria comprensiva y la intensa actividad mental.
- b) El proceso de reformulación y la elaboración de nuevas estructuras, por la construcción del desarrollo psicológico y la integración de los conocimientos nuevos.
- c) Ambas respuestas son correctas.

**28. Un proyecto curricular basado en el aprendizaje significativo debe tener en cuenta en su evaluación**

- a) Si se han aprendido los contenidos según su edad madurativa.
- b) No evalúa el resultado sino el proceso.
- c) La cantidad y la calidad de lo aprendido.

**29. Una programación globalizada (Torres, 1988) es aquella que:**

- a) Organiza el conocimiento atendiendo al interés del niño/a y a su desarrollo psicológico de forma no fragmentada y conjunta.
- b) El alumnado no memoriza ni reproduce, sino que descubre y estructura.
- c) Se respetan los ritmos de actividad, de juego y descanso porque cada niño o niña tiene su ritmo de maduración, desarrollo y aprendizaje.

**30. Cuando se asocian contenidos de diversas áreas en torno a los sentidos, a las estaciones, etc. se habla de**

- a) Globalización moderada.
- b) Globalización libre
- c) Enseñanza integrada.

**31. Si hablamos que la metodología de rincones o talleres es una metodología a través de la cual se globalizan muchos contenidos y suele simultanearse con otro tipo de actividades, estamos hablando de ...**

- a) Constructivismos y el enfoque vigotskyano.
- b) Globalización moderada de Stoker.
- c) Globalización libre de Otto.

**32. ¿En qué se convierte el educador o educadora en un centro infantil para el niño o niña?**

- a) En una prolongación de la familia. Establece una relación personal de calidad y proximidad emocional, que le ofrece seguridad y afectos necesarios para su desarrollo.
- b) Es un miembro más de la familia. Establece una relación en la que confunde al educador o educadora con un miembro más de la unidad familiar.
- c) En un mero transmisor o transmisora de conocimientos, experiencias y aprendizajes. El niño o niña sabe que acude a un lugar a aprender, a conocer a relacionar, etc.

**33. ¿Para la variedad de actividades educativas que se realizan con los niños y niñas (0-3 años) es necesario habilitar determinados espacios?**

- a) Si
- b) No
- c) Si, sobre todo con los niños y niñas de 2 a 3 años.

**34. El equipo educativo de una Escuela Infantil debe escoger los materiales de modo que sean...**

- a) Los materiales vienen diseños y adaptados a todos y cada una de los estadios de los niños/as, por tanto, cualquier material que el centro elija será adecuado.
- b) Atractivos, polivalentes, adecuados a las intenciones que se persigan, y por supuesto, seguros.
- c) Ambas son correctas.

**35. El equipo educativo de un centro infantil debe...**

- a) Ser flexible, adecuarse a los ritmos de aprendizaje de los niños y niñas, establecer rutinas y por ello, no pueden actuar de forma coordinada.
- b) Coordinarse entre los educadores, educadoras e incluso auxiliares, dejando claro a las familias que el centro es el medio de superación de retos y conocimientos progresivos según la edad.
- c) Actuar de forma coordinada y unánime, compartir criterios de programación, temporalidad, evaluación y actividades. Es decir, elaborar, desarrollar y evaluar el proyecto curricular.

**36. ¿En la educación infantil es fundamental el contacto regular, recíproco y veraz con la familia para el desarrollo, maduración, hábitos, ... del niño o niña?**

- a) Si
- b) No
- c) No necesariamente.

**37. Si se atiende de forma individualizada y en función de sus capacidades y posibilidades, a cada uno de los alumnos y alumnas de un centro infantil, se conseguirá...**

- a) Que unos/as vayan más adelantados que otros/as porque a esas edades son más latentes las diferencias en cuanto al aprendizaje. Cada niño/a tiene un proceso madurativo distinto.
- b) La construcción de un autoconcepto real y positivo de sus propias capacidades y limitaciones.
- c) Un aprendizaje directo, inmediato y concreto.

**38. Como educador o educadora si fomentas en el aula la presencia de interrogantes, buscas nuevas técnicas y métodos de trabajo, haces posible un trabajo original, das libertad y creas un clima de confianza, entonces estas trabajando la...**

- a) La socialización.
- b) La creatividad.
- c) La motivación.

**39. ¿Qué característica dentro de la "Escuela Nueva" hacía hincapié en que "el niño no debe aprender para la escuela sino aprender para la vida"?**

- a) La escuela activa.
- b) La escuela socializadora.
- c) La escuela vitalista.

**40. Cuando el alumnado tiene que trabajar en equipo e interactuar para conseguir un objetivo común, se habla de ...**

- a) Aprendizaje colaborativo.
- b) Pedagogía inversa.
- c) Gamificación

**41. ¿Quién afirmó que evaluar es un acto de valorar una realidad, que forma parte de un proceso cuyos momentos previos son los de fijación de las características de la realidad a valorar, y de recogida de información sobre las mismas y cuyas etapas posteriores son la valoración y la toma de decisiones en función del juicio de valor emitido?**

- a) Miras y Solé (1990)
- b) M<sup>a</sup> A. Casanova (1995)
- c) Pérez Juste y García Ramos (1989)

**42. ¿En Educación Infantil la evaluación debe formar parte del propio proceso educativo e integrarse en la dinámica de forma continua?**

- a) No
- b) Si**
- c) Son tan pequeños y pequeñas que lo importante no es aprender sino descubrir y crear vínculos de apego.

**43. La evaluación tiene como característica principal la continuidad, por lo que, cuando al comienzo de una nueva secuencia de aprendizaje, se diagnostica la situación de partida y sus posibles conexiones con el nuevo aprendizaje se está realizando una evaluación:**

- a) Inicial**
- b) Formativa
- c) Sumativa

**44. La evaluación final es aquella que...**

- a) Permite la retroalimentación de un sistema, por una parte, indica la situación del alumno/a y por otra cómo se desarrolla en proceso de enseñanza/aprendizaje.
- b) Proporciona información acerca de las capacidades del alumno y alumna antes de iniciar el proceso de enseñanza/aprendizaje.
- c) Determina el grado de efectividad del proceso de enseñanza/aprendizaje seguido hasta ese momento, así como orientar futuros procesos, lo que va a proporcionar e informar acerca de los resultados y acreditarlos.**

**45. Para evaluar los aspectos emocionales de los niños y niñas en la etapa infantil es importante tener en cuenta:**

- a) Su fluidez verbal, su comprensión a la escucha, su memoria visomotora y la asociación visual, entre otros.
- b) La tolerancia a la frustración, la agresividad, el control de los impulsos y las conductas autoestimulantes, entre otros.**
- c) La psicomotricidad gruesa, la funcionalidad lingual y su forma de expresar sus emociones, las entrevistas a la familia y el grado de autonomía personal entre otros.

**46. La distribución del espacio escolar es fundamental en la Educación Infantil, por lo que, la educadora o educador debe organizar el espacio del aula teniendo en cuenta:**

- a) Que sea un espacio seguro, que promueva hábitos de higiene y salud, que sea un espacio atractivo y que no se dejen espacios inutilizados.
- b) Que el niño o niña pueda moverse con facilidad en el aula, que esté decorada con los contenidos trabajados y que cuente con aseo dentro del aula.
- c) Que cuente con los recursos materiales adecuados, que disponga de juguetes dada la importancia del juego como actividad de aprendizaje y que sea un espacio seguro.

**47. De qué necesidad se habla cuando se dice que el niño/a es un ser social, que necesita para su desarrollo contacto y relación con los demás.**

- a) Necesidad de descubrimiento.
- b) Necesidad de juego.
- c) Necesidad de individualización y socialización.

**48. No todos los autores y autoras interpretan de la misma manera "los rincones", por eso cuando se dice que un rincón "es un espacio donde el niño juega libremente" se está hablando de:**

- a) N. Saunois
- b) R. Tavernier
- c) M. Lovelace

**49. La determinación de los rincones dentro del aula varía según la edad, por ejemplo, de 1 a 2 años es aconsejable que el aula tenga los siguientes rincones:**

- a) Rincón del descanso, rincón de las sensaciones, rincón de la psicomotricidad y rincón de construcción.
- b) Rincón de la casita, rincón del descanso, rincón de la manipulación plástica y rincón del lenguaje.
- c) Rincón del descanso, rincón del aseo, rincón de la comida y rincón del juego libre.

**50. Contar con estantería de cuentos, cojines y alfombra pertenece al rincón de:**

- a) La tranquilidad
- b) Experimentación
- c) Material estructurado

**51. ¿En base a qué tres áreas debe el educador o educadora infantil planificar y secuenciar su acción pedagógica?**

- a) A la autonomía personal del niño/a; a hablar y tener control de esfínteres y; a comunicarse entre sus iguales.
- b) Al crecimiento en armonía; al descubrimiento y exploración del entorno y; comunicación y representación de la realidad.**
- c) A la higiene y aseo personal; al jugar libre y espontáneamente y; adquirir unos conceptos y conocimientos mínimos para cuando llegue a la educación reglada.

**52. ¿Cómo se denomina a la rutina que suele tener lugar todas las mañanas a la entrada y que se desarrolla en la alfombra como relaciones asamblearias o en el propio lugar?**

- a) La entrada
- b) La salida
- c) La asamblea**

**53. ¿Antes de qué edad es imprescindible que el niño duerma la siesta?**

- a) Hasta los 3 años.
- b) Antes de los 5 años.**
- c) Antes de los 4 años.

**54. ¿Qué gran hito debe conseguir el niño o niña en la etapa infantil en cuanto a autonomía se refiere?**

- a) Comer, desplazarse, vestirse o ir al baño.**
- b) Hablar, comer o controlar su cuerpo.
- c) Acabar las fichas, recoger los juguetes y compartir las cosas.

**55. A qué hábito se hace referencia cuando se consigue que el niño o la niña salude en la entrada y salida; que respeta los turnos; que presta o comparte y; que participa tanto en las tareas escolares como domésticas.**

- a) Hábitos de autonomía.**
- b) Hábitos higiénicos.
- c) Hábitos sociales.

**56. La edad de inicio del control de esfínter vesical, en términos generales va...**

- a) De los 18 a 24 meses.**
- b) De los 12 a 24 meses.
- c) De los 24 a 36 meses.

**57. Los materiales curriculares tienen un uso específico según la edad y de 0 a 1 años los materiales adecuados son:**

- a) Los que favorezcan la coordinación visomotora y la memoria.
- b) Los que favorezcan el desplazamiento, la coordinación de los movimientos y la aceptación de compañeros/as.
- c) Los que favorezcan y desarrollen los sentidos porque es un periodo de descubrimiento sensorial.

**58. ¿Qué materiales se deben usar si se quiere favorecer el desarrollo psicomotriz?**

- a) Espejos, bastones, saquitos de arena, pelotas de plástico, cubos de madera de varios colores, aros, etc.
- b) Coches, muñecas, disfraces, espejo, colchonetas, etc.
- c) Bolos, cubos, triciclos, cuerdas, etc.

**59. ¿A partir de qué edad aparece el juego paralelo?**

- a) A partir de 2-3 años
- b) A partir de los 18 meses.
- c) A partir de 1-2 años.

**60. El desarrollo social de un niño o niña de 6 a 9 meses se caracteriza por que**

- a) Aparece la sonrisa, siente interés por el entorno y las personas y se calma con la voz que cuida.
- b) Llora si lo dejan solo o ante personas desconocidas; demuestra agrado o desagrado y tira objetos para que los recoja la persona adulta.
- c) Inicia su propio juego, dice adiós y muestra egoísmo.

**61. El cuento es el principal motivador para iniciar una serie de aprendizajes escolares y la edad para iniciar a los niños y niñas en esta actividad es ...**

- a) A partir del año y medio.
- b) Desde los cero meses.
- c) A partir de los 24 meses.

**62. ¿Qué juegos favorecen la psicomotricidad fina?**

- a) Juego con pelotas: botar, encestar, lanzar, recoger la pelota, pasar la pelota.
- b) Juegos con cartas: barajarlas, repartirlas, situar las cartas una al lado de la otra.
- c) A y b son correctas.

**63. ¿Quién propone tres etapas en la organización de las relaciones temporales?**

- a) Waller
- b) Pic y Vayer
- c) Ninguno de los anteriores.

**64. ¿Qué edad abarca el garabato desordenado?**

- a) De 2 a 3 años.
- b) De 3 a 3 años y medio.
- c) De 1 a 2 años.

**65. ¿Los colores básicos que se deben aprender en la Etapa infantil son?**

- a) Rojo, verde, naranja y marrón
- b) Rojo, verde, azul y amarillo.
- c) Naranja, marrón y celeste.

**66. ¿La educación musical educa y perfecciona los sentidos?**

- a) Si
- b) No
- c) En algunos niños y niñas.

**67. ¿Cuándo es capaz el niño o la niña de emitir respuestas musicales?**

- a) A partir de los 3 meses.
- b) A los 6 meses.
- c) A los 12 meses.

**68. ¿Qué objetivos debe perseguir la expresión musical en la Educación Infantil?**

- a) El desarrollo auditivo y sonoro y; el desarrollo de la sensibilidad.
- b) La diferenciación entre ruido, música y silencio y; discriminar algunos sonidos.
- c) A y b son correctas.

**69. En la educación infantil de primer ciclo, el niño o niña debe saber, en cuanto a conceptos espaciales:**

- a) Discriminar las formas (abierto, cerrado y redondo) y discriminar los colores básicos.
- b) Juegos de encaje de figuras geométricas y puzles.
- c) Ambas respuestas son correctas.

**70. En el primer ciclo de Educación Infantil, el niño o niña debe aprender si hablamos de conceptos cuantitativos-numéricos:**

- a) Comparar cantidades (mucho, poco, vacío, lleno) y comparar magnitudes (grande, pequeño, gigante, enano)
- b) Identificar los números del 1 al 5 y contar con tablillas de madera.
- c) Ambas respuestas son correctas.

**71. ¿A partir de qué edad el niño/a es capaz de distinguir medidas, colores y formas?**

- a) A partir de los 2 años.
- b) Desde los 18 meses.
- c) Dependerá del nivel madurativo del niño o niña.

**72. ¿Cuándo está el niño o la niña en la edad del "no"?**

- a) A partir de los 2 años.
- b) A partir de los 3 años.
- c) A partir de los dos años y medio.

**73. El juego como motor de desarrollo influye en distintas áreas del desarrollo infantil, ¿cuáles son?**

- a) El desarrollo psicomotor y cognitivo.
- b) El desarrollo afectivo-emocional y el desarrollo social.
- c) A y b son correctas.

**74. Según Goldschmied el espacio exterior en un centro infantil debe posibilitar:**

- a) La comunicabilidad, la flexibilidad y la polivalencia.
- b) El descubrimiento, la sociabilidad y el movimiento.
- c) La actividad motriz, los juegos de fantasía y la experiencia con la naturaleza.

**75. ¿A partir de qué edad el niño/a es capaz de jugar solo durante un rato?**

a) 10 meses.

b) 12 meses.

c) 18 meses.

**76. ¿Qué autor o autora habla del juego como “excedente energético”, es decir que el juego permite al niño o niña rebajar la energía acumulada que no ha consumido?**

a) Lazarus

b) Herbert Spencer.

c) Karl Groos.

**77. Según Sigmund Freud el juego es ...**

a) El juego tiene fines ficticios; el niño puede vivir las actividades propias de la edad adulta a las que aún no tiene acceso por no estar capacitado para ello.

b) El juego no es más que una preparación para la vida adulta y la supervivencia.

c) Un gran valor terapéutico y catártico, que ayuda a superar los conflictos y las preocupaciones personales.

**78. Según Piaget, ¿a qué edad aparece el juego simbólico y hasta qué edad se prolonga?**

a) Aparece a los 12 meses y se prolonga hasta los cinco años.

b) Aparece a los dos años y se prolonga hasta los siete años.

c) Aparece a los 18 meses y se prolonga hasta los siete años.

**79. Los sonajeros, mordedores, juguetes para el agua, cajas de ordenar son juguetes de tipo:**

a) Motor.

b) Representativos.

c) Manipulativos.

**80. ¿A qué edad debe aprender el niño o niña aprender a sentarse y levantarse del orinal, a lavarse las manos, secárselas y a usar la papelera?**

- a) De 2 a 4 años.
- b) De 18 meses a 3 años.
- c) De 20 meses a 4 años.

**81. La clara del huevo puede darse:**

- a) A partir de los 12 meses.
- b) A partir de los 8 meses.
- c) A partir de los 24 meses.

**82. Dentro del aula, los materiales deben:**

- a) Estar inventariados y permanecer en un rincón del aula, hasta que llegue el momento del juego.
- b) Estar a la vista y al alcance, utilizando botes, cestos, bandejas, todo transparente o con rejillas para que se vea el interior.
- c) En un armario grande y cerrado y con unas normas para poder usarlo.

**83. ¿Qué edades comprende la educación infantil?**

- a) 0-72 meses.
- b) 0-12 meses.
- c) 0-36 meses.

**84. Si hablamos de los objetivos de la educación infantil ¿qué opción no es correcta?**

- a) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- b) Imposibilidad de desarrollar capacidades afectivas, los menores a esa edad no tienen sentimientos.
- c) Desarrollar habilidades comunicativas de diferentes lenguajes y formas de expresión.

**85. ¿Cuántos ciclos comprende la educación infantil?**

- a) 2
- b) 1
- c) 4

**86. ¿Qué real decreto tiene como objetivo establecer la ordenación y las enseñanzas mínimas de la etapa de educación infantil?**

- a) Real decreto 99/2022, de 1 de febrero.
- b) Real decreto 95/2020, de 1 de marzo.
- c) Real decreto 95/2022, de 1 de febrero.

**87. ¿Quién determina el currículo en educación infantil?**

- a) Las administraciones educativas.
- b) Los centros.
- c) Las dos anteriores son correctas.

**88. La etapa de educación infantil supone el inicio del proceso de adquisición de las competencias claves para el aprendizaje. Marca la incorrecta.**

- a) Competencia en comunicación lingüística.
- b) Competencia personal, social y de aprender a aprender.
- c) Competencia abstracta.

**89. ¿Qué aspecto básico no es aplicable a la organización de un centro de educación infantil?**

- a) Horizontal o jerárquica.
- b) Continua o no continua.
- c) Formal o informal.

**90. ¿qué criterios se utilizan en la educación infantil para agrupar a los menores?**

- a) El criterio de la edad.
- b) Por la altura de los menores.
- c) Decisión de los padres y las madres.

**91. Los centros dispondrán de autonomía pedagógica, organizativa y de gestión económica para favorecer la mejora continua de la educación.**

- a) Nunca.
- b) Depende del director/a.
- c) Siempre.

**92. Las programaciones didácticas...**

- a) Son específicas de cada área.
- b) Son instrumentos de planificación curricular.
- c) Todas son correctas.

**93. Los elementos básicos del currículo son:**

- a) Qué, cuándo y cómo enseñar.
- b) Qué, cuándo y cómo evaluar.
- c) Qué, cuándo y cómo enseñar y evaluar.

**94. ¿El P.G.A. es.....?**

- a) Programación general anual.
- b) Plan general anual.
- c) Programación general alumnos.

**95. ¿Cuándo pasa de centrarse en la discapacidad del individuo a hablar de Necesidades Educativas Especiales (NEE)?**

- a) A partir de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- b) A partir del Real Decreto 696/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- c) A partir de las dos anteriores.

**96. Dentro de los aspectos de la diversidad más relevantes para el aprendizaje, señala la opción que no corresponde:**

- a) Aptitudes, Motivación, Estilo cognitivo y Personalidad.
- b) Coeficiente intelectual.
- c) Diferencias sociales, Nivel de desarrollo evolutivo y Nivel de competencia curricular.

**97. Dentro de los niveles de prevención existentes en la labor educativa ¿cuál de ellos consiste en evitar la aparición de un problema?**

- a) Prevención Primaria.
- b) Prevención Secundaria.
- c) Prevención Terciaria.

**98. El personal docente, cuando detecte una situación de riesgo o desamparo de un/a menor, debe comunicarlo a la autoridad competente?**

- a) Sí siempre, sin perjuicio de prestar el auxilio inmediato que precisen.
- b) Sí, pero solo si lo detecta durante el ejercicio de sus funciones en un centro educativo.
- c) No, esta no es su función.

**99. ¿Cuál de los siguientes se considera un indicador de maltrato infantil en los padres?**

- a) Señales físicas repetidas (morados, quemaduras...).
- b) Conducta agresiva o rabietas severas.
- c) No acuden nunca a las citas y reuniones de la escuela.

**100. La Ley Orgánica de 8/2021, de 4 de junio, de protección a la infancia y la adolescencia frente a la violencia infantil (LOPIVI) ¿aporta alguna novedad sobre la legislación anterior para la organización educativa?**

- a) No.
- b) Simplemente agrega sobre el deber de la ciudadanía de comunicar las situaciones de maltrato infantil, que es especialmente exigible al profesorado.
- c) Sí, incluso dedica todo el capítulo 4 y varios artículos de la ley al ámbito educativo y entre las novedades se establece el deber de nombrar la figura de coordinación de bienestar y protección en todos los centros educativos.

**101. Entre las principales necesidades educativas especiales (NEE) en la educación infantil de primer ciclo se encuentran (Señala la opción correcta):**

- a) Alumnado con NEE derivadas de la discapacidad visual y derivadas de trastornos mentales.
- b) Alumnado con diagnóstico de salud mental.
- c) Alumnado con NEE derivadas de la discapacidad, alumnado con NEE derivadas de trastornos graves de conducta, alumnado con NEE derivadas de la comunicación y del lenguaje y alumnado con NEE con altas capacidades.

**102. En la etapa de 0 a 3 años, las mentiras...**

- a) Se consideran siempre un trastorno en sí mismo.
- b) Nunca se consideran un trastorno en sí mismo.
- c) No se consideran un trastorno en sí mismo, pero sí son persistentes y reiteradas, son indicativos de que algo va mal en la conducta del niño.

**103. ¿Qué no se recomienda hacer para llevar a cabo un programa de modificación de conducta?**

- a) Observar la conducta previa.
- b) Elaborar una lista de comportamientos a modificar e indicar su frecuencia de aparición.
- c) Escoger reforzadores que se hayan demostrado eficaces, según bibliografía, independientemente de las características y el entorno del niño.

**104. En un análisis funcional de la conducta, existen cuatro elementos: estímulos antecedentes, variables orgánicas, respuesta y ¿cuál sería el elemento que falta?**

- a) Estímulos consecuentes.
- b) Causas.
- c) Castigos.

**105. Sobre la efectividad de un reforzador ¿qué afirmación es cierta?**

- a) Da igual el tiempo que pase entre la conducta y el reforzador.
- b) A mayor es el tiempo entre la conducta y el reforzador, mayor efectividad.
- c) Cuanto menor es el tiempo entre la conducta y el reforzador, mayor efectividad.

**106. En la fase de adquisición de la conducta en el aprendizaje observacional o modelado ¿Cuáles son los procesos que intervienen?**

- a) Proceso de atención y proceso de ejecución.
- b) Proceso de atención y proceso de retención.
- c) Proceso de motivación y proceso de reproducción.

**107. Sobre el proceso de adaptación a la escuela infantil, señala que afirmación es cierta:**

- a) Es un proceso del niño o niña en el que no intervienen los padres, madres ni educadores.
- b) Es un invento de la sociedad actual o un síntoma de sobreprotección a la infancia.
- c) En general, se puede decir que la adaptación tendrá mayor o menor dificultad en función de las características psicoevolutivas y la relación con sus padres.

**108. Al organizar un período de adaptación ¿qué criterios debemos seguir:**

- a) Tener contacto individualizado entre el alumnado y el profesorado previo al comienzo de las clases.
- b) Debe ser igual para todo el alumnado y nunca incluir la permanencia de padres y madres en los primeros días.
- c) Si es gradual se obtienen mejores resultados.

**109. ¿Qué establece la normativa educativa (LOE y LOMLOE) sobre la labor tutorial del profesorado de la comunicación con las familias durante la etapa infantil?**

- a) Los centros de educación infantil cooperarán estrechamente con padres, madres o tutores legales con objeto de respetar la responsabilidad de aquellos en esta etapa.
- b) Los centros de educación infantil convocarán a padres, madres o tutores legales con objeto de exigir su responsabilidad en esta etapa.
- c) Los centros de educación infantil aprovecharán la participación de padres, madres o tutores legales ya que no es exigible ni determinante su cooperación en esta etapa.

**110. Los diarios y agenda escolar, ...**

- a) Son de uso obligatorio en todas las escuelas infantiles y deben rellenarse todos los días.
- b) Son una forma de comunicación escrita, que se caracteriza por su reciprocidad y continuidad.
- c) No se recomiendan en absoluto.

**111. En la organización de una escuela infantil, ... (Señala la afirmación incorrecta)**

- a) Las programaciones didácticas suponen el nexo de unión entre el profesorado.
- b) La programación didáctica y el proyecto de centro no es necesario que sean consensuada ni aceptadas por el profesorado, sino que viene impuesta desde la dirección del centro.
- c) Establecer una coordinación entre todo el personal es de suma importancia.

**112. Según la teoría de Tuckman, en la etapa de conflicto en un equipo de trabajo: (Señala la afirmación correcta)**

- a) Es la primera fase, cuando los miembros del grupo de trabajo toman contacto por primera vez y el conflicto surge porque no se conocen.
- b) Los conflictos no tienen nada que ver con cuestiones grupales como liderazgo o luchas por influir, sino con diferencias personales ajenas al trabajo.
- c) En esta fase es necesario hablar las diferencias y resolver los conflictos.

**113. Dentro del rol del/la educador/a en el juego, su actuación como participación directa se concreta en:**

- a) Señalar las posibilidades de un juego cuando los niños no son capaces de descubrirlos por sí mismos, pero habiéndoles dejado actuar con anticipación.
- b) Señalar las posibilidades de un juego solo si los niños ya han sido capaces de descubrirlos por sí mismos.
- c) Dejar que los niños jueguen libremente y solo intervenir si estos se lo piden.

**114. ¿A qué autor debemos el concepto de zona de desarrollo próximo?**

- a) Piaget
- b) Vigotsky
- c) Watson

**115. En la edad infantil: (señala la afirmación correcta)**

- a) Comienzan los procesos de individuación y socialización.
- b) El desarrollo se caracteriza por ser un proceso de construcción dinámico, adaptativo, global, continuo y ni uniforme.
- c) Ambas opciones son correctas.

**116. ¿Cuándo un bebé puede diferenciar unas caras de otras?**

- a) Desde que nace.
- b) A partir del primer mes de vida.
- c) A partir del segundo mes de vida.

**117. Una pérdida auditiva de 70 a 90 decibelios ¿a qué grado de sordera corresponde?**

- a) Sordera ligera.
- b) Sordera severa.
- c) Sordera profunda.

**118. ¿Cuáles son las tres formas de educación sensorial según Tavernier?**

- a) La atención a las cosas, los ejercicios perceptivos y el contacto visual.
- b) La atención a las cosas, los ejercicios perceptivos y el contacto con la materia.
- c) La atención a las cosas, los ejercicios manipulativos y el contacto con la materia.

- 119. Si lanzamos una pelota de goma delante de un niño en varias direcciones ¿estaríamos trabajando?**
- a) La percepción auditiva.
  - b) **La percepción visual.**
  - c) El tacto.
- 120. ¿Con qué edad se adquiere la psicomotricidad fina?**
- a) En el 6º mes.
  - b) **A partir del primer año.**
  - c) A partir de los tres años.
- 121. Los programas de atención temprana... (rellena la frase con la afirmación correcta)**
- a) **Derivan del concepto de zona de desarrollo próximo.**
  - b) Deriva de la teoría de la evolución de Piaget.
  - c) Deriva de la teoría psicoanalítica del desarrollo de Freud.
- 122. Según la teoría de Piaget, cuando los esquemas mentales se modifican para adaptarse a la nueva información, ¿estaríamos hablando?**
- a) Asimilación.
  - b) **Acomodación.**
  - c) Equilibrio o ajuste.
- 123. ¿A qué edad se refiere el estadio preoperacional?**
- a) De 0 a 2 años.
  - b) De 1 a 2 años
  - c) **De 2 a 6 años.**
- 124. Cuando el niño concede existencia propia los objetos, ¿a esto se llama?**
- a) Principio de causalidad.
  - b) **Permanencia de los objetos.**
  - c) Control de espacio circundante.

**125. Durante la etapa infantil, la principal forma en la que se adquieren conceptos es:**

- a) **A través de la acción y la experiencia directa.**
- b) De forma verbal y pasivamente.
- c) Con estimulación visual.

**126. ¿Qué plantea el principio de fluctuación autorreguladora?**

- a) La maduración dirige el desarrollo en contraposición a la influencia ambiental.
- b) La tendencia del organismo a desarrollarse asimétricamente, dado el hecho de que el ser humano tiene un lado preferido, determinándose de este modo la lateralidad.
- c) **El desarrollo no se manifiesta al mismo ritmo en todos los sistemas orgánicos, a veces, este desarrollo sucede de manera simultánea o de forma sucesiva a otros ámbitos del desarrollo.**

**127. ¿Qué factores intervienen en la motricidad gráfica?**

- a) **Motor, perceptivo y representativo.**
- b) La conducta refleja y la presión.
- c) Solo motor y perceptivo.

**128. Colocar cubos, construir con legos, hacer puzzles de 2 o 3 piezas, encajar piezas en un tablero, usar la plastilina para hacer churros, ¿son ejemplos para trabajar?**

- a) Psicomotricidad gruesa.
- b) **Psicomotricidad fina.**
- c) Ambas son correctas.

**129. Maduración, imitación y condicionamiento, se consideran factores que intervienen fundamentalmente en la adquisición y desarrollo ¿de qué?**

- a) De la psicomotricidad.
- b) **Del lenguaje.**
- c) Del razonamiento moral.

**130. ¿Qué autor no es representativo de las teorías de determinismo lingüístico?**

- a) Berstein
- b) Sapir -Worf
- c) **Chomsky**

**131. En el desarrollo del lenguaje, ¿cuándo aparece la vocalización social?**

- a) Desde el nacimiento.
- b) A partir de 4 meses.
- c) A partir de un año.

**132. ¿Qué es la dislalia?**

- a) Un trastorno que se define por la alteración en la articulación de fonemas.
- b) Un trastorno del lenguaje y su comprensión.
- c) Un trastorno que se caracteriza por el enlentecimiento excesivo del habla.

**133. Dentro del primer ciclo de Educación Infantil, a través de actividades favorecedoras del desarrollo del lenguaje verbal trabajamos, entre otros, el siguiente contenido curricular:**

- a) Disfrute con los juegos sensomotrices.
- b) Gusto por las actividades al aire libre.
- c) Gusto por escuchar y ojear cuentos.

**134. Los actos voluntarios que se realizan para producir un resultado positivo en otros sin que exista un beneficio personal inmediato se denomina...**

- a) Empatía.
- b) Conducta prosocial.
- c) Imitación de modelo altruista

**135. Según la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, ¿a qué se refiere la siguiente definición? "Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión":**

- a) Acoso.
- b) Maltrato.
- c) Violencia.

- 136. De los 8 a 12 meses ¿cuál de los siguientes comportamientos suelen aparecer?**
- a) Rechazo a los desconocidos.
  - b) Sonrisa social.
  - c) Reconocimiento de la madre.
- 137. ¿Hacia qué edad se consolida el vínculo de apego?**
- a) Durante los dos primeros meses.
  - b) Del segundo al sexto mes.
  - c) A partir del segundo año.
- 138. Según la clasificación de Ainsworth, la búsqueda de la proximidad de la figura primaria y la resistencia a ser tranquilizados por ella, ¿de qué tipo de apego son característicos?**
- a) Apego ansioso evitativo.
  - b) Apego ansioso ambivalente.
  - c) Apego seguro.
- 139. En el marco del desarrollo moral, en la fase moral de presión adulta, (Señala la afirmación correcta):**
- a) Los niños solo tienen en cuenta el resultado de la intención
  - b) Los niños solo tienen en cuenta el resultado de su acción.
  - c) Los niños tienen en cuenta el resultado de la acción y de la intención.
- 140. Según De la Torre, uno de los objetivos de socialización en la escuela durante el primer ciclo de educación infantil es (Señala la afirmación correcta):**
- a) Facilitar la participación del niño en la familia y la escuela.
  - b) Facilitar el abandono progresivo del egocentrismo.
  - c) Iniciar al niño en la cooperación y el trabajo en grupo.
- 141. Entre las principales técnicas con las que se aprenden habilidades sociales encontramos (Señala la afirmación correcta):**
- a) Repetición.
  - b) Representación de papeles.
  - c) Condicionamiento clásico.

- 142. ¿Cuál es la definición de modelamiento?**
- a) Es el aprendizaje por medio de refuerzo positivo.
  - b) Es el aprendizaje por medio de refuerzo negativo.
  - c) **Es el aprendizaje por medio de imitación.**
- 143. ¿Cuál de las siguientes no supone uno de los principales logros del desarrollo de 1 a 3 años?**
- a) Andar erguido.
  - b) El desarrollo del lenguaje.
  - c) **Volver la cabeza hacia una fuente sonora.**
- 144. ¿Cuál de las siguientes considerarías la medida educativa ante la diversidad más relevante durante el primer ciclo de educación infantil?**
- a) **Organización del aula.**
  - b) El refuerzo educativo.
  - c) La adaptación curricular individualizada.
- 145. Dentro de la clasificación diagnóstica de la discapacidad intelectual según el DSM-5, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?**
- a) Su clasificación se basa en la puntuación de CI y distingue entre leve, moderada, grave y profunda.
  - b) Su clasificación se basa en la intensidad de apoyo. Y diferencia entre intermitente, limitado, extenso y generalizado.
  - c) **Su clasificación se basa en los dominios conceptual, social y práctico y distingue entre leve, moderado, grave y profundo.**
- 146. ¿Cuándo pueden observarse diferencias entre un niño con discapacidad visual respecto a otro vidente?**
- a) Desde los primeros días de vida.
  - b) **A partir de los 4 meses que empiezan a explorar el entorno.**
  - c) Hasta el año aproximadamente, no se aprecian diferencias.

- 147. Si un bebé menor de 12 meses se muestra pasivo y poco sensible tanto hacia objetos como hacia personas ¿qué podríamos pensar?**
- a) Que presenta síntomas de un trastorno del espectro autista (TEA)
  - b) Que presenta síntomas discapacidad auditiva.
  - c) a) y b) son correctas.
- 148. El estancamiento en una etapa que por edad cronológica ya debía estar superada ¿cómo se llama?**
- a) Evolución.
  - b) Fijación.
  - c) Regresión.
- 149. El aprendizaje entendido en términos de estímulo y respuesta es la base de la teoría conductista ¿de qué autor?**
- a) Watson.
  - b) Bruner.
  - c) Kohlberg.
- 150. Si en clase de infantil jugáramos a imitar sonidos de animales, ¿qué estaríamos trabajando con el alumnado?**
- a) Estrategias a nivel léxico.
  - b) Estrategias a nivel pragmático.
  - c) Estrategias a nivel fónico.

## SANTA CRUZ DE LA PALMA

## ANUNCIO

4974

160307

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 31 de julio de 2024 de aprobación inicial del expediente de **MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11/2024**, por CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, del Presupuesto del ejercicio 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (BOP n° 95 de 07 de agosto), sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a **definitivo** conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 169.3 del R.D.L. 2/2004 (al que se remite el artículo 177.2 de dicho Real Decreto) y 20.3 del R.D. 500/1990 (al que se remite el artículo 38.2 de este Real Decreto) se hace público para general conocimiento el **resumen por capítulos** del expediente al que se ha hecho referencia:

Estado de Gastos.

Créditos extraordinarios:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	219.000,00
VI	Inversiones reales	1.708.138,02
	TOTAL	1.927.138,02

Suplemento de Crédito:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.210.992,07
IV	Transferencias corrientes	76.000,00
VI	Inversiones reales	500.400,60
	TOTAL	1.787.392,67

Los totales anteriores se financian mediante:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	
	Remanente de tesorería para gastos generales	3.714.530,69
	TOTAL	3.714.530,69

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 39/1988, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Cruz de La Palma, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**

4975

160545

**Expediente nº:** 2022 – 010918

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1939/2024, de fecha 2 de septiembre, se aprueba la propuesta de contratación laboral fija efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo extraordinario, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una (1) plaza de ABOGADO/A, a 30 h/s, Grupo I, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte, quedando con el siguiente tenor;

(...)

“**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de la siguiente aspirante para la cobertura de **UNA (1) plaza de ABOGADO/A, a 30 h/s**, perteneciente al Grupo I de la plantilla de personal laboral de esta Administración:

Nº de prelación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	AFONSO AFONSO	MARÍA PRISCILA	**7924***

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de configuración de la lista de reserva efectuada por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo, en los siguientes términos:

Orden de prelación	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	SUÁREZ PERAZA	MARÍA ARÁNZAZU	**5594***

**TERCERO.-** Requerir a la aspirante propuesta, a los efectos de proceder a su contratación como personal laboral fijo, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Novena de las que rigen la convocatoria:

- Certificado médico.

**CUARTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a los efectos oportunos. ”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4976

19825

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 2024-1944, de fecha 02 de septiembre de 2024, del Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, el Padrón fiscal del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2024, queda expuesto el mismo al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y para que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado reclamación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago

en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En la Ciudad de Tacoronte, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VALLE GRAN REY****ANUNCIO**

4977

*Expediente nº: 1641/2024*

159799

**DECRETO DE ALCALDÍA**

Consta Propuesta de la Alcaldía con la finalidad de redactar las bases y convocar proceso para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una LISTA DE RESERVA DE OFICIAL 1ª FONTANERO/A.

Consta informe jurídico.

Constan BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL 1ª FONTANERO/A.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO. Aprobar las bases** reguladoras del concurso-oposición para la selección de personal, con carácter temporal, con la finalidad de configurar una lista de reserva de OFICIAL 1ª FONTANERO/A; **y convocar las pruebas.**

**SEGUNDO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://vallegranrey.sedelectronica.es/>

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Se anexan Bases:

**BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE  
PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE  
CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE  
OFICIAL 1ª FONTANERO/A**

**Primera. Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso selectivo para la creación de una lista de reserva de Oficial 1ª Fontanero/a del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, para la formalización de contratos de duración determinada, por las causas y plazos previstos en la legislación laboral.

A tal efecto, y con carácter enunciativo, el contenido del puesto y las funciones esenciales a desempeñar, serán los siguientes: Realizar, conforme a su especialidad, las labores de fontanería y afines necesarios para la construcción, mantenimiento y conservación de los espacios públicos, mobiliario urbano, así como de los edificios e instalaciones municipales; Realizar funciones de control y lectura de contadores de

suministro de agua; Responder por la adecuada gestión del servicios de abastecimiento de aguas; Atender averías e incidencias que se produzcan; Prestar servicios de disponibilidad veinticuatro horas para solventar cualquier incidente imprevisto relacionado con la realización de su trabajo; Manejar la maquinaria necesaria para la realización de sus cometidos profesionales; Llevar a cabo el mantenimiento, limpieza y cuidado de la vía pública y sus instalaciones; Responder por el adecuado uso y conservación de los materiales, herramientas y demás elementos suministrados para sus trabajos; Colaborar en el traslado de materiales, útiles, herramientas y montaje de instalaciones para el desarrollo de actividades; Conducir vehículos, transportando el material que corresponda; Dar traslado a su superior jerárquico, de los asuntos o cuestiones relacionados con la ejecución de los trabajos relacionados con responsabilidad profesional; Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad de los sistemas de información, protección de datos de carácter personal y prevención de riesgos laborales; Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de grupo de clasificación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su Área.

### **Segunda: Normativa aplicable.**

A este proceso le será de aplicación lo establecido en la Ley Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en la Orden APU/1641/2002, de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al empleo público y la Provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y en el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y por el resto de disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Ser español; nacional de un Estado miembro de la Unión Europea; cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; extranjeros con residencia legal en España conforme a las normas legales vigentes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Se deberá estar en posesión del Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Ciclo Formativo Grado Medio o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia. Asimismo, deberá disponerse del permiso de conducir clase B.

#### **Cuarta. Turno de Reserva**

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

### **Quinta. Presentación de Instancias**

Las solicitudes (ANEXO I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife y en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su solicitud, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal entre a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://vallegranrey.sedelectronica.es>

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A dicha solicitud deberá acompañarse los siguientes documentos:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, copia compulsada del documento que acredite la misma.
- Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsada) de alguno de los títulos exigidos en la convocatoria o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido

por el órgano competente que acredite la citada equivalencia o alegarse la norma que establezca la equivalencia.

- Copia compulsada del Permiso de Conducir exigido.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación: 1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad, 2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia. También se podrá acreditar en la forma que establece el RD 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se establece la consideración de personas con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto del/la aspirante: a) Que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes al puesto de trabajo a quien aspira, b) Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, justificante de haberla solicitado; en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

- Declaración responsable de que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria (que consta en Anexo I)

### **Sexta. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://vallegranrey.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva.

Los/las aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos/excluidas. Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en ella se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas -del primer ejercicio- y la composición del Tribunal, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de ésta.

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo;

significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

### **Séptima. Tribunal Calificador**

La composición del Tribunal Calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes (Presidente, Secretario y tres vocales). Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y será predominantemente técnico.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La designación de los integrantes del Tribunal, tanto titular como suplente, se publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, junto con la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el Secretario.

El tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas, así como colaboradores para la realización de funciones auxiliares de apoyo.

El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia de Presidente/a y Secretario/a. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad.

El Tribunal Calificador podrá celebrar su sesión de constitución el mismo día de la celebración de la prueba.

El Tribunal Calificador actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica. La actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en

la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo previamente a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Octava. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.**

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio de la oposición se hará pública a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse el segundo, se indicará por el Tribunal, mediante anuncio a publicar en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo transcurrir al menos setenta y dos horas entre dicha publicación y la celebración de ésta.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor/opositora cuyo primer apellido comience por la letra designada, conforme Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se haga pública el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, en el momento de la celebración de la prueba.

El Tribunal identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su caso, documento equivalente.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

Una vez comenzada las pruebas selectivas, el o los anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y sede electrónica municipal.

### **Novena. Sistemas de Selección**

El procedimiento de selección de los aspirantes será por concurso oposición, siendo la puntuación máxima alcanzable de 13 puntos, correspondiendo 10 puntos a la fase de oposición y 3 a la de concurso.

#### Fase de oposición:

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario de 20 preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el temario que figura en el Anexo I. A cada pregunta acertada se le asignará una puntuación de 0,50 puntos. Las preguntas contestadas de forma errónea y las no contestadas no se descontarán de la calificación total.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar una prueba práctica relacionada con las funciones a desarrollar, que acrediten las destrezas y/o el dominio del oficio. El tiempo máximo de la prueba será de treinta minutos y la puntuación máxima es de 10 puntos.

Los aspirantes deberán obtener una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los ejercicios, para acceder a la siguiente fase. La calificación de cada ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones. La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios superados que integran dicha fase, y hasta un máximo de 10 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

#### Fase de concurso:

Hasta un máximo de 3 puntos.

No tendrá carácter eliminatorio. La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos que hayan superado dicha fase. Los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo

de presentación de solicitudes, disponiendo de un plazo de 3 días hábiles para acreditarlos, a partir de la publicación de la lista de aprobados de la fase de oposición.

\* *Experiencia*: en puestos de trabajo que conlleven el desempeño de las funciones a realizar. (Máximo: 2,00 puntos).

- En el mismo o similar puesto, en cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año completo de servicios (o la parte proporcional si fuese inferior).
- En el mismo o similar puesto, en cualquier otra Entidad o Empresa privada: 0,30 puntos por año completo de servicios (o la parte proporcional si fuese inferior).

Los servicios prestados en las Administraciones se acreditarán mediante certificado de secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante informe original o compulsado de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia compulsada de cada contrato de trabajo.

\* *Formación*: cursos relacionados con las funciones a desarrollar (máximo: 1,00 punto), a razón de 0,010 puntos por cada hora lectiva.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de fotocopia compulsada del documento acreditativo de su realización, que contengan mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento.

A los efectos de tener en cuenta cada uno de los méritos alegados, se establece como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que la hayan superado; en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar el ejercicio de la fase de oposición.

### **Décima. Calificación**

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final será aquella que resulte de sumar la obtenida en la fase de oposición más la de la fase de concurso.

Si dos o más aspirantes obtuvieran igual puntuación, el desempate se resolverá, en primer lugar, a favor de quien hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. En segundo lugar, según la puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún subsistiera el empate, el desempate se efectuará por sorteo.

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del mismo, el resultado del proceso selectivo de formación de la lista de reserva, por orden de puntuación decreciente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

El Tribunal Calificador remitirá a la autoridad competente el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los/las opositores que hayan superado las pruebas, relación que constituirá la lista de reserva o bolsa de trabajo. Dicha lista de reserva permitirá que, conforme lo vayan demandando las necesidades de los servicios, las personas incluidas en ella, serán llamadas por el orden de puntuación que definitivamente haya establecido el Tribunal de Valoración. La indicada lista tendrá vigencia hasta que se produzca una nueva convocatoria o se declare su caducidad.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia se aprobará y ordenará publicar la lista definitiva, quedando constituida la bolsa de trabajo a los efectos de contrataciones temporales, en las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicha aprobación se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

#### **Decimoprimer. Contratación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Las contrataciones temporales se ofertarán cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 15 del ET

El aspirante será notificado de la resolución por la que se requiera su contratación, debiendo presentar en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación, los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de que no posean a nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

La incorporación para ocupar un puesto de trabajo se realizará por orden decreciente, según la puntuación alcanzada por los aspirantes en el proceso selectivo.

A los efectos de realizar el llamamiento, se observarán las siguientes reglas: Se comunicará la oferta al candidato a través de correo electrónico (el que conste en su solicitud o el que facilite posteriormente al efecto), concediéndole el plazo de tres (3) días naturales para que manifieste, respondiendo por el mismo conducto, su

disponibilidad de aceptarla o rechazarla motivadamente; indicándole que en caso de no obtenerse respuesta alguna en el plazo indicado, se entenderá rechazada la oferta a todos los efectos.

Si la persona interesada renuncia a la oferta sin causa justificada o no contesta en el plazo antes indicado, pasará al final de la lista de reserva, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida.

No será de aplicación el supuesto anterior, respecto de aquéllos que hayan comunicado de forma fehaciente, antes del llamamiento, o durante el tiempo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres días hábiles más, estar incurso en algunas de las siguientes circunstancias, conservando el mismo lugar en la lista:

- Encontrarse en Incapacidad Temporal o enfermedad común debidamente acreditada mediante certificado o informe médico.
- Tener familiares con enfermedad muy grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo mediante certificado o informe médico y libro de familia.
- Tener al cuidado hijos menores de 3 años o familiares con una enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, acreditándolo con certificado o informe médico y libro de familia.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, en los plazos legalmente establecidos y acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Por agrupación familiar que suponga traslado fuera de la isla.
- Por razón de violencia de género.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para otra Administración, aportando el correspondiente nombramiento u Acta de Toma de posesión o contrato.
- Cambio de residencia que implique cambio de domicilio fuera de la isla.

Las citadas causas deberán acreditarse mediante justificación documental suficiente en cada uno de los casos, con anterioridad a la fecha del llamamiento o en el plazo concedido para aceptar o rechazar la oferta y tres (3) días hábiles más, con su presentación ante el registro de entrada en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días hábiles al Área de Recursos Humanos.

Los integrantes de las listas de reserva tendrán la obligación de notificar al Ayuntamiento, las variaciones que se produzcan en sus números de teléfono, correo electrónico o del domicilio facilitados a efectos de notificaciones, de forma que quede constancia de ello en el expediente.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Departamento de Recursos Humanos, cualquier variación de los mismos.

Se causará baja definitiva en la bolsa de empleo, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

### **Decimosegunda. Garantías y régimen jurídico de la contratación.**

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes para el acceso temporal al empleo público.

Una vez finalizada la relación laboral por cumplimiento del objeto del contrato, el aspirante quedará integrado nuevamente en la bolsa de empleo, en el orden que corresponda según la puntuación obtenida.

Los órganos de representación de los empleados públicos del Ayuntamiento, tendrán derecho a conocer, en todo momento, la situación de la bolsa de empleo.

No se efectuará llamamiento, hasta que cese la causa, de aquel candidato respecto del cual, de ser contratado nuevamente, se produzca un encadenamiento de contratos a que se refiere el art. 15 del TRLET; permaneciendo mientras el interesado en su puesto en la lista de reserva.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

### **Decimotercera. Convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones.**

De acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas y, en especial, entre las propias Entidades Locales, como señala los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 3.k)y 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y en los artículos 11) y 84 del Real Decreto 5/2015 que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado Público, la Lista de Reserva que se constituya podrá ser compartida con otra administración pública con quien haya establecido o establezca convenio de colaboración recíproca este Ayuntamiento para atender necesidades temporales de recursos humanos.

### **Decimocuarta. Ámbito temporal.**

La bolsa de trabajo tendrá una vigencia temporal hasta la formación y puesta en funcionamiento de la lista de reserva del proceso selectivo que, en su caso, pudiera llevar a cabo el Ayuntamiento para la cobertura definitiva de las plazas correspondientes. En cualquier caso, los aspirantes de la lista de reserva derivada del

proceso selectivo tendrán preferencia sobre los de esta bolsa, que quedará con carácter supletorio.

Con carácter general, la vigencia de la bolsa será de dos años desde el día de su publicación. En su caso, se podrá acordar una prórroga, por un período máximo equivalente al inicial.

#### **Decimoquinta. Impugnación.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de S/C de Tenerife, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Se adjuntan ANEXOS)

**ANEXO I****(PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL 1ª FONTANERO/A****SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN</b>	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

<b>DATOS DE LA PERSONA INTERESADA</b>			
Nombre y Apellidos		NIF/...	
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		Grado:	
<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
Medio de Notificación <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<b>DATOS DE LA REPRESENTACIÓN</b>	
Tipo de persona <input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

**OBJETO DE LA SOLICITUD****EXPONE:**

Que, vista la CONVOCATORIA anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, para la SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE OFICIAL 1ª FONTANERO/A.

*[En su caso]* Que, al tener una discapacidad, preciso de adaptación para realizar las pruebas selectivas. Adaptaciones de medios y tiempo necesarios:

*[Indicar qué adaptaciones de tiempo y medios necesita].*

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

**Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

**Deber de informar sobre protección de datos**

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Valle Gran Rey
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán a administraciones públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

**FECHA Y FIRMA**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**(PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL, CON CARÁCTER  
TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE CONFIGURAR UNA LISTA DE  
RESERVA DE OFICIAL 1ª FONTANERO/A**

**ACREDITACIÓN DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS EN LA  
CONVOCATORIA  
POR LA PERSONA INTERESADA**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Organo/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF/...
Discapacidad <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	Grado:

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

<b>DATOS O DOCUMENTACION SOLICITADA</b>			
<p>Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración <b>consultará o recabará</b> a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes <b>datos o documentos</b> que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.</p> <p>La persona interesada deberá indicar el nombre del documento aportado a la Administración y <b>en su caso</b>, en qué momento y ante qué órgano administrativo lo presentó.</p>			
<b>1. Nombre del dato o documento: Datos de titulación.</b>			
<b>Descripción:</b> <i>[incluir el tipo de titulación requerida en las bases]</i>			
<b>Referencia legislativa:</b> art. 56.1.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV
<b>2. Nombre del dato o documento: Certificado de Discapacidad</b>			
<b>Descripción:</b>			
<b>Referencia legislativa:</b> art. 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
<b>Tipo de aportación:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple	
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV

<b>3. Nombre del dato o documento:</b> <i>Relación de Méritos de los Aspirantes (experiencia, formación)</i>			
<b>Descripción:</b> - - - - - -			
<b>Referencia legislativa:</b> art. 61.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.			
<b>Tipo de aportación:</b>	x Aportar según el caso		
<input type="checkbox"/> Este dato o documento deberá consultarse o recabarse por la Administración.	Órgano administrativo en el que se presentó	Fecha de entrega	CSV



<b>Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:</b>	
<input type="checkbox"/> ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.	
<b>Nombre del dato o documentación:</b>	<b>Motivación:</b>

<b>Deber de informar sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Valle Gran Rey
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Cesión de datos</b>	Los datos se cederán a otras administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

<b>FECHA Y FIRMA</b>
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 20__.</p> <p>El solicitante o su representante legal,</p> <p>Fdo.: _____</p>

### ANEXO III

#### PROGRAMA

**Tema 1.** La Constitución Española. Estructura y contenido. Derechos y Deberes Fundamentales. Organización territorial del Estado

**Tema 2.** Conceptos fundamentales de fontanería. Herramientas y útiles indispensables para el trabajo de fontanería y su mantenimiento.

**Tema 3.** Instalación de agua en edificios. Su mantenimiento. Averías más frecuentes en las instalaciones. Protección contra retornos en la instalación. Red de desagües de edificios.

**Tema 4.** Depósitos de agua municipales. Tipos, distribución y funcionamiento

**Tema 5.** Símbolos básicos en instalaciones de fontanería.

**Tema 6.** Riego: elementos utilizados en la instalación y mantenimiento de sistemas de riego.

**Tema 7.** Prevención de Riesgos Laborales

Valle Gran Rey, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez.- LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Isabel Pérez Gutiérrez, documento firmado electrónicamente.

**VALLEHERMOSO****ANUNCIO****4978****160312**

Expediente nº: 2024001490.

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 011/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad Sede Electrónica: Inicio ([vallehermosoweb.es](http://vallehermosoweb.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallehermoso, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4979****160300**

Expediente nº: 2024001494.

Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Vallehermoso por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 012/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2024 acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de agosto de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad Sede Electrónica: Inicio ([vallehermosoweb.es](http://vallehermosoweb.es)).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Vallehermoso, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ADEJE****Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4980

Expediente 25116R00H

160605

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **GHO/1288/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, del siguiente tenor literal:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL) POR EL TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.**

**I.-** Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso- oposición, de las plazas que se relacionan en esta resolución, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

**II.-** Visto el Decreto núm. BGN/6882/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 154, de fecha 23 de diciembre de 2022; rectificado posteriormente por el decreto núm. BGN/7142/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de fecha 26 de diciembre de 2022; publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 1, de fecha 02 de enero de 2023; y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 11 de enero de 2023.

**III.-** Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 89, el anuncio del Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/373/2023, de fecha 11 de julio de 2023, y posteriormente modificado por el Decreto GHI/553/2023, de fecha 18 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso- oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021,

de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

IV. Visto que en el citado anuncio se establece un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

Atendiendo a lo anterior, con fecha 03 de noviembre de 2023, y con sello de registro general de entrada núm. 16495, se presenta escrito por parte de DOÑA ELENA LLORENS ESTÉVEZ, con DNI codificado \*\*\*7125\*\*, expone que << [...] *Por lo que se solicita, se proceda a la subsanación de mi solicitud y se me integre dentro de la lista de admitidos provisionales. Todo ello en base a lo expuesto* >>.

Ante lo expuesto anteriormente, debe tenerse en cuenta que el anuncio referido en el punto III de parte expositiva de la presente resolución incluye en la relación de aspirantes provisionalmente excluidos/as a DOÑA ELENA LLORENS ESTÉVEZ, con DNI codificado \*\*\*7125\*\*, dentro del proceso de estabilización de las plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, con el código de exclusión núm. 14, "*No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable*", es decir, el motivo de la exclusión provisional de la aspirante se basa en un defecto de forma al presentar el modelo de declaración responsable, no marcando, en este caso, las opciones relativas al apartado V de dicho formulario, esto es, <<*Declaración responsable no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública*>>.

Por lo tanto, las alegaciones presentadas por la aspirante DOÑA ELENA LLORENS ESTÉVEZ, con DNI codificado \*\*\*7125\*\*, no subsanan el requerimiento efectuado con la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conforme al Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/373/2023, de fecha 11 de julio de 2023, y posteriormente modificado por el Decreto GHI/553/2023, de fecha 18 de julio de 2023; y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 89, de fecha 24 de julio de 2023.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP núm. 83 de 10 de julio de 2023), modificado por el Decreto número ALC/20/2024, de 6 de febrero (BOP núm. 20, de 14 de febrero de 2024) y por el Decreto número ALC/100/2024, de 1 de julio, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** las alegaciones presentadas por la aspirante DOÑA ELENA LLORENS ESTÉVEZ, con DNI codificado \*\*\*7125\*\*, en el plazo de subsanación de la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as dentro del proceso de estabilización de las plazas de Técnico de Administración General, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, dado que los argumentos expuestos por parte de la aspirante no justifican los motivos por los que figura en la relación provisional de excluidos/as con el código de exclusión núm. 14, "*No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable*", es decir, el motivo de la exclusión provisional de la aspirante se basa en un defecto de forma al presentar el modelo de declaración responsable cumplimentado en su totalidad, no marcando, en este caso, las opciones relativa al apartado V de dicho formulario, esto es,

<<Declaración responsable no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública>>.

**SEGUNDO.- APROBAR** la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso- oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

**GRUPO A  
SUBGRUPO A1**

**PUESTO: Técnico de Administración General**

**ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI CODIFICADO</b>
HERNÁNDEZ	LEÓN	MARÍA ISABEL	***8498**
JIMÉNEZ	PÉREZ	IRENE	***6399**
LÓPEZ	SANTAMARÍA	ALBA	***9523**
MARTÍN	GARCÍA	MERCEDES	***2616**
RISCO	CABRERA	ITAHISA	***3023**
SANTOS	SIERRA	VICTORIA	***9544**

**EXCLUIDOS/AS**

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI CODIFICADO</b>	<b>CÓDIGOS (*)</b>
ALAYÓN	GALINDO	MARCOS	***3058**	9
BAUTE	PERAZA	MARÍA ARANZAZU	***5948**	14
FERNÁNDEZ DE VILLALTA	CALAMITA	MARÍA JOSÉ	***5436**	11, 12, 14
LLORENS	ESTÉVEZ	ELENA BEATRIZ	***7125**	14

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

**(\*) Códigos de causas de exclusión:**

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

**(\*) Códigos de causas de mejora de solicitud:**

Código	
12	Anexo II modelo de relación de méritos: discrepancia entre la documentación presentada y la titulación relacionada. Documentación incompleta o no legible.
13	No se especifica el título con el que se opta al puesto que se presenta. (Anexo I)
15	No aporta certificado o documentación justificativa de experiencia profesional o certificado de servicios prestados.

**TERCERO.- DESIGNAR** a los/as siguientes miembros para constituir el Tribunal Calificador:

**Presidente:** D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico de Administración General, rama económica, del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Adeje.

**Secretario/a:** D. Javier García Morales, Secretario accidental del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor accidental del Ayuntamiento de Adeje.

**Vocal:** Dña. Norma Libertad Dorta Martín, Técnico Superior Orientadora Laboral.

Suplente: D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo.

**Vocal:** Dña. Mónica Díaz Iglesias, Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria del Ayuntamiento de Arona.

Suplente: D. Javier García Doncel, Interventor accidental del Ayuntamiento de Arona.

**Vocal:** D. Alejo Mora Morín, Técnico Superior de Seguridad del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: Dña. María Gloria Fumero Álvarez, Técnico de Administración Especial de Archivo y Documentación del Ayuntamiento de Adeje.

**Vocal:** D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Suplente: D. Antonio Jesús Vera Mesa, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Adeje en situación de Comisión de Servicio en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna

**CUARTO.- CONVOCAR** a los miembros Tribunal Calificador para su constitución el día 1 de octubre de 2024, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

**QUINTO.- EMPLAZAR** a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, cuestionario tipo test, que tendrá lugar **el día 30 de octubre de 2024, a las 10 horas**, en el Centro Cultural de Adeje, sito en calle Universidad de La Laguna, núm. 18 de este término municipal.

**SEXTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

**Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

4981

160636

Expediente 25116R00H

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. **GHO/1289/2024** de fecha 02 de septiembre de 2024, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios, del siguiente tenor literal:

**DECRETO DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE (TÉCNICO SUPERIOR RAMA SOCIAL) POR EL TURNO LIBRE, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD DEL EMPLEO PÚBLICO.**

**I.-** Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos para la provisión como personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso- oposición, de las plazas que se relacionan en esta resolución, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; y con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

**II.-** Visto el Decreto núm. BGN/6882/2022, de fecha 14 de diciembre de 2022, dictado por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 154, de fecha 23 de diciembre de 2022; rectificado posteriormente por el decreto núm. BGN/7142/2022, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 155, de fecha 26 de diciembre de 2022; publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 1, de fecha 02 de enero de 2023; y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 9, de fecha 11 de enero de 2023.

**III.-** Visto que con fecha 24 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 89, el anuncio del Decreto del Concejal del Área de Buen Gobierno, Hacienda e Innovación núm. GHI/373/2023, de fecha 11 de julio de 2023, y posteriormente modificado por el Decreto GHI/553/2023, de fecha 18 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso- oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021,

de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público.

**IV.-** Visto que en el citado anuncio se establece un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios y en el apartado de "Empleo Público" de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para subsanar los posibles defectos que hayan motivado su exclusión, siempre que los mismos sean subsanables.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Base Sexta de las que rigen la presente convocatoria y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/196/2023, de 30 de junio (BOP nº 83, de 10 de julio de 2023),  
**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.- APROBAR** la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento de Adeje, por el turno de acceso libre, a través del sistema de concurso- oposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público:

**GRUPO A  
SUBGRUPO A1**

**PUESTO: Técnico Superior Rama Social**

**ADMITIDOS/AS**

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI CODIFICADO</b>	<b>CÓDIGOS (*)</b>
AFONSO	GONZÁLEZ	RUBÉN VALENTÍN	***4040**	ADMITIDO/A
ALFONSO	MOHAMED	NAYARA	***8272**	ADMITIDO/A
CAÑIBANO	DÍAZ	CAROLINA	***4212**	ADMITIDO/A
CARBALLO	GARCÍA	ARTEMIS	***0610**	ADMITIDO/A
HERRANZ	TORRES	NATALIA	***2797**	ADMITIDO/A

**EXCLUIDOS/AS**

<b>APELLIDO 1</b>	<b>APELLIDO 2</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DNI CODIFICADO</b>	<b>CÓDIGOS (*)</b>
TOLEDO	BRITO	NOELIA	***6632**	2, 12

No será subsanable el abono de la tasa por derecho de examen salvo que, se hubiera abonado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación y no se hubiera aportado el correspondiente recibo justificativo, en cuyo caso la subsanación consistirá en la presentación de dicho justificante.

**(\*) Códigos de causas de exclusión:**

Código	
1	No presenta documento de identidad (DNI/Pasaporte) en vigor, copia incompleta o no legible.
2	No reúne la titulación exigida en la convocatoria del proceso selectivo al que opta.
3	Título académico no homologado o no oficial.
4	No presenta documento acreditativo del abono de la tasa de derecho de examen.
5	El importe abonado de la tasa no corresponde al exigido en la convocatoria para el puesto o categoría profesional al que opta.
6	No presenta título exigido en la convocatoria.
7	La documentación que presenta relativa a sus estudios no acredita estar en posesión del título académico exigido: no acredita el abono de las tasas de expedición del título correspondiente.
8	Solicitud presentada fuera de plazo.
9	Abono de tasas efectuado fuera de plazo.
10	No acredita/ No presenta documento justificativo de abono del derecho a la expedición de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo.
11	Solicitud con datos incompletos: datos incompletos, datos erróneos, falta de firma de la solicitud (Anexo I).
14	No presenta o presenta incompleto Anexo I modelo de solicitud- declaración responsable.
16	Titulación presentada no está en idioma oficial en la Comunidad Autónoma.

**(\*) Códigos de causas de mejora de solicitud:**

Código	
12	Anexo II modelo de relación de méritos: discrepancia entre la documentación presentada y la titulación relacionada. Documentación incompleta o no legible.
13	No se especifica el título con el que se opta al puesto que se presenta. (Anexo I)
15	No aporta certificado o documentación justificativa de experiencia profesional o certificado de servicios prestados.

**SEGUNDO.- DESIGNAR** a los/as siguientes miembros para constituir el Tribunal Calificador:

**Presidente:** D. Daniel Gmelch Ramos, Técnico de Administración General, rama económica, del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Juan Manuel Trujillo Lima, Tesorero accidental del Ayuntamiento de Adeje.

**Secretario/a:** D. Javier García Morales, Secretario accidental del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: D. Antonio Jesús Trujillo González, Interventor accidental del Ayuntamiento de Adeje.

**Vocal:** Dña. Norma Libertad Dorta Martín, Técnico Superior Orientadora Laboral.

Suplente: D. Marcos Barrera González, Jefe de Servicio de Desarrollo Económico y Empleo.

**Vocal:** Dña. Mónica Díaz Iglesias, Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria del Ayuntamiento de Arona.

Suplente: D. Javier García Doncel, Interventor accidental del Ayuntamiento de Arona.

**Vocal:** D. Alejo Mora Morín, Técnico Superior de Seguridad del Ayuntamiento de Adeje.

Suplente: Dña. María Gloria Fumero Álvarez, Técnico de Administración Especial de Archivo y Documentación del Ayuntamiento de Adeje.

**Vocal:** D. Carlos Francisco Fagundo Almenara, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local de Adeje.

Suplente: D. Antonio Jesús Vera Mesa, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Adeje en situación de Comisión de Servicio en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**TERCERO.- CONVOCAR** a los miembros Tribunal Calificador para su constitución el día 1 de octubre de 2024, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.

**CUARTO.- EMPLAZAR** a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de admitidos/as para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, cuestionario tipo test, que tendrá lugar el **día 30 de octubre de 2024, a las 10 horas**, en el Centro Cultural de Adeje, sito en calle Universidad de La Laguna, núm. 18 de este término municipal.

**QUINTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios y sede electrónica, apartado "Empleo público" de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO**

4982

159802

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/2385, de fecha **30 de agosto de 2024**, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“(…)

**DECRETO**

*Expediente n.º 3569/2024*

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Delegaciones y Avocaciones de Competencias

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE****HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, los días del **26 de septiembre al 01 de octubre y del 31 de octubre al 03 de noviembre** del año en curso, a.i., del Sr. Concejal D. AITHOR GONZÁLEZ LORENZO, con delegaciones especiales en cometidos específicos, según Resolución de Alcaldía 2023/1412, de fecha 26 de junio de 2023, en las siguientes áreas:

○ **AGRICULTURA**

- Establecimiento de estrategias para el fomento de los subsectores del sector primario.

○ **BIENESTAR ANIMAL**

- Gestión del contrato vinculado a la recogida de animales abandonados.

- Relación con las asociaciones animalistas municipales.

- Campañas de concienciación a la ciudadanía destinadas a la protección animal.

○ **MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL**

- Tramitación y búsqueda de financiación de proyectos vinculados al sector primario.

- Información y ayuda en la tramitación de subvenciones vinculadas con el sector primario.

- Orientación formativa destinada a la introducción y especialización en sector primario.

○ **SANIDAD**

- Vigilancia, control, seguimiento y actuaciones en la lucha de plagas.

- Campañas de sensibilización y concienciación dirigida a los propietarios de mascotas.

○ **Delegación especial en la zona de El Carretón y La Hidalga**

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en el Alcalde Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3004 de 30 de agosto de 2024.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar las competencias asumidas por el Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo, en el Alcalde Presidente, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.** Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante la ausencia del Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo, los días **del 26 de septiembre al 01 de octubre** y **del 31 de octubre al 03 de noviembre** del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 2023/1412, de 26 de junio de 2023.

**TERCERO.** Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CUARTO.** Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en el Alcalde-Presidente, todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas al Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTO.** Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidad.(...) ”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE CANDELARIA****Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria, S.L.****ANUNCIO**

4983

159908

**Expediente nº: 53/2023,54/2023,55/2023,56/2023,57/2023,58/2023, 59/2023 y 207/2022.**

Por Resolución de la Presidenta número 2024-0100 de 30 de agosto de 2024, se ha procedido a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Empresa de Inserción Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L. de **1 Plaza laboral de Técnico de Acompañamiento a la Inserción (A1. Administración Especial), 2 Plazas laboral de supervisor/a de limpieza y Conserjería (AP antiguo grupo E), 2 Plazas laboral de Auxiliar de Alfarería (AP antiguo grupo E) , 4 Plazas de laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio (AP antiguo grupo E), 1 Plaza de Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Limpieza y Mantenimiento) (AP antiguo grupo E), 1Plaza Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Mantenimiento, Limpieza y Socorrismo Acuático) (AP antiguo grupo E) y 1 Plaza Laboral Auxiliar Administrativo (C2. Administración General).**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) Plaza laboral de Técnico de Acompañamiento a la Inserción (A1. Administración Especial)**,personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	COZAR CASTELLANO, SILVIA	***2525**	ADMITIDO/A

**SEGUNDO.-** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **dos (2) Plazas laboral de supervisor/a de limpieza y Conserjería (AP antiguo grupo E)**, personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	FUMERO OTAZO, CARMEN	***8982**	ADMITIDO/A
2.	GONZÁLEZ BENCOMO, ELISA CONCEPCIÓN	***0449**	ADMITIDO/A

**TERCERO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de dos **(2) Plazas laboral de Auxiliar de Alfarería** (AP antiguo grupo E), personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	GONZÁLEZ DÍAZ, BELKYS XIOMARA	***8724**	ADMITIDO/A
2.	HERNÁNDEZ TRUJILLO, VERÓNICA	***4659**	ADMITIDO/A

**CUARTO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **cuatro (4) Plazas de laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio** (AP antiguo grupo E), personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado Observaciones
1.	DÍAZ CORREA, EMILIA	***8564**	ADMITIDO/A
2.	DOMÍNGUEZ EXPÓSITO, FELISA MARÍA EVA	***0135**	ADMITIDO/A
3.	GALDÓN TEJERA, ROSA ISABEL	***8699**	ADMITIDO/A
4.	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, PILAR COVADONGA	***5657**	ADMITIDO/A
5.	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSARIO	***8395**	ADMITIDO/A
6.	HERRERA MEDINA, MARY YENNY	***0748**	ADMITIDO/A
7.	MARRERO MESA, VIRTUDES	***7595**	ADMITIDO/A
8.	TOLEDO SABINA, MARÍA DEL CRISTO	(***8952**)	ADMITIDO/A
9.	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, YURENA	***6372**	ADMITIDO/A
10.	GONZÁLEZ MOLINA, ADRIANA	***5557**	ADMITIDO/A
11.	VEGA CRUZ, BEATRIZ	***6649**	ADMITIDO/A

**QUINTO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) Plaza Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Limpieza y Mantenimiento)**, (AP antiguo grupo E), personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	CABRERA ROSA, GONZALO ABEL	***8491**	ADMITIDO/A

**SEXTO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **una (1) Plaza Laboral Auxiliar de Servicios varios (Auxiliar Mantenimiento, Limpieza y Socorrismo Acuático)**, (AP antiguo grupo E), personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	GÓMEZ GONZÁLEZ, ELICIO MANUEL	***9803**	ADMITIDO/A

**SÉPTIMO.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo mediante concurso/oposición para la provisión de **una (1) Plaza de Auxiliar Administrativo/a** (C2. Administración General), personal laboral fijo , con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	ARBELO MOLINA, SARAY	***7105**	ADMITIDO/A
2.	BARROSO RODRÍGUEZ, IDAIRA CHAXIRAXI	***1203**	ADMITIDO/A
3.	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ELENA ISABEL	***7163**	ADMITIDO/A
4.	COELLO COELLO, LOURDES	***8849**	ADMITIDO/A
5.	ACERBI, ALESSANDRO	***5106**	ADMITIDO/A
6.	SARMIENTO PEÑATE, MARÍA BEGOÑA	***5954**	ADMITIDO/A

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	Motivo(*)
1.	ÁVILA HERNÁNDEZ, FABIO ***2233**	(3)* NO ADMITIDO/A

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

(3)\* Base décima de las Bases Generales. Titulación: deberá aportar la documentación que acredita la posesión del título, mediante documentación original o copia compulsada del mismo.

**OCTAVO.-** Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de forma definitiva con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web municipal y en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica de la Entidad y del Ayuntamiento de Candelaria.

**NOVENO.-** Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidenta de la E.I. Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica de la Entidad y del Ayuntamiento de Candelaria y en la web municipal significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Villa de Candelaria, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- LA SECRETARIA, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente

**Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas  
y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria**

**ANUNCIO**

4984

15916

**Expediente nº: 211/2022, 62/2023,63/2023,64/2023,  
65/2023,66/2023,67/2023,68/2023,69/2023,70/2023, 70/2023, 71/2023, 72/2023.**

Por Resolución de la Presidenta número 2024-0111 de fecha 2 de septiembre de 2024, se ha procedido a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as procedimientos selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de la Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria de **1 Plaza de laboral Administrativo/a (Subgrupo C1), 1 Plaza de laboral Titulado/a Magisterio (Subgrupo A2), 3 Plazas de laboral de Técnico/a Educación Infantil (Subgrupo C1), 1 Plaza de laboral de Jefe/a de Administración (Subgrupo A1), 1 Plaza de laboral de Técnico Superior de Deportes (Subgrupo A2), 2 Plazas de laboral de Auxiliar Administrativo/a (Subgrupo C2), 1 Plaza de laboral de Técnico/a de Imagen y Sonido (Subgrupo C1), 2 Plazas de laboral de Locutor/Programador (Subgrupo C1), 6 Plazas de laboral de Auxiliar de Limpieza Agrupación Profesional (Antiguo grupo E), 5 Plazas de laboral Auxiliar de Ayuda a Domicilio Agrupación Profesional(Antiguo Grupo E), 1 Plaza de laboral Conserje-Recepcionista Agrupación Profesional (Antiguo grupo E).**

**PRIMERO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral ADMINISTRATIVO/A (Subgrupo C1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Dorta Marrero, Dalila	***1986**	Admitido/a
2.	Marrero Pérez, Patricia	***0327**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3)Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**SEGUNDO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral TITULADO/A MAGISTERIO (Subgrupo A2)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Hernández Barroso, Noemí Belén	***1567**	Admitido/a
2.	Picado Nieto, Blanca	***4738**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), (5) *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

5) Base segunda de las Bases Específicas, Certificado de antecedentes penales sexuales.

**TERCERO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **3 plazas de laboral TÉCNICO/A EDUCACIÓN INFANTIL (Subgrupo C1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Álvarez Rodríguez, Rosa María	***8281**	Admitido/a
2.	Artiles Fernández, María del Rosario	***2146**	Admitido/a
3.	Delgado Rodríguez, María Mónica	***2648**	Admitido/a
4.	Díaz Gil, Natalia	***1992**	Admitido/a
5.	Fariña Díaz, María Blanca	***9365**	Admitido/a
6.	Fariña Pineda, Vanesa	***6128**	Admitido/a
7.	Hernández Camacho, Nieves Lidia	***8840**	Admitido/a
8.	Mena Cruz, Raquel	***9306**	Admitido/a
9.	Pérez Carlos, Montserrat	***5435**	Admitido/a
10.	Rodríguez Martín, Alicia	***0748**	Admitido/a
11.	Rodríguez Sánchez, Elia Rosalba	***1332**	Admitido/a
12.	Torres Méndez, Noemí	***4052**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Alonso Perdomo, Giamma José	***4916**	(2) * No Admitido/a
2.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), (5) *No Admitido/a
3.	Martín Custodio, Estíbaliz	***8514**	(2),(3),(5)* No Admitido/a
4.	Martínez Gordo, Cristina	***6932**	(3) *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3)Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

5)Base segunda de las Bases Específicas, Certificado de antecedentes penales sexuales.

**CUARTO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral JEFE/A ADMINISTRACIÓN (Subgrupo A1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	De la Paz Carlos, Olivia	***4157**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

**\*MOTIVO EXCLUSIÓN:**

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3)Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**QUINTO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral TÉCNICO SUPERIOR DE DEPORTES (Subgrupo A2)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Lozano Simón, Ángel	***6373**	Admitido/a
2.	Meneses Padilla, Fernando	***2592**	Admitido/a

**RELACIÓN ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**SÉXTO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **2 plazas de laboral AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (Subgrupo C2)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Arbelo Molina, Saray	***7105**	Admitido/a
2.	Barroso Rodríguez, Idaira Chaxiraxi	***1203**	Admitido/a
3.	Coello Coello, Lourdes	***8849**	Admitido/a
4.	Dorta Marrero, Dalila	***1986**	Admitido/a
5.	García Rojas, Elisa Isabel	***9370**	Admitido/a
6.	González Dorta, Yolimar	***2590**	Admitido/a
7.	González Hernández, Elena Isabel	***7163**	Admitido/a
8.	Rodríguez Córdoba, Estefanía	***2469**	Admitido/a
9.	Sánchez Rincón, Victoria Eugenia	***8080**	Admitido/a
10.	Sarmiento Peñate, Begoña	***5954**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**SÉPTIMO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **1 plaza de laboral TÉCNICO/A IMAGEN Y SONIDO (Subgrupo C1)** con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Santana Mancheño, Yaiza	***4290**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Chávez Aguilar, Korah	***9372**	(2)* No Admitido/a
2.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**OCTAVO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **2 plazas de laboral LOCUTOR/PROGAMADOR (Subgrupo C1)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Chavez Aguilar, Korah	***9372**	Admitido/a
2.	Martín Rodríguez, Esteban	***2708**	Admitido/a
3.	Tremps López, Gema	***0696**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**NOVENO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **6 plazas de laboral AUXILIAR DE LIMPIEZA AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)** con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Batista Martín, Francisco	***0819**	Admitido/a
2.	Expósito Ruiz, María Yennifer	***1585**	Admitido/a
3.	Gómez García, Concepción María	***9412**	Admitido/a
4.	González Pérez, Sonia	***1703**	Admitido/a
5.	González Rodríguez, María Dolores	***8949**	Admitido/a
6.	Hernández García, Virgilio	***9050**	Admitido/a
7.	Ramos Rodríguez, Raquel	***0745**	Admitido/a
8.	Ressler Abalde, Óscar	***6627**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**DÉCIMO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de **5 plazas de laboral AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Díaz Correa, Emilia María	***8564**	Admitido/a
2.	González Rodríguez, María Rosario	***8395**	Admitido/a
3.	Marrero mesa, Virtudes	***7595**	Admitido/a
4.	Méndez González, Priscila	***8436**	Admitido/a
5.	Herrera Medina, María Yenny	***0748**	Admitido/a
6.	González Molina, Adriana	***5557**	Admitido/a
7.	Vega Cruz, Beatriz	***6649**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0), (2), (3), *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.

3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión **1 plaza de laboral CONSERJE-RECEPCIONISTA AGRUPACIÓN PROFESIONAL (Antiguo grupo E)**, con el siguiente detalle:

**RELACIÓN DEFINITVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/ Observaciones
1.	Perera Núñez, Ana Belén	***2002**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUÍDOS/AS:**

DNI/NIF	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Motivo (*)
1.	Delgado Hernández, Ana María	***9425**	(0)*(2)*(3) *No Admitido/a

\*MOTIVO EXCLUSIÓN:

- 0) Base novena de las Bases generales. Solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.
- 2) Base décima de las Bases generales. Título académico correspondiente o justificante de haber iniciado los trámites para su expedición.
- 3) Base décima de las Bases Generales, comprobante de haber satisfecho el pago de los derechos de examen.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de la resolución que se dicte con las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de forma definitiva con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la Web municipal, y en el Tablón de Anuncios, en la Sede Electrónica de la Entidad y del Ayuntamiento de Candelaria.

**DÉCIMO TERCERO.-** Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidenta de la Entidad Pública Empresarial Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente su publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica <https://sedeelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Villa de Candelaria, a dos de septiembre de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, nombrada por Decreto 2024-1836, de 20 de junio de 2024, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente

**Fundación Canaria Candelaria Solidaria****ANUNCIO**

4985

160175

**Expediente nº: 35/2022, 76/2022, 78/2022, 22/2023**

Por Resolución de la Presidencia número 2024-0069 de 29 de agosto de 2024, se ha procedido a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos/as del procedimiento selectivo de estabilización y consolidación de empleo temporal de larga duración como personal laboral fijo de **una plaza de Educador/a (C1) y una plaza de Ayudante de Servicios (C1)**, de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

**PRIMERO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE EDUCADOR/A (C1), con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Álvarez Rodríguez, Rosa María	***8281**	Admitido/a
2.	Estrada Alonso, María del Cristo	***6350**	Admitido/a

**RELACIÓN DEFINITIVA ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Motivo (*)
***1981**	Pérez Fuentes, Anabell	(2) No admitido/a

(2)\* Base décima de las Bases Generales. Titulación: deberá aportar la documentación que acredita la posesión del título, mediante documentación original o copia compulsada del mismo.

**SEGUNDO.** - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a participar en el procedimiento selectivo para la provisión de UNA PLAZA DE AYUDANTE DE SERVICIOS (C1), con el siguiente detalle:

**RELACIÓN ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:**

Orden	Apellidos y Nombre	DNI/NIE	Resultado/Observaciones
1.	Delgado Martín, María Victoria	***6068**	Admitido/a

**TERCERO.-** Proceder a la publicación de la resolución que se dicte y que contiene las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de forma definitiva con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o pasaporte disociados e indicación de la causa de exclusión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria.

**CUARTO.-** Contra el Decreto por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos y admitidos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la -Presidencia de la Fundación Canaria Candelaria Solidaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en la sede electrónica <https://candesol.sedeelectronica.es> y en el portal de internet [www.candelariasolidaria.es](http://www.candelariasolidaria.es) y [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es), en los términos previstos en los artículos 123 y 124 la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en la sede electrónica <https://sedelectronica.candelaria.es> y en el portal de internet [www.candelaria.es](http://www.candelaria.es) significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Villa de Candelaria, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA, María Concepción Brito Núñez.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL (según Decreto 2024-1836, de 20 de junio de 2024), María Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE MAZO****ANUNCIO**

4986

159991

Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 834/2024, dictado con fecha 29 de agosto, se resolvió, la designación del Tribunal Calificador del proceso selectivo para cubrir, por el turno libre, mediante el sistema de oposición y con el carácter de Funcionario/a de Carrera del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 y la configuración de una Lista de Reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, que estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

Titular: **D. Alvaro Valero Muñoz**, Funcionario de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, Grupo A, Subgrupo A1. Tesorero del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Suplente: **D<sup>a</sup>. María Begoña González Vega**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Técnica de Desarrollo Rural, del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo.

**SECRETARIO:**

Titular: **D<sup>a</sup>. Miriam Pérez Afonso**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Breña Alta.

Suplente: **D<sup>a</sup>. Noelia Lorenzo Morera**, Funcionaria de carrera, Escala de Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Grupo A, Subgrupo A1. Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**VOCAL 1º:**

Titular: **D. Juan Antonio Padrón Hernández**, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Suplente: **D<sup>a</sup>. Angeles Doris Brito Expósito**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecta Técnica del Ilustre Ayuntamiento de Tijarafe.

**VOCAL 2º:**

Titular: **D. Orlando Rodríguez Hernández**, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo

Suplente: **D<sup>a</sup>. Edvina Barreto Cabrera**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecta Técnica, Jefa de la Sección Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 3º:**

Titular: **D. Loreto Herrera Bethencourt**, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Il. Ayuntamiento de Breña Alta.

Suplente: **D<sup>a</sup>. Nieves María Martín García**, Funcionaria de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecta Técnica del Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**VOCAL 4º:**

Titular: **D. Carmelo González Acosta**, Funcionario de Carrera, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, Arquitecto Técnico del Il. Ayuntamiento de Tazacorte.

Suplente: **D<sup>a</sup>. Juana Esther González Rodríguez**, Funcionaria de carrera, Escala de la Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Servicios Generales del Ilustre Ayuntamiento de Breña Alta.

De conformidad con la Base Sexta de la convocatoria, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Convocar a los miembros del Tribunal de selección de dicho procedimiento el próximo día **15 de octubre de 2024**, a las **10:00 horas** en el **Salón de Plenos del Ayuntamiento**, Plaza Pedro Pérez Díaz, n.º 1. El Pueblo para su constitución.

Villa de Mazo, a veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

4987

160569

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 18 de julio de 2024, aprobatorio de las Bases Generales Reguladoras de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Ayuntamiento de Villa de Mazo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

### **“BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

#### **1.- OBJETO.**

Con el fin de dar respuesta a las demandas sociales y económicas de entidades locales, otras entidades y personas físicas o agrupaciones de las mismas sin personalidad jurídica en cuanto gestión en actividades de interés público, así como para establecer y posibilitar el procedimiento de colaboración entre éstas y el Ayuntamiento, se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de proyectos destinados a los sectores o áreas de intervención incluidos en las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Villa de Mazo. Las convocatorias determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

#### **2.- PRINCIPIOS GENERALES.**

Las subvenciones que se concedan se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos provinciales.

#### **3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS BENEFICIARIOS.**

Con carácter general las subvenciones se destinarán a entidades privadas y/o personas o entidades que hayan de realizar la actividad y que se encuentren en situación de legítima concesión, concretándose dichos beneficiarios en la respectiva convocatoria.

Podrán solicitar subvención aquellas entidades y/o personas que a la fecha de solicitud reúnan, además de las condiciones previstas en los arts. 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas y, en el caso de entidades sujetas a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, acreditar que han actualizado sus Estatutos o que su adecuación se halla en tramitación.
2. Poseer Código de Identificación Fiscal.

3. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y con este Ayuntamiento.

4. Estar al corriente en el pago de cuotas al Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

No obstante, en función de la naturaleza de la subvención, se podrá eximir a futuros beneficiarios del cumplimiento de determinados requisitos en supuestos excepcionales debidamente justificados y que tengan su origen en fines asistenciales, sociales o bajo nivel de renta. En este caso se dictará resolución motivada.

Podrán asimismo solicitar subvenciones, si así lo establece la convocatoria, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actuaciones que motivan la concesión de la subvención. Estas agrupaciones deberán, en todo caso, reunir los requisitos 2, 3 y 4 del párrafo anterior y se ajustarán a lo dispuesto por el art. 11 de Ley General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios aquéllos que lo sean de subvenciones nominativas mediante convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Villa de Mazo para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento se solicitará de oficio a través del Servicio o Sección que tramite la subvención.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda Canaria y de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social, el interesado, en el momento de presentar la solicitud, autorizará al Ayuntamiento a solicitar en su nombre la certificación correspondiente, que será tramitada ante la Administración Tributaria y ante la Seguridad Social por el Centro Gestor (Servicio o Sección) a cuyo cargo se encuentre el expediente, de acuerdo con lo expresado en el apartado 3 de declaración responsable del Anexo I.

#### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.**

##### **4.1. Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo, conforme al modelo que se establece en el Anexo I de las presentes Bases, la misma deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante en nombre propio o, en su caso, por el/la representante. y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

También podrán ser presentadas en la forma prevista por el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### **4.2. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicho plazo por razones de urgencia se podrá reducir a la mitad.

El acceso informático a la convocatoria se podrá realizar desde la sede electrónica del Ayuntamiento de Villa de Mazo <https://villademazo.sedeelectronica.es> Los solicitantes, a requerimiento de la Administración, dispondrán de un plazo de diez días hábiles para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan, con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **4.3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.**

Las subvenciones se adjudicarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación entre ellos que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

Los criterios de adjudicación deberán tener en cuenta la adaptación del proyecto a los fines perseguidos por cada convocatoria y al mayor número posible de beneficiarios, la calidad y la utilidad social del proyecto.

#### **4.4. Resolución de la convocatoria y publicidad.**

Las subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Villa de Mazo serán estudiadas y evaluadas por el servicio que se determine en cada convocatoria, quien emitirá informe, a la vista del cual, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución al órgano concedente.

Las solicitudes se resolverán por la Alcaldía o por la Junta de Gobierno, según el régimen de competencias vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria, previo informe de fiscalización.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP).

El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados, se podrá entender desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

El acuerdo o resolución de la convocatoria, en el que deberá motivarse sus fundamentos, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando, en su caso, el concepto de la actividad subvencionada, la cuantía de la subvención concedida, la aportación que ha de realizar el beneficiario, la cuantía total a justificar, así como la desestimación del resto de las solicitudes.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, bien individualmente, bien mediante la inserción de anuncios en la sede electrónica municipal.

#### **4.5. Prorrato y reformulación de solicitudes.**

Excepcionalmente, y en forma debidamente justificada, podrá prorratearse entre los interesados propuestos para la concesión de subvención el importe global máximo previsto en la convocatoria.

Será posible la reformulación de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 de la Ley General de Subvenciones.

En estos supuestos, formulada la propuesta de concesión, el órgano instructor instará al beneficiario para que reformule la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

El beneficiario tendrá un plazo de diez días hábiles para reformular. Recibida la reformulación, el órgano instructor, si así procede, emitirá su conformidad, que remitirá al órgano competente para la concesión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, se entenderá que se desiste de la petición.

## **5.- PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

### **5.1. Cuantía máxima de la subvención, gastos a los que afecta y compatibilidad.**

El importe máximo a conceder se cifrará en el 90% del gasto de la actividad a subvencionar, salvo que se acredite un especial interés público.

Las subvenciones reguladas por estas Bases se destinarán a cubrir los gastos realizados que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan concedido, fijándose los conceptos subvencionables en cada convocatoria..

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100% en función de lo que establezcan las respectivas convocatorias, atendiendo a la naturaleza de la subvención y previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

El gasto de las cuantías subvencionadas de los proyectos será el realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, salvo que en la convocatoria se establezca otro criterio.

El importe de las subvenciones en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la entidad a la financiación del proyecto.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **5.2. Pagos.**

Ejecutado y justificado el proyecto o actividad subvencionado, el pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante, de acuerdo con el modelo que se contempla en el Anexo II.

Se podrá anticipar el 100%, previa solicitud conforme al Anexo III y previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada, o el anticipo del 100%, sin constitución de garantía, si así lo establece la convocatoria.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Provincial o haya satisfecho la deuda por reintegro.

**5.3. Modificación de las condiciones de la concesión.** Las actuaciones subvencionadas de cada proyecto deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda ni a sus aspectos fundamentales y que sea solicitado mediante

instancia dirigida a la Ilma./o. Sra. Presidenta/e antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto.

En cada convocatoria se establecerán las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

#### **5.4. Justificación.**

Salvo disposición expresa en contrario establecida por las convocatorias individualizadas, ejecutado el proyecto, realizada la actividad o adoptado el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención, y una vez comunicada su resolución, los beneficiarios presentarán debidamente cumplimentados los Anexos correspondientes junto con la documentación justificativa, de acuerdo con la modalidad determinada en el acto de concesión, a propuesta del órgano gestor, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del objeto de la subvención o plazo establecido en la correspondiente convocatoria, en el Registro de este ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la denominada "cuenta justificativa", integrada por los siguientes documentos:

- . Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- . Una memoria económica, según Anexo IV.
- . Aportación de justificantes de gastos.
- . En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

El régimen del incumplimiento relativo al plazo de justificación y a la documentación a presentar conllevará el reintegro del importe de la subvención concedida, o en su caso, si así lo establece la correspondiente convocatoria, la parte proporcional no justificada.

#### **5.5. Obligaciones que asume el beneficiario.**

El beneficiario de la subvención se compromete al cumplimiento de las obligaciones específicas de cada convocatoria, entre las que cabe destacar por su entidad:

- . Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa.
- . Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza la publicidad pueda ser contraria a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo,

sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y aquellas otras en las que, por imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos, debiendo conservar la documentación precisa para su justificación y presentación, si así se le requiere, ante el órgano gestor, teniendo en cuenta que su incumplimiento constituye infracción muy grave.

## **5.6. Incumplimiento, anulación y reintegro de la subvención.**

### **5.6.1. Incumplimiento.**

El incumplimiento de las presentes Bases dará lugar a la anulación o al reintegro, total o parcial, de la subvención concedida.

### **5.6.2. Anulación.**

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los recogidos en el art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

### **5.6.3. Infracciones y sanciones.**

Se consideran infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones, las cuales serán sancionadas según lo previsto en los arts. 59 y siguientes de la citada Ley, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior.

## **6.- RECURSOS.**

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

## **7.- NORMATIVA APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- El Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio;
- En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 185, de fecha 30 de diciembre de 2004.
- La correspondiente convocatoria,
- Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

## **8.- ENTRADA EN VIGOR.**

Estas Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En la Villa de Mazo, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Ñdafa Hernández Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**ANEXO I**

Expediente Nº	
Registro de Entrada Nº	
Fecha Registro de Entrada	

**SOLICITUD DE CONCESIÓN DE  
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE  
CONCURRENCIA COMPETITIVA**  
**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO**

**SOLICITANTE:**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

**REPRESENTANTE**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

**EXPONE**

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Ayudas/Subvenciones .....se comprometo a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello,

**SOLICITO**

Sea admitida la presente solicitud con la documentación adjunta.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

1º Que no me encuentro incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para acceder a la condición de beneficiario de ayudas o subvenciones públicas.

2º Que se comprometo a comunicar a esta Entidad cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3º Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, manifestando su consentimiento expreso para que el servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente, cedan al Ayuntamiento de Villa de Mazo la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones.

4º Que para la realización del proyecto/actividad:

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o privadas.

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

Subvenciones de Administraciones o Entidades públicas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

Subvenciones de Entidades Privadas

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5º Asimismo, se comprometo, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al Ilustre Ayuntamiento de Villa de Mazo la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

1.- DNI, CIF, NIE, acompañado del pasaporte del solicitante. - CIF, acompañado del documento que acredite la representación del solicitante en el caso de asociaciones y entidades con o sin personalidad jurídica propia, e su caso. - DNI, CIF, NIE, acompañado del Pasaporte del representante, en su caso.
2.- Memoria de actividades a realizar objeto de la subvención.

	3.- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.
	4.- Alta de Terceros del Ayuntamiento de Villa de Mazo acompañado del certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención.
	5.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.
	6.- Autoriza al Ayuntamiento de Villa de Mazo para que pueda recabar en su nombre certificaciones ante: (*)
	La Agencia Tributaria Estatal.
	La Tesorería General de la Seguridad Social.
	La Agencia Tributaria Canaria

(\*) Marcar lo que proceda. En Villa de Mazo, a de 202\_. Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales, el interesado consiente el tratamiento de los datos que le conciernen para el desarrollo de los actos y documentos que de él se deriven. Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villa de Mazo. Plaza Pedro Pérez Díaz, 1, 38730 Villa de Mazo. Teléfono: 922440003.

**ANEXO II**

Expediente N°	
Registro de Entrada N°	
Fecha Registro de Entrada	

**SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.****SOLICITANTE:**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

**REPRESENTANTE**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

**EXPONE**

Como beneficiario de la Subvención concedida al amparo de la Convocatoria ..... para el desarrollo de la actividad.....
--

**DECLARO BAJO SU RESONSABILIDAD**

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad, la memoria económica de la cuenta justificativa (Anexo V) y justificantes de gastos.
2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (*)....., considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Villa de Mazo, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del a Ley General de Subvenciones.

**POR TODO ELLO SOLICITO:**

El abono del importe concedido.
---------------------------------

**DATOS BANCARIOS**

PAIS	Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta

Para cuentas no nacionales indicar BIC o SWIFT

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

	1.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se haya de abonar la subvención
	2.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

(\*) Entidad o Interesado en general

En Villa de Mazo, a de de 202\_.

**ANEXO III**

Expediente Nº	
Registro de Entrada Nº	
Fecha Registro de Entrada	

**SOLICITANTE:**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

**REPRESENTANTE**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)		TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO	

**EXPONE**

Que por **(1)** ..... de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto ....., dentro de la convocatoria de subvenciones ....., año 20....

Por lo que **SOLICITO**, al amparo de la posibilidad prevista en la **Base 5.2** de las Bases Generales de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Villa de Mazo, (márquese lo que proceda):

	1.- Un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, previa constitución de garantía por el montante de la cantidad anticipada.
	2.- Un anticipo del 100-% del importe de la subvención concedida, sin constitución de garantía, tal y como establece la correspondiente convocatoria.

a) Indicar si es por Decreto del Sr./Sra. presidente/a o Acuerdo de la junta de Gobierno Local.

En Villa de Mazo, a de        de 202\_.

**ANEXO IV**

Expediente N°	
Registro de Entrada N°	
Fecha Registro de Entrada	

**CUENTA JUSTIFICATIVA – MEMORIA ECONÓMICA****SOLICITANTE:**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

**REPRESENTANTE**

DNI o equivalente	NOMBRE Y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL					
DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

DOMICILIO	Nº	BLOQUE	PORTAL	ESC	PISO	PTA
POBLACIÓN	C.P.	TELÉFONO (1)	TELÉFONO (2)	CORREO ELECTRÓNICO		

**EXPONE**

Que por **(1)** .....de fecha ....., le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto ....., dentro de la convocatoria de subvenciones ....., año 20....

**SOLICITO:**

1.- Memoria de actividades y objetos alcanzados, firmado por la entidad o interesado correspondiente
2.- Memoria económica conforme al detalle abajo expuesto (*), firmado por la entidad o interesado correspondiente.
3.- Relación de facturas con sus correspondientes justificantes y medios de pago.
4.- Cualquier otro documento que especifique la correspondiente convocatoria.

Nº de Factura	Fecha de Emisión	NIF	Acreedor	Importe Total	Concepto	Fecha de Pago	Medio de Pago
<b>SUMA</b>							

**En Villa de Mazo, a de 202\_.”**

Contra el presente Acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANUNCIO

4988

160575

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición de la modificación de disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024 de este Ayuntamiento, cuya publicación inicial fue en el Boletín Oficial de la Provincia nº 91, del día 29 de julio de 2024, y no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobada modificación de disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, quedando la disposición adicional segunda de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2024, como sigue:

**"17.3.- CONCURRENCIA COMPETITIVA:**

*Para el ejercicio 2024 están previstos los siguientes programas de subvención a conceder bajo el sistema de concurrencia competitiva:*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LINEA DE SUBVENCIÓN	AREA	IMPORTE(€)
231.480.00	AYUDAS A EMERGENCIAS	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	80.000,00 €
165.78001	PROPIETARIOS DE VIVIENDAS Y OTRAS CONSTRUCCIONES DE VILLA DE MAZO.	ALUMBRADO PÚBLICO.	70.000,00 €
231.48006	AYUDA A ALIMENTOS	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	25.000,00 €
231.48008	APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA DISCAPACIDAD A MENORES	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	3.000,00 €
320.48000	AYUDAS PARA ESTUDIOS FUERA DE LA PALMA	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	25.000,00 €
320.48001	SUBVENCIÓN AYUDAS AL ESTUDIO (LIBROS Y MATERIAL)	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.	35.000,00 €
341.48000	SUBVENCIÓN A DEPORTISTAS INDIVIDUALES	PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.	20.000,00 €
410.48001	AGRICULTORES Y GANADEROS CON SEDE SOCIAL Y/O FISCAL EN VILLA DE MAZO	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.	65.000,00 €
433.770.00	DESARROLLO EMPRESARIAL.	EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN, EMPRENDEDORES	20.000,00 €

*Las subvenciones citadas en el cuadro anterior deberán convocarse antes del 31 de octubre del ejercicio en curso, salvo la subvención deportistas individuales (341.480.00), cuya convocatoria podrá hacerse hasta el 31 de septiembre y salvo las de Asistencia Social Primaria que podrán convocarse durante todo el año. De producirse modificación presupuestaria se podrá señalar un nuevo plazo, siempre que la nueva fecha acordada permita cumplir con los plazos establecidos en la legislación aplicable."*

En Villa de Mazo, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Idefe Hernández Rodríguez, firmado digitalmente.

## VILLA DE EL SAUZAL

## ANUNCIO

4989

160982

En relación con el expediente núm. **280/2024**, relativo al proceso selectivo de una plaza de Oficial de la Policía Local, en propiedad, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, identificada en la RPT como SEG.SEG.7002, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Grupo C1, se comunica que mediante Resolución de **Alcaldía 2024-1715** de fecha 3 de septiembre de 2024, se ha aprobado siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	ADMITIDO/ EXCLUIDO PROVISIONAL	MOTIVO DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL	IDIOMA
1.	GIL HERNÁNDEZ	JOSÉ BENITO	**5604***	Excluido provisionalmente	2.2	INGLÉS
2.	HERNÁNDEZ FAJARDO	FROILÁN	**5671***	Admitido	-	INGLÉS
3.	RODRÍGUEZ MENDOZA	ARNALDO	**6234***	Admitido	-	INGLÉS
4.	RODRÍGUEZ TRUJILLO	ALEJANDRO	**7863***	Admitido	-	INGLÉS
5.	SOCAS SOCAS	DANIEL	**7157***	Excluido provisionalmente	1.1 2.1	INGLÉS
6.	VALLADARES GOYA	ÁNGEL LUIS	**4446***	Excluido provisionalmente	2.2	INGLÉS

CÓDIGO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN:
1.1	No presenta Documento Nacional de Identidad.
2.1	No presenta Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente el índice de corpulencia del aspirante, conforme a la Base Tercera, apartado n).
2.2	En el Certificado médico que presenta no consta expresamente el índice de corpulencia del aspirante, conforme a la Base Tercera, apartado n).

**SEGUNDO.** Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y página web, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el B.O.P., para la subsanación de las deficiencias indicadas, haciendo constar que quienes dentro del plazo establecido no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la lista objeto del presente, serán definitivamente excluidos.

En El Sauzal, a tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****COMUNIDAD DE AGUAS  
"AGUATAVAR"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4990****152162**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 111 y 829, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. NEMESIO GONZÁLEZ DÍAZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Jesús Ambrosio González Cáceres.

**COMUNIDAD DE AGUAS  
"CANOPALMA"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4991****152161**

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 62639, 62640, 62641, 62642, 62643, 62644, 62645, 62646, 62647, 62648, 62649, 62650, 62651, 62652, 62653, 62654, 62655, 62656, 62657, 62658,

62659, 62660, 62661, 62662, 62663, 62664, 62665, 62666, 62667, 62668, 62669, 62670, referida a 32 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D.<sup>a</sup> FELICIA TOLEDO SÁNCHEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE VIHEFE, S.A.

**COMUNIDAD DE BIENES  
Y DERECHOS "CRUZ CHICA  
(SERIE B)"****Los Llanos de Aridane****EXTRAVÍO****4992****154728**

Se anuncia el extravío de las certificación número 1.405, referida a 2 participaciones de esta Comunidad expedida a nombre de D. WINFRIED BERNHARD FRIES advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Heriberto Gómez González.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1